



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Jueves, 26 de febrero de 1998

Núm. 47

Depósito legal LE - 1 - 1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual 10.520 ptas.
Semestral 5.655 ptas.
Trimestral 3.235 ptas.

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	10
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia.....	17
Administración General del Estado. .	1	Anuncios Particulares	24
Administraciones Autonómicas.....	7		

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Con esta fecha el Excmo. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: CONCESION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de la Junta Vecinal de Priaranza de la Valduerna, con domicilio en Priaranza de la Valduerna (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duerna en término municipal de Luyego, con destino al abastecimiento de merendero.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.-Se concede a la Junta Vecinal de Priaranza de la Valduerna, autorización para derivar un caudal máximo de 0.029 l/s. del río Duerna, en término municipal de Luyego, con destino a abastecimiento de merendero.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.-Las obras se ajustarán a la documentación presentada.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.-Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación

Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Cuarta.-La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, sobre renovación de concesiones.

Quinta.-Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.-El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.-La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase



de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la CHD, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe del Área Gestión DPH, Rogelio Anta Otorel.

141 15.000 ptas.

ASUNTO: CONCESION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Santa María de la Isla, con domicilio en Santa María de la Isla (León), con DNI o CIF P-2415800-H, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tuerto en término municipal de Santa María de la Isla, con destino al abastecimiento de Santa María de la Isla.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Santa María de la Isla, autorización para derivar un caudal máximo de 1,62 l/s. del río Tuerto, en término municipal de Santa María de la Isla, con destino a abastecimiento de Santa María de la Isla.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Daniel González Rojo, en fecha mayo de 1996, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 9.020.000 pesetas..

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, sobre renovación de concesiones.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la CHD, y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN* para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente resolución a los interesados. De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.2 de la Ley de Aguas, y en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (*BOE* del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente y previa su comunicación a este organismo de cuenca.

El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe del Área Gestión DPH, Rogelio Anta Otores.

164

15.750 ptas.

Con esta fecha el Excmo. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: CONCESION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Carlos González García, con domicilio en avenida de Florentino Agustín Díez, La Magdalena (León), con DNI o CIF 9.584.073, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Canales, en término municipal de La Magdalena, con destino al abastecimiento de usos domésticos y riego de jardín.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a don Carlos González García, autorización para derivar un caudal máximo de 0,017 l/s. del arroyo Canales, en término municipal de La Magdalena, con destino a abastecimiento de usos domésticos y riego de jardín.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán a la documentación presentada.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, sobre renovación de concesiones.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los

caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la CHD, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (*BOE* del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe del Área Gestión DPH, Rogelio Anta Otores.

165 14.625 ptas.

Con esta fecha el Excmo. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: CONCESION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de José Manuel Lorenzana Ramos, con domicilio en Roa de la Vega, 4-6.ºB, León, con DNI o CIF 9.619.157, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Canales en término municipal de Soto y Amfo, con destino al abastecimiento de usos domésticos y riego de 50 m.².

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a José Manuel Lorenzana, Ramos, autorización para derivar un caudal máximo de 0,003 l/s. del arroyo Canales, en término municipal de Soto y Amfo, con destino a abastecimiento de usos domésticos y riego de 50 m.².

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán a la documentación presentada.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA* de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, sobre renovación de concesiones.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la CHD, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de las demás

tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (*BOE* del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe del Área Gestión DPH, Rogelio Anta Otoresel.

206

15.125 ptas.

* * *

Con esta fecha el Excmo. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: CONCESION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Eloy Fraile Tejerina, con domicilio en Alejico, Ayuntamiento de Sabero (León), con DNI o CIF 71.404.800-N, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Esla en término municipal de Alejico, con destino al abastecimiento de usos domésticos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a Eloy Fraile Tejerina, autorización para derivar un caudal máximo de 0,33 l/s. del río Esla, en término municipal de Alejico, con destino a abastecimiento de usos domésticos.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán a la documentación presentada.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los cau-

dales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, sobre renovación de concesiones.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la CHD, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe del Área Gestión DPH, Rogelio Anta Otoresl.

163 15.125 ptas.

* * *

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución.

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Germán Joaquín Díez Suárez, con DNI o CIF 9.566.092 R, con domicilio en Riello (León) que en concepto de titular, con fecha 15 de febrero de 1991, solicitó la concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,09 litros/seg., del río Ceide, en término municipal de Riello, con destino a riego de 0,152 Has.

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, siendo favorables los informes oficiales, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el servicio encargado.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las condiciones siguientes, en aplicación de lo previsto en el art. 76 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Primera.—Se concede a don Germán Joaquín Díez Suárez autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,09 litros/seg. del río Ceide, en término municipal de Riello, con destino a riego de 0,152 Has. en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual por Ha. y año de 6.000 m³.

Segunda.—Las obras se ajustarán a los documentos técnicos aportados que han servido de base a la petición y que se aprueban.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Confederación podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la C.H.D., por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de especies.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.2 de la Ley de Aguas, y en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente y previa su comunicación a este organismo de cuenca.

El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe del Area Gestión DPH, Rogelio Anta Otelor.

166

14.250 ptas.

* * *

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Desiderio Vega Fernández, con DNI o CIF 9.587.269, con domicilio en Espinosa de la Ribera (León) que en concepto de titular, con fecha 7 de junio de 1996, solicitó la concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,0142 litros/seg., del arroyo Espinosa, en término municipal de Rioseco de Tapia, con destino a riego de 0,0237 Has.

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, siendo favorables los informes oficiales y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el servicio encargado.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las condiciones siguientes, en aplicación de lo previsto en el art. 76 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Primera.—Se concede a don Desiderio Vega Fernández autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,0142 litros/seg. del arroyo Espinosa, en término municipal de Rioseco de Tapia, con destino a riego de 0,0237 Has. en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual por Ha. y año de 6.000 m.³.

Segunda.—Las obras se ajustarán a los documentos técnicos aportados que han servido de base a la petición y que se aprueban.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Confederación podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a los servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se

concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la C.H.D., por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de especies.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.2 de la Ley de Aguas, y en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente y previa su comunicación a este organismo de cuenca.

El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe del Area Gestión DPH, Rogelio Anta Otelor.

167

14.250 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL, SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEON, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACION ELECTRICA QUE SE CITA

Expte. 53/97/6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., Delegación León, con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica aérea 13,2/20 kV., C.T.I y enlace con red de baja tensión en "Los Llanos", de Posada de Valdeón.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., Delegación León, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 13,2/20 kV., formada por conductores de aluminio, existentes, LA-30, el mismo número de apoyos, para dar servicio a un C.T.I. de 50 kVA., ubicado en el mismo sitio al que sustituye y un tramo de red de baja tensión que empalma con el existente, formada por trenzado de aluminio, 0,6/1 kV. y 2x95/45,6 mm.². Esta instalación tiene el objeto de mejorar la existente y garantizar el suministro de los abonados.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n., 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 22 de diciembre de 1997.—El Delegado Territorial., P.D.: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

218

6.375 ptas.

* * *

RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL, SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEON, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACION ELECTRICA QUE SE CITA

Expte. 60/97/6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., Delegación León, con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea subterránea a 20 kV., C.T., tipo caseta, denominado "Carretera de Castroverde", y red subterránea de baja tensión en Valderas.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., Delegación León, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea de 20 kV., formada por conductores de aluminio DHZ1, 3 (1x150) bajo tubo de PVC y una longitud de 290 m. Entronca en el "C.T. Manzano", discurre aledaña a la calle Trascuartel,

es cruzada por la calle Gerardo Arteaga y dará servicio a un nuevo C.T., realizado en obra civil, 250 kVA., 24/20 kV. 398/230 V. de una celda de línea de salida, retorna por la misma canalización, configurando un doble circuito, hasta las inmediaciones del "C.T. Manzano", donde se conecta con la línea subterránea existente, denominada "Viviendas Mopu". Del C.T. proyectado, que se pasará a denominar "C.T. Castroverde", saldrá una línea subterránea formada por conductores RV 3x150+95 y RV 4x50, que dará servicio por ambos lados a los edificios de la calle Gerardo Arteaga.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n., 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 22 de diciembre de 1997.—El Delegado Territorial., P.D.: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

220

7.000 ptas.

* * *

RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL, SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEON, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACION ELECTRICA QUE SE CITA

Expte. 69/97/6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., Delegación León, con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de red de baja tensión en Siero de la Reina, término municipal de Boca de Huérgano.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., Delegación León, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión, que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV. de aluminio, con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm.², colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapado sobre fachadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n., 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 22 de diciembre de 1997.—El Delegado Territorial., P.D.: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

222

6.000 ptas.

* * *

RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL, SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEON, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACION ELECTRICA QUE SE CITA

Expte. 19/97/6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, c/ Capitán Haya, n.º 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de red de baja tensión y centro de transformación intemperie 160 kVA. en Sopena de Carneros.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Fenosa, S.A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Instalación de un nuevo C.T.I. de 160 kVA., 15 kV./380-220 V., protegido contra sobretensiones de origen atmosférico mediante autoválvulas y contra sobrecargas mediante fusibles. Asimismo, electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión, que se realiza con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV. de aluminio, con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm.², colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapado sobre fachadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n., 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 22 de diciembre de 1997.—El Delegado Territorial., P.D.: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

219

6.375 ptas.

RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL, SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEON, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACION ELECTRICA QUE SE CITA

Expte. 75/97/6.667.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica Camposur, S.L., con domicilio en León, avda. Suero de Quiñones, n.º 27, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de red de baja tensión en Rebollar de los Oteros, término municipal de Corbillos de los Oteros.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 17 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Camposur, S.L., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realiza con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV. de aluminio, con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm.² colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapado sobre fachadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n., 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 22 de diciembre de 1997.—El Delegado Territorial., P.D.: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

221

000 ptas.

* * *

RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL, SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEON, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACION ELECTRICA QUE SE CITA

Expte. 76/97/6.667.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica Camposur, S.L., con domicilio en León, avda. Suero de Quiñones, n.º 27, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de red de baja tensión en Riego del Monte, término municipal de Villanueva de las Manzanas.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de

acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Camposur, S.L., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión, que se realiza con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV. de aluminio, con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm.², colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapado sobre fachadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n., 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 22 de diciembre de 1997.—El Delegado Territorial., P.D.: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

223

6.000 ptas.

* * *

Servicio Territorial de Hacienda

Según lo dispuesto en el art. 105 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio se cita a los contribuyentes que figuran a continuación para que comparezcan en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda, Av Peregrinos, s/n, León, en el plazo de DIEZ DIAS contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por no haber podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

NOTIFICACION DEL RESULTADO DE COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIÓN

Nº Expte	Nº Liquid.	Apellidos y Nombre	Domicilio	V. Comp.	Importe
259/93	13-70391/97	FONTECHA FRESNO, María Isolina	C/ Antonio López Aguado, 1 - 9º B MADRID	7.747.688 6.972.919	437.963
543/94	13-71025/97	GONZALEZ OREJAS, José Antonio	C/Misericordia, 3 - 3ºD LEON	1.132.098 318.825	83.252
1769/93	13-70981/97	GONZALEZ DE LLANOS, Pilar Jesús	Avda. San Andrés, s/N Cimanes de Tejar LEON	366.080	6.967
355/94	13-71045/97	GONZALEZ ALVAREZ, Elena	C/Leonor de Guzmán, 9 - 2º LEON	1.297.050 661.495	18.479
355/94	13-71046/97	GONZALEZ ALVAREZ, Nuria	C/Leonor de Guzmán, 9 - 2º LEON	1.297.050 661.495	180479
741/94	13-71031/97	GUTIERREZ PONCE DE LEON, Jesús	C/Carlos Pinilla, 1 - 5 LEON	15.878.885	722.829
741/94	13-71032/97	GUTIERREZ PONCE DE LEON, Yolanda	C/Carlos Pinilla, 1 - 5 LEON	15.878.885	722.829

PLAZOS DE INGRESO: (Artº 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre -BOE de 03-01-91, que aprueba el R.G.R.).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (Artº 76.2 del R.G.R.).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva CON REGARGO DEL 20%.

LUGAR Y MEDIO DE PAGO:

- En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 14 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: CUENTA TESORERA RESTRINGIDA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA (Artº 24 del R.G.R.).

- A través de bancos y cajas de ahorros reconocidos como entidades colaboradoras y enclavados en el territorio de este Servicio Territorial, mediante "Abonaré". Artº 8.3 y 78 del R.G.R.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

- Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles sin presentar reclamación alguna.

- Interponer recurso de reposición, ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre -BOE de 1/10/79-, y Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre-).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones anteriores indicadas (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

León, 12 de febrero de 1998.—El Jefe del Servicio Territorial, José Miguel Lucía Manrique.

1468

9.375 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEON

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria de 27 de enero de 1998, los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares, así como los pliegos de prescripciones técnicas particulares, y cuadro de precios, que han de regir la convocatoria del suministro de material con destino a la obra de alumbrado público del Proyecto Crucero, por concurso y procedimiento abierto, se hacen públicos a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 8 días hábiles, a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal.

Asimismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 37.093.320 pesetas, IVA incluido

Plazo de entrega: Quince días (a partir de la notificación de la adjudicación).

Fianza provisional: 741.866 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Plazo mínimo de garantía: Un año.

—Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el pliego de bases, presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9,00 y las 13,00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, finalizando el mismo a las 13,00 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector del concurso (condición 7), debiendo de ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

D....., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en su propio nombre (o en el de....., según poder bastanteado que acompaña):

Expone:

Primero.—Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de material con destino a la obra de alumbrado público del proyecto Cruce, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número....., correspondiente al día..... de..... de....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas particulares y cuadro de precios reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente.

OFERTA

—Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex, y Número de Identificación Fiscal).

—Características del suministro: (Indíquese la denominación de los servicios ofertados).

—Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.—Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos, no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la dependencia, colegio o servicio municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León,, de..... de 1998.

(Firma del licitador)

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la Mesa de Contratación a las 13,00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el Organismo Municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 30 de enero de 1998.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

1177

10.125 ptas.

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria de 27 de enero de 1998, los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares, así como los pliegos de prescripciones técnicas particulares, y cuadro de precios, que han de regir la convocatoria del suministro de material con destino a la obra de alumbrado público del Proyecto San Mamés, por concurso y procedimiento abierto, se hacen públicos a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 8 días hábiles, a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal.

Asimismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 36.820.972 pesetas, IVA incluido

Plazo de entrega: Quince días (a partir de la notificación de la adjudicación).

Fianza provisional: 736.419 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Plazo mínimo de garantía: Un año.

—Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el pliego de bases, presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9,00 y las 13,00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, finalizando el mismo a las 13,00 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector del concurso (condición 7), debiendo de ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

D....., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en su propio nombre (o en el de....., según poder bastanteado que acompaña):

Expone:

Primero.—Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de material con destino a la obra de alumbrado público del proyecto San Mamés, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número....., correspondiente al día..... de..... de....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas particulares y cuadro de precios reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente.

OFERTA

—Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex, y Número de Identificación Fiscal).

—Características del suministro: (Indíquese la denominación de los servicios ofertados).

—Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.—Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos, no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la dependencia, colegio o servicio municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León,, de..... de 1998.

(Firma del licitador)

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la Mesa de Contratación a las 13,00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el Organismo Municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 30 de enero de 1998.—El Alcalde, Mario Amilivia González.
1178 10.250 ptas.

* * *

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria de 27 de enero de 1998, los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares, así como los pliegos de prescripciones técnicas particulares, y cuadro de precios, que han de regir la convocatoria del suministro de material con destino a la obra de alumbrado público del proyecto Ejido, por concurso y procedimiento abierto, se hacen públicos a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 8 días hábiles a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal.

Asimismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 37.109.387 pesetas, IVA incluido

Plazo de entrega: Quince días (a partir de la notificación de la adjudicación).

Fianza provisional: 742.187 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Plazo mínimo de garantía: Un año.

—Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el pliego de bases, presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9,00 y las 13,00 horas, durante el plazo de veintidós días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, finalizando el mismo a las 13,00 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector del concurso (condición 7), debiendo de ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

D....., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en su propio nombre (o en el de....., según poder bastante que acompaña):

Expone:

Primero.—Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de material con destino a la obra de alumbrado público del proyecto Ejido, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número....., correspondiente al día..... de..... de....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas particulares y cuadro de precios reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se comprometo en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente.

OFERTA

—Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex, y Número de Identificación Fiscal).

—Características del suministro: (Indíquese la denominación de los servicios ofertados).

—Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.—Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos, no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la dependencia, colegio o servicio municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León,, de..... de 1998.

(Firma del licitador)

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la Mesa de Contratación a las 13,00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el Organismo Municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 30 de enero de 1998.—El Alcalde, Mario Amilivia González.
1179 10.250 ptas.

PONFERRADA

Por la Comisión de Gobierno de fecha 19 de febrero de 1998 se aprobó la modificación del pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso, en procedimiento abierto, para adjudicar el servicio de mantenimiento de parques y jardines en el municipio de Ponferrada, conforme al siguiente contenido:

I.—Objeto.—Es objeto de este contrato la gestión del servicio de mantenimiento de parques y jardines en el término municipal de Ponferrada, con sujeción a las condiciones mínimas precisadas en el pliego de prescripciones técnicas que figura como anexo I.

II.—Duración del contrato.—Un año, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes.

III.—Tipo de licitación.—Sesenta y dos millones de pesetas (62.000.000), IVA incluido.

IV.—Pago.—El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 433.210 del presupuesto en vigor.

V.—Publicidad del pliego.—Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, departamento de contratación.

VI.—Garantía provisional.—Será del 2% del tipo de licitación.

VII.—Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.—Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII.—Garantía definitiva.—Será del 4% del tipo de licitación.

IX.—Garantía complementaria.—Será del 6% del tipo de licitación.

X.—Presentación de proposiciones.—Durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

XI.—Modelo de proposición.—El recogido en la cláusula 15 del pliego de condiciones.

XII.—Clasificación: Grupo III, subgrupo 5, categoría C, anualidad media 50 K y 100 K.

Ponferrada, 20 de febrero de 1998.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Juan Elicio Fierro Vidal.

1870 8.750 ptas.

LAGUNA DALGA

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal General para el ejercicio de 1998, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

DIF número P248900E.

Laguna Dalga, 31 de enero de 1998.—El Alcalde (ilegible).

1138 594 ptas.

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 1998, el proyecto técnico de "Pavimentación de calles en San Pedro—Soguillo", queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Laguna Dalga, 2 de febrero de 1998.—El Alcalde (ilegible).

1141 281 ptas.

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria de 30 de enero de 1998, el Padrón de Vehículos de Motor para 1998, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días a efecto de su examen y reclamaciones por parte de los contribuyentes interesados.

Laguna Dalga, 2 de febrero de 1998.—El Alcalde (ilegible).

1142 250 ptas.

VILLAZALA

Comercial Cerealista Bañezana ha solicitado licencia municipal para la actividad de limpieza y selección de cereales, que será emplazada en la localidad de Valdesandinas, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villazala, 4 de febrero de 1998.—El Alcalde (ilegible).

1139 2.125 ptas.

ZOTES DEL PARAMO

Aprobado por el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria de 29 de enero de 1998, el Padrón de Vehículos de Motor para 1998, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por

el plazo de quince días, a efecto de su examen y reclamaciones por parte de los contribuyentes interesados.

Zotes del Páramo, 3 de febrero de 1998.—La Alcaldesa, María del Carmen Quiñones.

1143 281 ptas.

LA ERCINA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1998, adoptó el acuerdo de solicitar del Banco de Crédito Local Argentaria la formalización de un aval bancario destinado a garantizar la aportación municipal a las obras de "Mejora de la Infraestructura Hidráulica en el Municipio", incluida en el Programa Operativo Local de 1998, con las siguientes condiciones:

—Importe del aval: 3.500.000 pesetas.

—Comisión de apertura: 0,15%.

—Comisión trimestral: 0,30%.

Dicho acuerdo y su expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

La Ercina, 2 de febrero de 1998.—La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1998, adoptó el acuerdo de solicitar del Banco de Crédito Local Argentaria la formalización de un aval bancario destinado a garantizar la aportación municipal a las obras de "Alumbrado Público en Palacio de Valdeல்லorma", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1998, con las siguientes condiciones:

—Importe del aval: 3.500.000 pesetas.

—Comisión de apertura: 0,15%.

—Comisión trimestral: 0,30%.

Dicho acuerdo y su expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

La Ercina, 2 de febrero de 1998.—La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

* * *

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1998, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 1998, el mismo se pone de manifiesto al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

La Ercina, 2 de febrero de 1998.—La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

987 1.156 ptas.

VILLAGATON

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1997, aprobó el proyecto de las obras de "Encauzamiento del arroyo de la Silva", redactado por el Ingeniero don Neftalí Almarza Fernández y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 19.549.028 pesetas.

Asimismo el proyecto ha sido declarado de utilidad pública e interés social a efectos de expropiación de los terrenos que sea necesario ocupar para la ejecución de la obra.

El proyecto y declaración de utilidad pública e interés social se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo durante dicho plazo en la Secretaría Municipal, al objeto de poder ser examinado e interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Brañuelas, 30 de enero de 1998.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

988 594 ptas.

TORRE DEL BIERZO

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1998, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación, mediante concurso, del contrato de mantenimiento y control de la Estación Depuradora de Aguas Residuales en Torre del Bierzo (EDAR), se exponen al público por plazo de 30 días a efectos de presentación de proposiciones, siendo los 8 días primeros para alegaciones.

Torre del Bierzo, 30 de enero de 1998.—El Alcalde Presidente, Melchor Moreno de la Torre.

* * *

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 1998, la aprobación inicial del proyecto de abastecimiento de agua en La Granja de San Vicente y las Ventas de Albares (Fondos Miner), se expone al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de 20 días, que, de no producirse, se entenderá aprobado definitivamente.

Torre del Bierzo, 30 de enero de 1998.—El Alcalde Presidente, Melchor Moreno de la Torre.

* * *

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1998, la aprobación de la modificación del proyecto de Edificio de Usos Múltiples, 2.ª fase, en Albares de la Ribera, se expone al público por espacio de 20 días a efectos de reclamaciones, que de no producirse se entenderá aprobado definitivamente.

Torre del Bierzo, 30 de enero de 1998.—El Alcalde Presidente, Melchor Moreno de la Torre.

* * *

Aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir el concurso para la adjudicación de licencia para la prestación de los servicios al público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en la categoría de auto-taxis con la licencia número 11, y parada oficial fija en la localidad de Las Ventas de Albares, se anuncia la convocatoria para la presentación de instancias para solicitar la licencia, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Las instancias se presentarán, durante el horario de oficina y en días hábiles, en estas oficinas municipales.

Torre del Bierzo, 30 de enero de 1998.—El Alcalde Presidente, Melchor Moreno de la Torre.

990 1.313 ptas.

SANTA MARIA DE LA ISLA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 1998, por importe de 23.100.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, por resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de enero de 1998 se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, haciéndose público el resumen de dicho presupuesto a nivel de capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
1.º—Impuestos directos	7.700.000
2.º—Impuestos indirectos	16.368
3.º—Tasas y otros ingresos	883.632
4.º—Transferencias corrientes	13.000.000
5.º—Ingresos patrimoniales	600.000
7.º—Transferencias de capital	900.000
Total ingresos	23.100.000

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
1.º—Gastos de personal	6.730.000
2.º—Gastos en bienes corrientes y servicios	7.944.000
3.º—Gastos financieros	460.000
4.º—Transferencias corrientes	670.000
6.º—Inversiones reales	2.646.000
7.º—Transferencias de capital	2.680.000
9.º—Pasivos financieros	1.970.000
Total gastos	23.100.000

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público que la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el citado ejercicio ha quedado integrada de la siguiente forma:

A) Funcionarios:

N.º de plazas: 1.

Denominación: Secretario—Interventor.

Nivel de complemento de destino: 26.

B) Personal laboral de duración determinada:

N.º de plazas: 1.

Denominación: Operario de Servicios Múltiples (contrato temporal a tiempo parcial).

Santa María de la Isla, 29 de enero de 1998.—El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

991 1.500 ptas.

SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1998, fue aprobado el desglosado número 2 del proyecto técnico de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio", con un presupuesto total de 16.000.000 de pesetas, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales, don Daniel González Rojo.

Dicho desglosado se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

San Cristóbal de la Polantera, 28 de enero de 1998.—El Alcalde (ilegible).

992 469 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de enero de 1998, punto 11.º del orden del día, acordó la aprobación del proyecto de pavimentación y saneamiento en calle La Molinera, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Alonso González, con un presupuesto de ejecución por contrata de 20.659.767 pesetas (veinte millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientas sesenta y siete pesetas), con exposición pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por plazo de quince días para formulación de alegaciones, elevándose a definitiva la aprobación en el caso de que no se formularan.

San Andrés del Rabanedo, 29 de enero de 1998.—El Alcalde Presidente, Miguel Martínez Fernández.

993

1.875 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

Celebrada asamblea de los Concejales de los Ayuntamientos prevista en el art. 35 1.a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales el día 15 de febrero de 1998, por unanimidad se aprobó el siguiente

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LEON (MANSURLE)

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1º. - Constitución, denominación y plazo de vigencia.-

1.- De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico se constituye una Mancomunidad voluntaria de Municipios, con vocación de constituirse en comarca por los trámites legales previstos, e integrada por los municipios de Algadefe, Cabrer del Río, Campazas, Castilfalé, Cimanes de la Vega, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Gordoncillo, Gusendos de los Oteros, Izagre, Matanza, Matadón de los Oteros, Pajares de los Oteros, San Millán de los Caballeros, Toral de los Guzmanes, Valdemora, Valencia de Don Juan, Villabraz, Villamandos, Villaornate y Castro, Villaquejida, Villademor de la Vega, y Villamañán.

2.- La referida Mancomunidad se denominará MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LEON (MANSURLE).

3.- La Mancomunidad tendrá una duración indefinida en el tiempo.

Artículo 2.- Consideración legal y domicilio de la Mancomunidad.-

1.- La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica y tendrá la consideración de Entidad Local.

2.- Sus órganos de gobierno y administración tendrán su capitalidad en Valencia de D. Juan, sin perjuicio de otras sedes, centros de trabajo y rotación en servicios, reuniones y cobranzas que se puedan establecer en otros municipios, según las necesidades de los servicios.

CAPITULO II.- COMPETENCIAS DE LA MANCOMUNIDAD.-

Artículo 3.- Fines de la Mancomunidad.-

1.- Serán fines de la Mancomunidad los que se enumeran a continuación:

Prestación del servicio de recogida, transporte, vertido y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Coordinación intermunicipal de los servicios de Protección Civil.

Promoción de servicios sociales y la reinserción social, salubridad pública y atención primaria de la salud con los Ayuntamientos y entidades que tengan las competencias directas en estas materias.

Servicio de asistencia técnico-urbanística.

Conservación de caminos, vías rurales y promoción de vías interurbanas.

Apoyo en el mantenimiento y conservación de instalaciones y redes de suministro y evacuación, cloración y saneamiento.

Asistencia técnica y administrativa.

Recaudación de recursos económicos.

Protección del medio ambiente y, en general, conservación de la naturaleza.

Desarrollo local y rural en el ámbito europeo y bajo su normativa para la promoción de la agricultura, ganadería, montes, medioambiente y conservación de la naturaleza; para la promoción y fomento de los productos autóctonos o de la tierra, del turismo, de la cultura y del deporte y todos los que supongan un medio para el crecimiento económico sostenido y contribuyan a satisfacer las necesidades comunes de la comarca.

2.- Conforme determina el art. 32.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, la Mancomunidad

no podrá asumir la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos Municipios.-

CAPITULO III.- REGIMEN ORGANICO Y FUNCIONAL.-

Artículo 4.- Estructura orgánica básica.-

El gobierno y la administración de la Mancomunidad corresponden a los siguientes órganos:

Consejo de la Mancomunidad.

Comisión de Gobierno.

Presidente.

Vicepresidentes.

Artículo 5.- Composición del Consejo de la Mancomunidad.-

1.- El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los Vocales representantes de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, elegidos por los respectivos Plenos de los Ayuntamientos, de entre sus miembros.

2.- El número de Vocales representantes por cada Ayuntamiento será el siguiente:

Hasta 2000 habitantes:1

De 2001 a 3000: 2

De 3001 a 5000: 3

Más de 5000: 1 más por cada 1000 habitantes o fracción.

3.- El cese como Concejales llevará aparejado el de Vocal del Consejo. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo Vocal de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2.

4.- Los Vocales podrán ser cesados por sus respectivos Ayuntamientos, mediante la elección de nuevos Vocales, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2.

5.- El mandato de los Vocales del Consejo de la Mancomunidad coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

6.- Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo previsto por la ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos integrantes deberán elegir, conforme al procedimiento establecido, los Vocales representantes del Municipio en el Consejo de la Mancomunidad.

Transcurrido el plazo para la designación de los Vocales por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Consejo de la Mancomunidad y elección de su Presidente.

Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo actuarán en funciones todos los órganos de gobierno de la Mancomunidad, en todo aquello que afecte únicamente a los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad.

Artículo 6.- Funciones del Consejo de la Mancomunidad.-

Corresponden en todo caso al Consejo de la Mancomunidad las siguientes atribuciones:

El control y fiscalización de los órganos de gobierno.

La aprobación del reglamento orgánico, ordenanzas y reglamentos de servicio.

La determinación de los recursos propios de carácter tributario. La aprobación y modificación de los presupuestos. La autorización, disposición y obligación de gastos de su competencia. La aprobación de cuentas.

La aprobación de operaciones de crédito.

La aprobación de las formas de gestión de los servicios.

El planteamiento de conflictos de competencia a otras administraciones públicas.

El ejercicio de acciones administrativas y judiciales.

La enajenación del patrimonio.

Aquellas otras que deban corresponder al Consejo por exigir su aprobación una mayoría especial.

Las demás que por analogía correspondan al Pleno Municipal, en cuanto sean de aplicación en razón de la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

Artículo 7.- Composición de la Comisión de Gobierno.-

La Comisión de Gobierno estará integrada por:

El Presidente.

Seis Vocales, miembros del Consejo de la Mancomunidad, elegidos por éste en doble vuelta: serán candidatos a vocales los 8 más votados en la primera votación, señalando cada uno de los miembros del Consejo a tres candidatos que no hayan manifestado su oposición a ser miembro de la Comisión de Gobierno.

En la segunda votación, cada miembro del Consejo señalará a tres de los 8 candidatos, resultando vocales de la Comisión de Gobierno los 6 más votados.

Si se produjera empate en la elección de un último vocal, se resolverá por sorteo.

Artículo 8.- Funciones de la Comisión de Gobierno.-

Corresponderán a la Comisión de Gobierno las siguientes funciones:

La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

En general, todas aquellas atribuciones que el Presidente y el Consejo de la Mancomunidad deleguen en ella, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y que se recogerán en el reglamento orgánico.

Artículo 9.- Elección del Presidente.

El Presidente de la Mancomunidad será elegido por el Consejo de la Mancomunidad, de entre sus miembros, con arreglo al siguiente sistema:

Serán candidatos todos los Vocales, salvo renuncia expresa.

Resultará elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría absoluta legal en la primera vuelta.

Si ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una segunda, tras el receso oportuno, en la que sólo serán candidatos aquellos que hubieran obtenido algún voto en la primera, resultando elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría absoluta legal.

Si ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta en la segunda vuelta, se realizará una tercera y última, tras el receso oportuno, en la que sólo serán candidatos los dos Vocales más votados en la segunda.

Resultará elegido Presidente el candidato más votado.

En todos los casos, los empates se resolverán por sorteo.

Artículo 10.- Funciones del Presidente.-

Corresponderá al Presidente de la Mancomunidad:

Dirigir el gobierno y la administración de la Mancomunidad.

Representar a la Mancomunidad.

Convocar y presidir las sesiones del Consejo de la Mancomunidad y de la Comisión de Gobierno.

La autorización, disposición y obligación de gastos, dentro de los límites de su competencia, según las bases de ejecución del presupuesto; ordenar pagos y rendir cuentas.

Desempeñar la jefatura superior del personal de la Mancomunidad.

Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.

Las demás que atribuyan las leyes al Alcalde y que por analogía sean susceptibles de aplicación a la Presidencia de la Mancomunidad y no sean materia reservada a otros órganos de la Mancomunidad por estos estatutos o el reglamento orgánico.

Artículo 11.- Designación de los Vicepresidentes.-

Habrán dos Vicepresidentes de la Mancomunidad, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º, elegidos libremente por el Presidente de entre los Vocales de la Comisión de Gobierno.

Artículo 12.- Funciones de los Vicepresidentes.-

Le corresponderá a los Vicepresidentes:

a) La asistencia al Presidente.

b) Sustituir al Presidente, en todas sus funciones, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, por el orden de su nombramiento.

Artículo 13.- Sesiones del Consejo y de Comisión de Gobierno.-

1.- El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter se convoque, con arreglo a lo establecido en el Art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- La Comisión de Gobierno se reunirá al menos una vez al mes y siempre previamente a la convocatoria del Consejo, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 14.- Acuerdos del Consejo y de la Comisión de Gobierno.-

1.- Los acuerdos del Consejo y de la Comisión de Gobierno, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2.- Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la validez de los acuerdos que se adopten sobre aquellas materias que determine la legislación vigente.

Artículo 15.- Comisiones Informativas.-

Para la preparación y estudio de los asuntos del Consejo de la Mancomunidad podrá acordarse la constitución de Comisiones Informativas que actuarán en los cometidos que se concreten y pudiéndose solicitar los asesoramientos que se estimen necesarios.

Artículo 16.- Régimen General de Funcionamiento.-

En lo no previsto por este Estatuto, el funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se regulará en el reglamento orgánico que aprobará el Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal, siendo aplicable con carácter supletorio lo dispuesto por la legislación local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo 17.- Secretaría, Intervención y Tesorería.-

1.- Las funciones de Secretaría e Intervención serán ejercidas por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico.

2.- Las funciones del Tesorero serán ejercidas por un miembro de la Comisión de Gobierno elegido por ésta.

CAPITULO IV.- RECURSOS Y ADMINISTRACION ECONOMICA.-

Artículo 18.- Recursos de la Mancomunidad.-

Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier entidad pública o privada.

Los productos y rentas del patrimonio.

Las tasas y precios públicos por prestación de servicios de su competencia.

Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.

Los procedentes de operaciones de crédito.

Las aportaciones anuales de los Presupuestos de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad.

Las aportaciones extraordinarias que los mismos Municipios realicen.

En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue la Mancomunidad.

Artículo 19.- Ordenanzas fiscales.-

1.- Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior, la Mancomunidad aprobará las Ordenanzas fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en todos los Municipios integrantes, una vez aprobadas.

2.- Corresponderá a los Municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyan los fines regulados en artículos anteriores.

3.- La Mancomunidad podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

Artículo 20.- Aportaciones de los Municipios.-

Las aportaciones anuales, así como, en su caso, las extraordinarias a que se refiere el artículo 18, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría simple, teniendo en cuenta como criterio general el padrón de contribuyentes de cada Municipio y la efectiva utilización de los servicios que se tratan de financiar, en la medida que no se cubra el coste con las tasas o contribuciones especiales.

Artículo 21.- Consideración de las aportaciones.-

Las aportaciones de los Municipios de la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para los Ayuntamientos mancomunados, pudiendo la Mancomunidad disponer de las mismas como garantía y acordar la retención de la participación municipal en Tributos del Estado, lo que queda autorizado por expresa voluntad de los asociados en esta norma estatutaria.

Artículo 22.- Recursos creditivos.-

La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la legislación del Régimen Local establece para los Ayuntamientos.

Artículo 23.- Presupuesto.-

El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto, que comprenderá los ingresos y los gastos, tanto ordinarios como de inversiones, según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

CAPITULO V.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.-**Artículo 24.-**

La modificación de Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación. La elaboración de la propuesta de modificación corresponderá al Consejo de la mancomunidad, que en esta función sustituirá a la Asamblea de Concejales.

CAPITULO VI.- INCORPORACION Y SEPARACIONES.-**Artículo 25.- Incorporación de nuevos miembros.-**

1.- Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.

El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.

Practicar información pública por plazo de un mes.

Remitir todo lo actuado al órgano competente de la Junta de Castilla y León.

2.- La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los Municipios mancomunados, actualizadas en su valoración aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

Artículo 26.- Separación de miembros.-

Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualesquiera de las Entidades que la integran será necesario:

Acuerdo aprobatorio adoptado por el Pleno de la Corporación municipal interesada, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Que haya transcurrido un período mínimo de cuatro años de pertenencia a la Mancomunidad.

Artículo 27.- Liquidación económica de las separaciones.-

1.- La separación de una o varias Entidades Locales no obligará al Consejo de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Entidades tengan, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquella, fecha en la que se les abonará la parte alícuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2.- No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

CAPITULO VII.- DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD.-**Artículo 28.-**

1.- La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida que sean aplicables a ella, por la naturaleza de sus fines.

2.- Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y los Municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de cada corporación y previa información pública por el plazo de un mes para la formulación de alegaciones por terceros interesados.

3.- El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Corporación.

DISPOSICIONES ADICIONALES.-

Primera.- Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones elegirán sus representantes en el Consejo en un plazo improrrogable de 20 días, constituyéndose dicho Consejo en el término de 30 días naturales, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

Segunda.- El primer período, desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

Tercera.- Mansurle se hará cargo del patrimonio y capital de las Mancomunidades que en ella se integran, conforme a las valoraciones económicas y técnicas que se realicen, previa transmisión acordada por los respectivos Consejos de las Mancomunidades.

Cuarta.- El Consejo de la Mancomunidad procurará llevar a cabo una política de unificación, coordinación y vertebración con todos los municipios integrantes de la Mancomunidad, no sólo para cumplir con los fines establecidos en estos estatutos, sino también para alcanzar el máximo desarrollo de la Mancomunidad con la constitución de un ENTE COMARCAL que potencie en mayor medida el desarrollo de la población que en ella se integra.

DISPOSICION FINAL.-

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sus Reglamentos y disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la materia.

Lo que se hace público por plazo de un mes a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de presentación de reclamaciones por los interesados en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Valencia de Don Juan, 16 de febrero de 1998.-El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, Juan Martínez Majo.

1712

11.656 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.059/97-1.ªB, por la Procuradora doña María José de Dios de Vega, en nombre y representación de don Florentino González Rodríguez, contra desestimación presunta del recurso ordinario interpuesto el 24 de octubre de 1996, ante la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, contra resolución de 9 de agosto de 1996, de la Delegación Territorial

en León, desestimatoria de la solicitud de roturación de 49 Has. de monte bajo en la finca Dehesa de Mestejas, en Roperuelos del Páramo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 5 de mayo de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

4653 3.375 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.617/97 sección 1.ª A, interpuesto por el Letrado don Juan Carlos Hernández Moreno, en nombre y representación de doña Victoria Rojo Domínguez, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de revisión interpuesto con fecha 1 de junio de 1997 ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, contra el acto administrativo de 13 de diciembre de 1996 del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, por el que se reformaba al recurrente la jornada laboral y, en consecuencia, le quitaba la productividad 1.2 que venía percibiendo en cuantía de 33.468 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de diciembre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

115 3.250 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.820/97 Sección 2 B, por el Procurador señor Velasco Nieto, en nombre y representación de Refinería, S.A., Refinesa, contra la resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 11 de junio de 1997 (Expediente 2422/96 TM-D-444/Y), que acordó imponer a dicha demandante una sanción de 100.000 pesetas y el cese del vertido o regular su situación inmediatamente referido a aguas residuales procedentes de fábrica después de pasar por las balsas de decantación y antes de desembocar en el río Bernesga, en término municipal de León, el 17 de octubre de 1996.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 22 de diciembre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

125 3.250 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.274/97-2.ª A, interpuesto por la Procuradora señora Guilarte, en nombre y representación de Babcock Montajes, S.A., contra resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de 17 de julio de 1997, denegando recurso ordinario contra actos de liquidación número 24/9710423395 y 24/9710423496 (293 y 294/97).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 12 de diciembre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

156 2.750 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3455 de 1997 Sección 2 B, por el Procurador señor Gallego Brizuela, contra la resolución de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 21 de julio de 1997, por la que se resuelve el recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra la resolución de la Delegación Territorial de la referida junta en León, de 16 de diciembre de 1996, dictada en el expediente número LE/550-96, desestimando dicho recurso, sanción consistente en multa de 25.000 pesetas por infracción del horario de cierre del establecimiento.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 22 de diciembre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

302 3.250 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.457/97-2.ª B, interpuesto por el Procurador señor Gallego, en nombre y representación de don José Reboleiro López, contra resolución de 21 de julio de 1997 de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra de la Delegación Territorial de la referida Junta en León, de 16 de diciembre de 1996, dictada en expediente número LE/5087-96, sanción multa 50.000 pesetas por infracción del horario de cierre de establecimiento.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que

llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 22 de diciembre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

303

3.250 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.317/97-2.ª B, interpuesto por el Procurador señor Martín Ruiz, en nombre y representación de doña María Angeles Benítez Benítez, contra resolución del Ayuntamiento de Páramo del Sil (León), de 24 de julio de 1997, ratificando anterior acuerdo de 5 de junio de 1997 sobre demolición de obras indebidamente realizadas y reposición al estado anterior.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 12 de diciembre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

385

2.750 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.556/1.ª B/97, por el Procurador don Abelardo Martín Ruiz, en nombre y representación de G.R.C. Emin, contra orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, de 7 de mayo de 1997, por la que se declara el carácter no preceptivo de la licencia comercial específica para la instalación de un gran establecimiento comercial de titularidad de Peñaruelo Distribuciones, S.A., en término de San Andrés del Rabanedo, por cuanto dicha resolución es causa y fundamento de la orden de 16 de julio de 1997, por la que se deniega la licencia comercial solicitada para el proyecto de centro comercial en Villaquilambre (León).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 22 de diciembre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

386

3.375 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.701/97-2.ª B, interpuesto por el Procurador señor Martín Ruiz, en nombre y representación de don

Manuel Gutiérrez Alvarez, contra resolución de la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior), de 10 de marzo de 1997, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 24/0042571209 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, sanción multa de 35.000 pesetas y un mes de suspensión del permiso de conducir por no sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce produciendo un deslumbramiento a los conductores que circulaban en sentido contrario.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de diciembre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

387

3.375 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.702/97 Sección 2 A, por el Procurador señor Martín Ruiz, en nombre y representación de don Manuel Gutiérrez Alvarez, contra la resolución de la Dirección General de Tráfico desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente 240042572100 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, sanción multa de 50.000 pesetas más un mes permiso.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de diciembre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

388

2.875 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.601-1.ª B/97, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Junta Vecinal de Navatejera (León), contra orden de 16 de julio de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, por la que se deniega licencia comercial a GRC Emin Developpeur Commerces et Activites, S.A., para la instalación de un gran establecimiento integrado en un Centro Comercial en el término de Villaquilambre, y contra el Anexo 1 a la Base 17 del Decreto 60/97, de 13 de marzo, que se aplica para la citada denegación.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de enero de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

626 3.250 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.531/97-2.ª A, interpuesto por la Procuradora señora Camino Garrachón, en nombre y representación de Embutidos Rodríguez, S.L., contra resolución de la Dirección General del INEM, de 18 de agosto de 1997, en expediente número 4.674/95, que resuelve recurso formulado contra resolución de la Dirección Provincial del INEM en expediente 94/128 que denegaba la devolución de cuotas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de enero de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

652 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.410/97-2.ª B, interpuesto por el Procurador señor Ramos, en nombre y representación de Parada de Postas León, S.L., contra resolución de la Dirección Provincial de León de la Tesorería General de la Seguridad Social, de 29 de julio de 1997, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicha demandante contra el acta de liquidación 24/4996980 24 97/10543940 (273/97), representada aquélla por don Andrés Serrano Serrano.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de enero de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

653 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.624/97-2.ª A, interpuesto por el Procurador señor De Benito y Paysan, en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra resolución del Director Provincial de León de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de octubre de 1997 desestimando recurso ordinario contra el acta de liquidación 24/000346539, de la Inspección de Trabajo de 29 de julio de 1997 por importe de 17.130 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida

en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de enero de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

608 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.690/97, Sección 1.ª A, interpuesto por el Procurador don José M.ª Ballesteros González, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de León, contra los actos administrativos y resoluciones de la Consejería de Educación y Cultura, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas y particulares del concurso para la redacción del proyecto de restauración de torre sur y aguja sur de la catedral de León, anunciado en la resolución de 22 de agosto de 1997 de la Dirección General de Patrimonio Cultural publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y contra esta resolución convocando el concurso.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de enero de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

700 3.250 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.518-1.ª B/97, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Calderería y Montajes Roblanos, S.L., contra desestimación presunta de la solicitud formulada al Ayuntamiento de La Robla el 19 de mayo de 1997, en reclamación de abono de cantidad con sus correspondientes intereses, como titular del crédito que ostentaba Montajes Bernesga, S.A.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de enero de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

708 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.786-1.ª B/97, por el Procurador

don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de don Mariano Tartilán Carriedo, representante de La Puerta de Santas Martas, S.L., contra resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, de 9 de septiembre de 1997, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Dirección Territorial de la Junta de Castilla y León en León, de 7 de abril de 1997, sobre fraude eléctrico.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 22 de enero de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

689

3.125 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.108 de 1997 Sección 2-A, por la Procuradora señora Monsalve Rodríguez, en nombre y representación de Pavimentos Asfálticos Salamanca, S.L., contra la resolución de 24 de julio de 1997, de la Dirección Provincial de León de la Tesorería General, contra actos de liquidación número 24/97 0540405 y 24/9710540506 (350 y 351/97).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de enero de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

797

2.750 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.583-1.ª B/97, por la Procuradora doña Henar Monsalve Rodríguez, en nombre y representación de don José María González Díez, contra desestimación presunta de la solicitud formulada ante la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura en León, el 25 de abril de 1996, interesando la inclusión en contrato de la ruta 73.04 de un segundo autocar y el abono de los servicios realizados desde el mes de octubre de 1995.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de enero de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

798

2.875 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Román Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 320/97 seguidos a instancia de don Francisco José Crespo Alvarez, representado por el Procurador de los Tribunales señor Morán, contra Herrajes Sanz, S.L., Francisco Turmo González y Mutua General de Seguros, a los cuales se han acumulado los autos de juicio verbal civil número 461/97, seguidos a instancia de Herrajes Sanz contra Talleres Hércules, José Amador Vázquez, Manuel Machín Urzanqui y Zurich, S.A., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio el próximo día 3 de marzo a las 9,30 horas, previniendo en dicha resolución a las partes que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y apercibiéndoles de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva para la citación de don Manuel Machín Urzanqui, que se encuentra en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido, sello y firmo la presente en Ponferrada a 12 de febrero de 1998.—El Secretario Judicial.—José Ramón Albes González.

1595

2.750 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 150/95, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, a instancia de Amable Muelas Renilla y Wsueso Muelas Renilla, representados por el Procurador don Lorenzo Becares Fuentes, contra Amigo Fernández, S.L., carente de representación en autos, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de veinte días los bienes muebles que se describirán con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en La Bañeza (León), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 3 de abril de 1998 a las 13 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 4 de mayo de 1998 a las 13 horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 2 de junio de 1998, a las 13 horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 2116/0000/15015095, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º—Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda apro-

barse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Que se sacan los bienes a subasta sin suplir la falta de títulos.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

—Vehículo furgoneta mixta, marca Land Rover, modelo Defender 90, matrícula ZA-6729-G. Valorado en seiscientos noventa y dos mil pesetas (692.000 pesetas).

—Vehículo camión, marca Ebro, modelo L 35 2, con matrícula ZA-2555-E. Valorado en doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 pesetas).

—Máquina de soldadura, marca Serra, modelo FC 250. Valorada en dieciséis mil pesetas (16.000 pesetas).

—Máquina taladradora, marca Mugui, modelo M-15. Valorada en veintidós mil pesetas (22.000 pesetas).

Dado en La Bañeza a 9 de febrero de 1998.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

1598

8.000 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos número 57/98, seguidos a instancia de Asepeyo, contra María Angeles García Juárez y más, sobre lesiones permanentes no invalidantes, AT, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 2 de marzo, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, número 3, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6.-2.º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la LPL.

Y para que sirva de notificación en forma a María Angeles García Juárez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 12 de febrero de 1998.—Firmado: P.M. González Romo.

1588

2.000 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres, de los de León:

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 178/97, dimanante de los autos 774/97, seguida a instancia de Esther Ramírez Mellado y otro, contra Perandones, S.R.C., por despido, se ha dictado auto de fecha 28 de enero de 1998 y providencia de 9 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva se describe:

Declaro.—Que debe quedar extinguida la relación laboral entre la empresa Perandones, S.R.C., y Esther Ramírez Mellado y Miguel Alberto García Fernández, en el día de hoy, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta mencionada fecha, y condeno a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir, y al pago, en concepto de indemnización, de la cantidad de 6.452.316 pesetas a Esther Ramírez Mellado y 6.930.000 pesetas a Miguel Alberto García Fernández. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra el presente auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Providencia de 9 de febrero de 1998.—"Por dada cuenta, recibido rehusado la notificación al apremiado del auto de fecha 28 de enero de 1998, expídase edicto al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y notifíquense las sucesivas actuaciones en estrados. Recibido escrito de los actores interesando ejecución por las cantidades señaladas en referido auto, así como de los salarios de tramitación, no siendo firme reiterado auto, esté a su espera y déseme cuenta para proveer".

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Perandones, S.R.C., expido el presente en León, a 9 de febrero de 1998.

Firmado: Pedro María González Romo.—Rubricado.

1529

4.000 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos número 859/97, seguidos a instancia de José Manuel Gutiérrez González, contra Contratas y Fomento, S.A. y más, sobre invalidez enfermedad profesional, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 2 de marzo, a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6, 2º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en forma a Contratas y Fomento, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 2 de febrero de 1998.—Firmado.—P.M. González Romo.

1166

1.875 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Antonio Ardura Ortigosa, contra el Inss y otros, en reclamación por invalidez derivada de silicosis, registrado con el número 64/98, se ha acordado citar a Mutua Carbonera del Norte, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo de 1998, a las 10.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Mutua Carbonera del Norte, desaparecida en la actualidad, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, 29 de enero de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

1002

3.375 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 896/97, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 8/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, los presentes autos número 896/97, sobre cantidad, en los que ha sido demandante don Angel Rodríguez Moral, representado por doña Pilar Fra, y como demandados la empresa "Cosmesa-14, S.L." y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 381.799 pesetas, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual. En cuanto al Fogasa este Organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o Ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 896/97, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a la empresa "Cosmesa-14, S.L.", a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 13 de enero de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

502

5.625 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 710/97, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 20/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, los presentes autos número 710/97, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Francisco Pérez Sáez, representado por don Emilio Camba y como demandados Inss; Tgss; Mutua Universal y Carbones San Antonio, S.A., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o Ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave

2141-65 710/97, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a la empresa Carbones San Antonio, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 16 de enero de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

547

5.500 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Rascón García, contra Sumicosa Ponferrada, S.A., y otra, en reclamación por salarios, registrado con el número 78/98, se ha acordado citar a la empresa Sumicosa Ponferrada, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de marzo de 1998, a las 10.15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, debiendo comparecer personalmente o mediante personal legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la demandada Sumicosa Ponferrada, S.A., en la actualidad desaparecida, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ponferrada, a 10 de febrero de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

1462

3.500 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Marcos Barredo Girón, contra Sumicosa Ponferrada, S.A., y otro, en reclamación por salarios, registrado con el número 80/98, se ha acordado citar a la empresa Sumicosa Ponferrada, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de marzo de 1998, a las 10.15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, debiendo comparecer personalmente o mediante personal legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la demandada Sumicosa Ponferrada, S.A., en la actualidad desaparecida, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ponferrada, a 10 de febrero de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

1463

3.500 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Eduardo Almarza González, contra Distribuidora Industrial Ponferrada, S.A., en reclamación por despido, registrado con el número 77/98, se ha acordado citar a la empresa Distribuidora Industrial Ponferrada, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de marzo de 1998, a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, debiendo comparecer personalmente o mediante personal legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la demandada Distribuidora Industrial Ponferrada, S.A., en la actualidad cerrada, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ponferrada, a 10 de febrero de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

1461

3.500 ptas.

NUMERO UNO DE NAVARRA

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Navarra:

Hago saber: Que ante este Juzgado de lo Social se tramita el procedimiento número 429/97, en virtud de demanda interpuesta por don José Luis Moreno García, contra doña Mónica Llamas Pereda, T.S. Logística Integral A.I.E. Gallega de Manipulación de Vehículo, Gestión Logística de Vehículos, S.L., Irutrans, S.L., Semat, S.A., Tradisa, Distr. Asturiana de Automóviles, S.L., Seat, S.A., Gallega de Manipulación de Vehículos, S.L. y Fogasa, en reclamación por cantidad, en cuyos autos recayó resolución el día 28 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don José Luis Moreno García, contra Gallega de Manipulación de Vehículos, S.L., Gestión Logística de Vehículos, S.L., y Distribuidora Asturiana de Automóviles, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 441.030 pesetas, más los intereses moratorios legales y lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Asimismo, las demandadas Gallega de Manipulación de Vehículos, S.L., y Gestión Logística de Vehículos, S.L., deberán pagar cada uno de ellos la multa de 5.000 pesetas.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Se acompañará al anuncio el justificante de haber ingresado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, procedimiento 3158 000 65 429 97 en la Sucursal del Banco

Bilbao Vizcaya de la calle González Tablas, número 4, de Pamplona, y justificante de haber ingresado, en operación aparte, aunque en el mismo banco y cuenta, esta vez con el número de procedimiento 3158 000 69, número 429 97, la cantidad objeto de la condena.

Esta última cantidad podrá ser sustituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio, se designará por escrito o por comparecencia letrado que dirija el recurso y, si no se hace, lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la cualidad de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Por el presente edicto se notifica al representante legal de la demandada Distr. Asturiana de Automóviles, S.L., que estuvo domiciliada en Centro Transportes Edif. A OF. 15, Tramanes (Gijón), y hoy en ignorado paradero, la resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la misma, y que las siguientes comunicaciones que no sean sentencia, auto o se trate de emplazamiento, se le harán en los estrados del Juzgado.

En Pamplona a 2 de febrero de 1998.—El Secretario Judicial, Antonio Fernández Ayesa.

1090

6.750 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL BAJO DEL BIERZO

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo que el plazo de pago, en periodo voluntario, de la derrama ordinaria del presente ejercicio, ha sido fijado del 20 de marzo al 20 de mayo del corriente año, a cuyo efecto la oficina recaudatoria estará situada en las oficinas de la Comunidad, sitas en Gómez Núñez, 26, todos los días laborables, excepto sábados, de 9 a 13 horas.

Se advierte que una vez transcurrido el indicado plazo las deudas contraídas serán exigidas por el procedimiento de apremio, incurriéndose en el recargo correspondiente, más los intereses de demora y costas del procedimiento recaudatorio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ponferrada, 10 de febrero de 1998.—El Presidente del Sindicato, Eliseo Merayo.

1444

2.250 ptas.

* * *

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes, o a sus representantes legales, para que asistan a la Junta General Ordinaria que preceptúan los artículos 44 y 53 de las Ordenanzas, la cual habrá de celebrarse en el salón de actos del Instituto Politécnico "Virgen de La Encina", sito en la calle Gómez Núñez de esta ciudad, el día 29 de marzo próximo, a las 9 horas en primera convocatoria y, si no existiese número suficiente, a las 10 en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Organización de riegos para 1998.
- 3.º Estudio normas limpias y mondas, propuesto por don Benigno Fernández.
- 4.º Cuentas anuales de 1997.
- 5.º Informes de las Presidencias.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 10 de febrero de 1998.—El Presidente, Nemesio Fernández Bruña.

1445

2.500 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Jueves, 26 de febrero de 1998

Depósito legal LE - 1 - 1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

ADVERTENCIAS

1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual 10.520 ptas.

Semestral 5.655 ptas.

Trimestral 3.235 ptas.

ANEXO AL NUMERO 47

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 1997

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Álvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Matz Alserawan Bader-Aldin, D^a María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Luis Alberto Cobo Vidal, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco, D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Se somete a la consideración de los Diputados presentes el borrador del acta de

la sesión celebrada por el Pleno Corporativo el día 24 de septiembre del presente año, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación, y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación, y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se presentan, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 116/97, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de León, recaída en autos de juicio verbal de faltas número 216/96, por imprudencia de circulación, seguidos a instancia de D^a Natalia González Cañón, contra D^a Sara Esther Fidalgo González, Mutua Madrileña Automovilista, D. José García García, D. Jesús M^a Prieto Esla, Diputación Provincial de León, Seguros Winterthur y Aegon Seguros, S.A.; sentencia por la que se condena a D^a Sara Esther Fidalgo González, como autora de una falta de imprudencia del art. 621 del Código Penal, a la pena de multa de dos meses con una cuota diaria de 2.500 pts., lo que hace un total de 150.000 pts., estableciéndose una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, debiendo indemnizar a D^a Natalia González Cañón en 9.000.000 de pts., por el fallecimiento de su esposo D. Ángel Fidalgo Rodríguez, y a la propia D^a Natalia González Cañón en 280.000 pts., por lesiones y días de baja. Asimismo, indemnizará a la Diputación Provincial de León, en la cantidad de 295.214 pts., por daños materiales, respondiendo del pago de citadas cantidades también directamente la compañía de seguros Mutua Madrileña Automovilista, a quien expresamente se condena y cuya entidad deberá abonar además respecto a citadas cantidades el interés legal vigente en el momento del devengo, incrementado en un 50%, con imposición a la condenada de las dos terceras partes de las costas procesales de la primera instancia, declarando de oficio el resto y sin imposición de las costas procesales de esta alzada. Se mantiene la

libre absolución de los acusados D. José García García y D. Jesús Prieto Esla, así como de las aseguradoras Winterthur y Aegón, S.A., desestimándose el recurso de apelación interpuesto al respecto.

b) Sentencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León, recaída en autos de juicio verbal civil número 204/97-A, seguidos a instancia de D. José García Sola, contra la Excm. Diputación Provincial de León y D. Victorino Gil Martínez, en reclamación de cantidad por los daños ocasionados con motivo de la circulación de vehículos de motor, por cruzarse de forma imprevista un corzo; sentencia por la que desestimando la demanda presentada, se absuelve a los demandados, con imposición de las costas al actor.

c) Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de suplicación número 421/97, interpuesto por D^a Eneida González Peña, Celadora en el Piso de Acogidos dependiente de la Excm. Diputación Provincial de León, contra la Excm. Diputación Provincial de León, sobre diferencias salariales, sentencia por la que se condena a la demandada a pagar a la Sra. González Peña, la cantidad de 398.940 pts., por diferencias salariales, correspondientes al periodo comprendido entre los días 22 de diciembre de 1994 al 22 de diciembre de 1995.

d) Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de suplicación 1.476/97, interpuesto por D^a Rosa María Vecino Fernández, D^a M^a José Martínez Llorente, D^a Elisa Isabel Nuevo Calvo y D^a M^a Ángeles Rojo Gómez, Educadoras de Adultos, contra la Excm. Diputación Provincial de León, la Administración General del Estado (Ministerio de Educación y Cultura) y el Sr. Abogado del Estado, en reclamación sobre despido, sentencia por la que se desestima la demanda interpuesta.

e) Sentencia número 329/97, del Juzgado de lo Social número uno de León, recaída en autos 800/92, seguidos a instancia de la Excm. Diputación Provincial de León, contra D. Juan Manuel Vaca Miguel y Mare Nostrum, S.A., en reclamación de cantidad por daños y perjuicios, sentencia por la que estimando en parte la demanda, se condena al demandado, D. José Manuel Vaca Miguel, por los conceptos reclamados, abone a la Excm. Diputación Provincial de León, la cantidad de 17.238.003 pts., desestimando la demanda en cuanto al resto de lo solicitado.

f) Sentencia número 185/97 del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, recaída en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 393/96, seguidos a instancia de D. Antonio de la Mata Orallo, contra la Excm. Diputación Provincial de León y la compañía Iberia Seguros, sentencia por la que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción planteada por las demandadas, se desestima la demanda presentada y, en consecuencia, se absuelve a éstas, sin entrar en el fondo del asunto, con expresa imposición de costas a la parte actora.

g) Sentencia número 426/97, del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, recaída en autos número 603/97, seguidos a instancia de D. Carlos Corti Amigo, que presta servicios como Conductor de Vías y Obras en la Excm. Diputación Provincial de León, contra ésta, sobre sanción impuesta al actor, de dos días de suspensión de empleo y sueldo, por falta grave debido al abandono del trabajo sin causa justificada; sentencia por la que, desestimando la demanda, se absuelve a la Diputación de los pedimentos formulados contra ella.

h) Sentencia número 411/97, del Juzgado de lo Penal número dos de León, recaída en autos número 189/97, seguidos a instancia de la Excm. Diputación Provincial de León, contra D. Jaime Manuel Gutiérrez Rodríguez, por falsificación en documento oficial y una falta de estafa, al haber manipulado un forfait para acceder gratuitamente a los medios de transporte por cable en la Estación Invernal de San Isidro; sentencia por la que se condena a D. Jaime Manuel Gutiérrez Rodríguez a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de cien mil pesetas, que en caso de impago será sustituida por veinte días de arresto sustitutorio y accesorias legales y como autor de una falta de estafa a la pena de un día de arresto menor y a que indemnice al representante de la Estación Invernal de San Isidro, D. Jesús Marcelino Fernández Llanos, en la cantidad de 1.600 pts. y costas del juicio.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que contienen y ratificando las actuaciones administrativas llevadas a cabo al efecto.

ASUNTO NÚMERO 3.- CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 1995.- Visto que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 18 de junio de 1997, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Ejercicio de 1995, y que expuesto al público el expediente, mediante anuncio publicado en el B.O.P. nº 142/97, de 25 de junio, durante el plazo de quince días y ocho más, ha transcurrido el mismo sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad, se **APRUEBA** la Cuenta General del Ejercicio de 1995, teniendo en cuenta lo siguiente:

1^o.- Que la Cuenta General de 1995 está integrada por la de la Excm. Diputación, la del Instituto Leonés de Cultura, y la de la Sociedad Instituto de Promoción Económica de León, S.A. (IPELSA), de cuyo capital la Corporación es única propietaria.

2^o.- Se acompaña también, como documentación complementaria, la Cuenta de la Sociedad Promotora del Suelo Industrial de León, S.A. (PROSILSA), de la que la Diputación es socio mayoritario.

3^o.- Que la Cuenta de la Excm. Diputación y la del Instituto Leonés de Cultura constan de Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Cuadro de Financiación Anual, Liquidación del Presupuesto, Estado demostrativo de los Derechos a Cobrar y Obligaciones a Pagar, procedentes de Presupuestos Cerrados, Estado de Tesorería y Estado de la Deuda.

4^o.- Que la Cuenta de las Sociedades IPELSA y PROSILSA están integradas por Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Cuadro de Financiación Anual, además de las correspondientes memorias.

ASUNTO NÚMERO 4.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA:

A) EXPEDIENTE 2/97 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.- Se da cuenta del Expediente de Modificación de Crédito nº 2/97 de Crédito Extraordinario, por un importe de 3.660.000 pts., cuyo desglose es el siguiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
451.50/762.00	Subvención salas exposiciones Ayuntamiento	3.660.000
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	3.660.000

FINANCIACIÓN:

Bajas por anulación del crédito asignado en la partida 451.50/229.01: 3.660.000 pts.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 27 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el citado Expediente de Modificación de Crédito, exponiéndolo al público por quince días, previo anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el art. 150.1 de la Ley señalada, considerándose definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna.

B) EXPEDIENTE 2/97 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.- Seguidamente, se da cuenta del Expediente de Modificación de Crédito nº 2/97 de Suplementos de Crédito, por un importe de 625.000 pts., cuyo desglose es el siguiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
451.46/489.05	Promoc. Cultural-Subv. Casas de León en otras regiones	625.000
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	625.000

FINANCIACIÓN

Por Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería disponible:

CAPÍTULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	87	870.01	Aplic.Financ. Suplemento Crédito	625.000
			TOTAL	625.000

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 27 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el citado Expediente de Modificación de Crédito, exponiéndolo al público por quince días, previo anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el art. 150.1 de la Ley señalada, considerándose definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna.

C) EXPEDIENTE 3/97 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-

Finalmente, se da cuenta del Expediente de Modificación de Crédito nº 3/97 de Suplementos de Crédito, por un importe de 2.735.000 pts., cuyo desglose es el siguiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
451.49/780.00	Subvenc. Reparación y otros bienes particulares	2.110.000
451.46/489.05	Promoc.Cultural Subvenc. Casa de León otras regiones	625.000
TOTAL SUPLEMENTO CRÉDITO		2.735.000

FINANCIACIÓN:

Remanente Líquido de Tesorería por la misma cantidad.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 27 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el citado Expediente de Modificación de Crédito, exponiéndolo al público por quince días, previo anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el art. 150.1 de la Ley señalada, considerándose definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna.

ASUNTO NÚMERO 5.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL:

A) EXPEDIENTE 6/97 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.- Se da cuenta del Expediente de Modificación de Crédito nº 6/97 de Suplementos de Crédito, por un importe de 50.585.126 pts., cuyo desglose es el siguiente:

I. PARTIDAS DE GASTO A INCREMENTAR

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
422.37/213.00	Escuela Almazcara (Mant.inst.)	1.000.000
422.37/221.03	Escuela Almazcara (Combustibles)	500.000
422.35/221.01	Colegio Sagrado Corazón (Sumin.agua)	1.000.000
531.66/213.00	Finca Bustillo (Mant.maq.inst.)	500.000
531.66/221.00	Finca Bustillo (Energía eléctrica)	1.000.000
531.66/221.06	Finca Bustillo (Manut. animales)	500.000
531.67/212.00	Finca Almazcara (Conserv. edif.)	500.000
531.67/221.06	Finca Almazcara (Manut. animales)	200.000
531.68/223.00	Finca San Pedro Bercianos (Transportes)	300.000
531.70/223.00	Monte San Isidro (Transportes)	100.000
531.70/226.09	Monte San Isidro (Diversos)	400.000
531.71/213.00	Vivero (Mant. inst.)	300.000
611.74/220.00	Serv. Recaudatorio (Mat. oficina)	500.000
611.74/222.00	Serv. Recaudatorio (Teléfono)	500.000
611.74/226.09	Serv. Recaudatorio (Diversos)	2.000.000
452.55/226.09	Leitariegos (Diversos)	200.000
452.55/212.00	Leitariegos (Conserv. edif.)	200.000
452.54/222.00	E.I. San Isidro (Comunic. telefónicas)	500.000
422.34/223.00	C.O.S.A.M.A.I. (Transportes)	300.000
121.05/215.00	Serv. Generales (Mant. mobil. y enseres)	300.000
121.05/220.00	Serv. Generales (Mat. oficina)	1.700.000
121.05/222.00	Serv. Generales (Teléfono)	10.000.000
121.05/222.01	Serv. Generales (Comunic. postales)	13.500.000

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
121.07/221.03	Parque Móvil (Combustibles)	1.000.000
452.56/226.09	Cueva de Valporquero (Diversos)	200.000
313.21/212.00	Residencia Santa Luisa (Conserv. edif.)	800.000
422.31/481.01	Becas y Proy. Investigación	11.460.000
313.15/480.02	Asociaciones Interés Social	850.000
322.79/229.00	E.T.M.A. (Gastos Espec. Funcion. Servicios)	275.126
TOTAL		50.585.126

II. FINANCIACIÓN:

Mediante Baja de crédito de la partida 011.00/310.00 (Intereses) 50.585.126

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 27 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el citado Expediente de Modificación de Crédito, exponiéndolo al público por quince días, previo anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el art. 150.1 de la Ley señalada, considerándose definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna.

B) EXPEDIENTE 5/97 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-

Finalmente, se da cuenta del Expediente de Modificación de Crédito nº 5/97 de Crédito Extraordinario, por un importe de 12.518.396 pts., cuyo desglose es el siguiente:

I. PARTIDA DE GASTO

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
445.45/131.00	Retribuc. Pers. laboral Even.-Gab. Med. Ambiente	544.823
445.45/160.00	Cuotas SS.SS. Pers. no Func.-Gab. Med. Ambiente	173.573
711.85/624.00	Adquisic. Vehículos - Promoc. Ganadera	4.300.000
422.34/226.13	Talleres ocupacionales C.O.S.A.M.A.I.	4.000.000
511.63/762.39	Subv. Ayuntamiento Valdefresno	3.500.000
SUMA		12.518.396

II. FINANCIACIÓN: BAJAS:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
011.00/310.00	Intereses	8.218.396
711.85/789.01	Subv. compra sementales	4.300.000
SUMA		12.518.396

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 27 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el citado Expediente de Modificación de Crédito, exponiéndolo al público por quince días, previo anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el art. 150.1 de la Ley señalada, considerándose definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna.

ASUNTO NÚMERO 6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 9 DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO PROVINCIAL DE MÚSICA.- Se dio lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión que celebra el día 27 del corriente mes de octubre, que, literalmente, dice:

"Se da cuenta de la propuesta formulada por el Diputado de Economía y Hacienda, Don Raúl Valcarce Díez:

Vista la propuesta, de fecha 22 de octubre de 1997, que presenta el Diputado del Área de Bienestar Social y Educación, D. Manuel González Velasco, en la que se hace constar la modificación de las tarifas aplicables para el año 1998 como precio público por prestación de servicios de

enseñanza en el Conservatorio Provincial de Música; visto el estudio económico-financiero del coste del servicio que se acompaña y visto el informe favorable de Intervención, D. Raúl Valcarce Díez, Diputado-Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda, propone:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el art. 45.3 de la Ley de Haciendas Locales, declarar de interés público el servicio de enseñanza en el Conservatorio Provincial de Música.

Segundo.- Modificar el punto 1 del art. 3º de la Ordenanza nº 9 Reguladora del precio público por prestación de servicios de enseñanza en el Conservatorio Provincial de Música, resultando para el ejercicio 1998 como sigue:

"Artículo 3º.- Importe del precio público.-

1. El importe del precio público a que se refiere esta regulación viene determinado por el coste del servicio, ponderando las circunstancias sociales concurrentes respecto al régimen general de precios políticos de las enseñanzas estatales, y se fija en la siguiente tarifa:

I.- Alumnos de enseñanza oficial:	
* Cuota matrícula por asignatura y curso	3.300
* Cuota asistencia a clase, de cualquier curso, por asignatura y mes	3.195
II.- Alumnos de enseñanza libre:	
* Por matrícula, por asignatura y curso	3.300
* Cuota por gastos generales, por curso y asignatura	2.980
* Prueba de acceso al Grado Medio	4.500
III.- Alumnos de aulas de música:	
* Por matrícula, curso y asignatura	3.300
* Por asistencia a clase, asignatura y mes	3.195
IV.- Tramitación de títulos y diplomas, expedición de certificaciones y otros documentos:	
* Tramitación expediente para la expedición de títulos	1.385
* Tramitación expediente para la expedición de diplomas	695
* Tramitación y expedición de certificaciones académicas	795
* Otras certificaciones	265
* Expedición de documento de identidad de alumno	70

2. El Precio público fijado en el número anterior, de conformidad con lo que determina el artículo 45.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, por razones sociales de protección a la familia, se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) A las familias numerosas de primera clase, el 50% del precio establecido en el número anterior.

b) A las familias de segunda clase o de honor, se les reconoce la exención o reducción total del precio.

3. Por razones culturales y de fomento del estudio de las artes musicales:

Alumnos oficiales que obtengan Matrícula de Honor o Premio Extraordinario, en el Curso 95/96 y siguientes, tendrán derecho a continuar, en curso siguiente, los estudios en la asignatura en que hayan obtenido cualquiera de las citadas calificaciones, con una bonificación del 90%.

Tercero.- Consignar en el Presupuesto de la Diputación Provincial el importe del déficit de 191.628.791 pesetas, resultante del balance final entre el estudio de costes del servicio y el rendimiento del precio público, de conformidad con el informe de Intervención.

Cuarto.- En base a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, dicha modificación ha de someterse al acuerdo del Pleno Corporativo y a información pública durante el plazo legalmente establecido.

Los miembros de la Comisión dictaminan favorablemente, y por unanimidad, la propuesta presentada."

Impuestos los miembros corporativos del contenido y alcance del dictamen transcrito, por unanimidad, **ACUERDAN** aprobarlo en todos y cada uno de sus términos, quedando, por ello, elevado al rango de acuerdo corporativo.

ASUNTO NÚMERO 7.- PROPUESTA APROBACIÓN PLAN DE REEMISORES NO OFICIALES PARA 1997.-

Se conoce, seguidamente, propuesta de aprobación del Plan de Reemisores no Oficiales para 1997, que comprende un total de trece actuaciones, por un importe total de 44.853.419 pesetas, de las que aportará la Diputación 31.397.954 pesetas.

Visto el informe de Intervención, el Pleno, conforme con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de octubre, **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Plan de Reemisores no Oficiales para 1997, con destino a las localidades y Ayuntamientos que a continuación de indican y las aportaciones

que en cada caso se señalan, imputando a la Partida 444.43/762.14 del vigente Presupuesto la aportación de la Diputación al citado Plan, delegando en los Ayuntamientos respectivos la adjudicación de las obras incluidas en él, salvo en el caso de la obra nº 11 del Ayuntamiento de Oencia, por ser de presupuesto superior a 5.000.000 de pts., obras, ayuntamientos y aportaciones que son:

AYUNTAMIENTO/ LOCALIDAD/OBRA	IMPORTE TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	AYTO.
ARGANZA.- Microreemisor rural en San Vicente.-	4.589.262	3.212.483	1.376.779
LA ROBLA.- Instalac. dos reemisores en Candanedo de Fenar y Puente de Alba.-	3.000.000	2.100.000	900.000
CABRILLANES.- Reemisor en La Cuesta de Babia.-	2.500.000	1.750.000	750.000
CANDÍN.- Equipo reemisor en Balouta.-	5.556.400	3.889.480	1.666.920
FABERO.- Instalación de repetidor en Bárcena de la Abadía.-	3.984.571	2.789.200	1.195.371
FABERO.- Instalación de repetidor en San Pedro de Paradela.-	3.868.571	2.708.000	1.160.571
GRADEFES.- Repetidor de TV. en Valduvieco.-	1.001.080	700.756	300.324
PERANZANES.- Instalación reemisores en Trascastra, Chano y Guimara.-	4.500.000	3.150.000	1.350.000
PONFERRADA.- Microreemisor en Bouzas.-	1.642.560	1.149.792	492.768
PONFERRADA.- Instalación equipo reemisor en Villanueva de Valdeuza.-	4.437.000	3.105.900	1.331.100
REYERO.- Centro Reemisor en Primojas.-	2.561.875	1.793.313	768.562
TORRE DEL BERZO.- Infraestruct. y equipam. centro reemisor en San Facundo.-	2.855.200	1.999.200	856.000
TRABADELO.- Microreemisores en Pereje, San Fiz do Seo y Moral de Valcarce.-	4.356.900	3.049.830	1.307.070
TOTAL	44.853.419	31.397.954	13.455.465

ASUNTO NÚMERO 8.- PROPUESTA APROBACIÓN PLAN DE PISCINAS 1997.-

Se presenta el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de octubre, con relación al Plan de Piscinas.

Se abre un turno de intervenciones y es, D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA, quien dice: Gracias, Sr. Presidente. Solamente para decir que aparte de, de que la Comisión, efectivamente, consideró que el asunto estaba complicado y quedara sobre la mesa, pero es que claro hay otra serie de compromisos que van añadidos y que yo tengo que dejar aquí.

La complicación viene dada por una cosa sólo, que es la falta de dinero. La falta de dinero, al ver cómo una vez más la Junta de Castilla y León, que es la Institución que tiene competencias directas en la normativa sobre piscinas se ha descolgado del apoyo económico y nos hemos quedado con la previsión, nos hemos quedado a la mitad del dinero, que es el dinero que va a poner sólo la Diputación Provincial con los Ayuntamientos. Una vez más, repito, la Junta de Castilla y León ha dicho que aún siendo su competencia, repito, ha dicho que no tiene dinero o que no se compromete a cofinanciar. Por tanto que quede sobre la mesa pero con una condición. No es dejarlo sobre la mesa y traerlo a la siguiente sesión con el mismo problema, sin haberlo solucionado. Y la solución es, que ya que nos hemos quedado una vez más solos en este empeño es, que se busque esa parte, esos cien millones de pesetas o cincuenta millones de pesetas aproximadamente, para completar la Partida y así realmente hacer algo que merezca la pena; sino quedará en una caricatura, la ayuda de las piscinas para esta Provincia será, al final, una caricatura.

D. CIPRIANO ELÍAS MARTÍNEZ ÁLVAREZ: Sí, con la venia Sr. Presidente. Vamos, en principio, la verdad es que lo que propone ahora mismo el Diputado es un poco complicado. No es tan fácil como a él le parece, sobre todo de cara para este año, pero, dado que ha quedado sobre la mesa, en la Comisión próxima trataremos el asunto y veremos cuál es la mejor forma para darle. Posiblemente habrá que hacer un plan bianual como se hizo con otras obras, pero lo discutiremos en la próxima Comisión. Hoy no veo que podamos tomar ningún acuerdo.

A la vista de todo ello se **ACUERDA**, por unanimidad, que este expediente quede sobre la mesa para mejor estudio.

ASUNTO NÚMERO 9.- RATIFICACIÓN CONVENIO SEQUÍA AÑO 1997 E INCLUSIÓN OBRAS EN EL DE 1996.-

Se conoció el Convenio suscrito con la Junta de Castilla y León para el abastecimiento de agua en núcleos de población declarados en situación de emergencia por sequía durante 1997, con unas aportaciones de 18.000.000 de pesetas, por parte de la Junta de Castilla y León; 9.000.000 de pesetas, por parte de la Diputación Provincial; y 9.000.000 de pesetas, por parte de los Ayuntamientos interesados.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, ratificar el citado Convenio, imputando las aportaciones correspondientes a la Diputación Provincial a la Partida 444.43/762.16 del vigésimo Presupuesto, Convenio que comporta las siguientes actuaciones:

AYUNTAMIENTO/LOCALIDAD	APROBADO	50%J.C.L.	25% DIP.	25% AYTO.
VILLARES DE ÓRBIGO/San Feliz de Órbigo	3.000.000	1.500.000	750.000	750.000
ALMANZA/Caloveras de Arriba	3.000.000	1.500.000	750.000	750.000
CUADROS/Valsemana	3.000.000	1.500.000	750.000	750.000
VEGAQUEMADA/Illamera	2.900.000	1.450.000	725.000	725.000
LA POLA DE GORDÓN/Nocedo de Gordón	2.800.000	1.400.000	700.000	700.000
VILLARES DE ÓRBIGO/Villares de Órbigo	2.000.000	1.000.000	500.000	500.000
MAGAZ DE CEPEDA/Vega de Magaz	3.000.000	1.500.000	750.000	750.000
VILLAREJO DE ÓRBIGO/Estébanez de la Calzada	2.000.000	1.000.000	500.000	500.000
BORRENES/La Chana	3.000.000	1.500.000	750.000	750.000
GRADEFES/Villanofar	2.300.000	1.150.000	575.000	575.000
ARDÓN/Ardón	3.000.000	1.500.000	750.000	750.000
MATALANA DE TORÍO/Villalfeide	3.000.000	1.500.000	750.000	750.000
LA POLA DE GORDÓN/La Vid	1.000.000	500.000	250.000	250.000
CISTERNA/Cisterna	2.000.000	1.000.000	500.000	500.000
TOTAL	36.000.000	18.000.000	9.000.000	9.000.000

Finalmente, se conoce propuesta formulada por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de octubre, de inclusión de nuevas obras dentro del Convenio de Sequía de 1996, para aprovechar el remanente surgido como consecuencia de la renuncia de la Junta Vecinal de Manjarín a la ejecución de la obra incluida; y el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**, de conformidad con tal propuesta, anular las obras de "Pozo artesiano en Manjarín", incluyendo, en su lugar, las de:

- "Subsanación de deficiencias para abastecimiento de agua en Chano", por importe de 1.500.000 pts.
- "Mejora de la captación de agua en Sorbeira", por importe de 600.000 pts.
- Incremento obra "Sondeo artesiano en Valsemana", en 600.000 pts.

ASUNTO NÚMERO 10.- SOLICITUD DE CAMBIO DE OBRA.-

Se conoce, en primer lugar, la petición formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrafe de Torío, de cambio de la obra de "Pavimentación de calles en Palacio de Torío", del Plan del Fondo de Cooperación Local de 1997 (nº 41), por un importe de 3.500.000 pesetas, por la de "Reposición red general de saneamiento en Palacio de Torío"; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 21 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, acceder a lo solicitado, anulando la obra de "Pavimentación de calles en Palacio de Torío", del Plan Fondo de Cooperación Local de 1997 (nº 41), e incluyendo, en su lugar, la de "Reposición red general de saneamiento en Palacio de Torío", por el mismo importe y con igual financiación.

Finalmente, vista la petición formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fresno de la Vega, de cambio de la obra de "Vestuarios de Pistas Polideportivas en Fresno de la Vega", del Fondo de Cooperación Local de 1997 (nº 37), por un importe de 10.000.000 de pesetas, por la de "Ampliación del Cementerio Municipal de Fresno de la Vega"; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 21 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, acceder a lo solicitado, anulando la obra de "Vestuarios de Pistas Polideportivas en Fresno de la Vega", del Fondo de Cooperación Local de 1997 (nº 37), e incluyendo, en su lugar, la de "Ampliación del Cementerio Municipal de Fresno de la Vega", por el mismo importe y con igual financiación.

ASUNTO NÚMERO 11.- PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE OBRA EN EL P.I.E.R. DE 1997.-

Visto el informe emitido por D. Agustín Nogal Villanueva, Ingeniero Industrial adscrito al S.A.M., en el que pone de manifiesto la necesidad de ejecutar una línea de media ten-

sión, no contemplada en el Proyecto eléctrico del Museo Faunístico y Cinegético, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 12.000.000 de pts., proponiendo como solución más económica para esta Diputación ejecutar la obra de "Electrificación de las localidades de Valdecastillo, Valdehuesa y Rucayo", en la que va incluida la línea eléctrica de media tensión del Museo, que supondría un coste para la Diputación de 5.180.000 pts.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 21 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, la aprobación de las obras de "Electrificación de las localidades de Valdecastillo, Valdehuesa y Rucayo", con un presupuesto de 5.000.000 de pesetas, a contratar por esta Diputación Provincial, de conformidad con las prescripciones establecidas en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, condicionada a la modificación presupuestaria a aprobar por esta Diputación.

ASUNTO NÚMERO 12.- APLICACIÓN DE REMANENTES PLANES DE 1997.-

Vistas las bajas producidas como consecuencia de la adjudicación de la mayoría de las obras incluidas en el Plan Provincial, los Programas de Acción Especial de Omaña-Luna y Maragatería-Cepeda, Programa Operativo Local y Plan Sectorial de la Red Viaria Local y los Remanentes de los mencionados Planes, todos ellos correspondientes al año 1997; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 28 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, la aprobación de los siguientes Adicionales a los Remanentes de los mencionados Planes, pero sin distribución de la financiación, que está condicionada por las bajas que se produzcan en algunas obras que aún no han sido adjudicadas:

ADICIONAL A LOS REMANENTES DEL PLAN PROVINCIAL DE 1997:

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO
Palacios del Sil	Pavimentación de calles	19.000.000

ADICIONAL A LOS REMANENTES DEL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL DE 1997:

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO
Corullón	Mirador turístico	3.000.000
Sabero	Acceso Polígono Industrial	5.000.000
Mansilla Mayor	Terminación abastecimiento	3.000.000
Villadecanes	Mejora del abastecimiento	3.800.000
Chozas de Abajo	Mejora del abastecimiento	5.000.000

ADICIONAL A LOS REMANENTES DEL PROGRAMA DE A.E. OMAÑA-LUNA DE 1997:

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO
Riello	Pavimentación de calles	4.500.000
Cabrillanes	Pavimentación de calles	3.500.000
Carrocera	Paviment. calles en Santiago de las Villas	3.500.000
San Emiliano	Pavimentación de calles	3.750.000

ADICIONAL A LOS REMANENTES DEL PROGRAMA DE A.E. MARAGATERÍA-CEPEDA DE 1997:

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO
Quintana del Castillo	Pavimentación de calles	4.000.000
Val de San Lorenzo	Pavimentación de calles	4.000.000

ADICIONAL A LOS REMANENTES DE LA RED VIARIA LOCAL DE 1997:

DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO
C.V. de Carrizo a Villaviciosa de la Ribera	34.539.230
C.V. de La Mata de Monteagudo a Puente Almuhey	33.287.655

ASUNTO NÚMERO 13.- MODIFICACIÓN FINANCIACIÓN OBRA INCLUIDA EN EL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE 1997.-

Vista la solicitud presentada por el Alcalde-Presidente del

Ayuntamiento de Vegacervera para la modificación de la financiación de las obras de "Acondicionamiento de Consultorio Médico en Vegacervera", del Fondo de Cooperación Local de 1997 (nº 150), al no ser susceptible de financiación mediante contribuciones especiales, quedando su aportación reducida al 30% del presupuesto total.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 21 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, acceder a lo solicitado, modificando la financiación de las obras de "Acondicionamiento de Consultorio Médico en Vegacervera", del Fondo de Cooperación Local de 1997 (nº 150), quedando como sigue:

Subvención Junta de Castilla-León	1.750.000 pts.
Subvención Diputación	1.750.000 pts.
Aportación Ayto. Vegacervera	1.500.000 pts.
TOTAL	5.000.000 pts.

Finalmente, teniendo en cuenta las bajas producidas en las adjudicaciones de las obras incluidas en el Plan Provincial de 1997, cuya cuantía supera las previsiones inicialmente establecidas; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 28 del corriente mes de octubre, y a fin de conseguir el máximo aprovechamiento posible de la subvención concedida por el M.A.P., se **ACUERDA**, por unanimidad, modificar la financiación del Plan de Remanentes al Provincial de 1997, aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 6 del pasado mes de agosto, quedando como sigue:

Nº OBRA	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	TOTAL	ESTADO	DIPUTACIÓN	AYTO.
70	ARDÓN	ALUMBRADO PÚBLICO	4.000.000		2.000.000	2.000.000
71	SANCEDO	ALUMBRADO PÚBLICO	12.000.000		6.000.000	6.000.000
73	ARGANZA	PAVIMENTACIÓN CALLES EN ARGANZA Y CANEDO	4.800.000	1.680.000	720.000	2.400.000
74	BARJAS	PAVIMENTACIÓN CALLES Y ACONDIC. PLAZA 2ª FASE	5.000.000	1.750.000	750.000	2.500.000
75	BERLANGA DEL BIERZO	PAVIMENTACIÓN CALLES EN BERLANGA Y LANGRE	12.000.000		6.000.000	6.000.000
76	EL BURGO RANERO	TRAVESÍA	6.000.000	2.100.000	900.000	3.000.000
77	CANDÍN	ACONDIC. PUENTE ESPINARERA DE ANCARES	3.000.000	1.050.000	450.000	1.500.000
78	CASTROCONTIGO	PAVIMENTACIÓN CALLES	22.000.000	4.400.000	6.600.000	11.000.000
79	CORULLÓN	PAVIMENTACIÓN C/ LA MARTA	4.000.000		2.000.000	2.000.000
80	GARRAFE DE TORIO	PAVIMENTACIÓN CALLES EN PEDRÚN DE TORIO	3.000.000		1.500.000	1.500.000
81	OENCIA	MURO CONTENCIÓN CAMINO DE ACCESO ARNADO	5.000.000	1.750.000	750.000	2.500.000
82	LAS OMAÑAS	PLAZA EN PEDREGAL	4.000.000		2.000.000	2.000.000
83	PALACIOS DEL SIL	URBANIZACIÓN EN NÚCLEOS	6.000.000	1.200.000	1.800.000	3.000.000
84	LA POLA DE GORDÓN	PAVIMENTACIÓN CALLES EN SANTA LUCÍA	4.000.000		2.000.000	2.000.000
85	RIOSECO DE TAPIA	PAVIMENTACIÓN CALLES	4.000.000		2.000.000	2.000.000
86	SAN CRISTÓBAL POLANT.	PAVIMENTACIÓN CALLES	5.000.000	1.750.000	750.000	2.500.000
87	VAIDEPOLLO	URBANIZACIÓN TRAVESÍAS	8.000.000		4.000.000	4.000.000
88	VEGACERVERA	PAVIMENTACIÓN CALLES	3.000.000		1.500.000	1.500.000
89	VEGA DE INFANZONES	PAVIMENTACIÓN CALLES	5.000.000	1.750.000	750.000	2.500.000
90	VILLAMAÑÁN	PAVIMENTACIÓN CALLES	3.000.000		1.500.000	1.500.000
TOTAL			122.800.000	17.430.000	43.970.000	61.400.000

ASUNTO NÚMERO 14.- PROPUESTA ANULACIÓN OBRAS DIVERSOS PLANES.-

Visto, en primer lugar, que el Ayuntamiento de Valdesamario no ha presentado la documentación necesaria para proceder a la contratación de las obras de "Acondicionamiento acceso exterior Casa Consistorial en Valdesamario", del Programa de Acción Especial de Omaña-Luna de 1997 (nº 45), a pesar de haber transcurrido ampliamente el plazo señalado por esta Diputación para su presentación, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 21 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, su anulación.

Finalmente, vista la necesidad de proceder a la liquidación de los Planes del Fondo de Cooperación Local de las anualidades de 1991 a 1995, y habiendo obras que no se han contratado; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 28 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, anular las obras de los Planes del Fondo de Cooperación Local, de las anualidades de 1991 a 1995, que a continuación se relacionan:

FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE 1991:

Nº	DENOMINACIÓN
9	"Construcción Cementerio en Genicera"
166	"Iluminación interior y adquisición mobiliario Teatro Principal en Villafranca del Bierzo"
136	"Cubrición Pista Polideportiva en Oseja de Sajambre"

FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE 1992:

Nº	DENOMINACIÓN
10	"Renovación del alumbrado público en La Bañeza -1ª Fase-
33	"Alumbrado público en Lavandera"
74	"Depósito regulador abastecimiento en Quintana de Fuseros"
158	"Cancha polideportiva en Valdemora"
207	"Centro Social Cultural en Zotes del Páramo"

FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE 1993:

Nº	DENOMINACIÓN
55	"Ampliación de abastecimiento de agua en Corullón"
203	"Centro Social y Cultural en Zotes del Páramo"

FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE 1994:

Nº	DENOMINACIÓN
99	"Edificio de Usos Múltiples -3ª Fase-, en Onzonilla"
135	"Depuración de aguas residuales -1ª Fase-, en San Millán de los Caballeros"
186	"Saneamiento en Ransinde"
214	"Centro Social y Cultural en Zotes del Páramo"

FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE 1995:

Nº	DENOMINACIÓN
53	"Urbanización prolongación C/ Riaño desde C/ Fidel Alonso a C/ Ezequiel Fernández, en Cistierna"
91	"Construcción polideportivo cubierto en Matallana de Torío"
119	"Pavimentación de calles -3ª Fase-, en Reyero"
209	"Pavimentación diversas calles -7ª Fase-, en Veguellina de Órbigo"

ASUNTO NÚMERO 15.- CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE DE LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL.-

Se conoce expediente relativo a la petición de préstamo formulada por el Ayuntamiento de Cacabelos, y considerando los informes de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación y de Intervención, y, muy particularmente, el acuerdo de la Excm. Diputación, de 30 de mayo de 1969, se **ACUERDA**, por unanimidad, y conforme con la propuesta del Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, conceder al Ayuntamiento de Cacabelos la cantidad de 2.500.000 pesetas para financiar parte de su aportación a las obras de "Saneamiento y abastecimiento en el municipio de Cacabelos", en concepto de anticipo reintegrable sin interés y en las condiciones establecidas como tipo, haciéndose efectiva la cantidad concedida una vez cumplidas las condiciones citadas y cuando la situación de Tesorería de la Caja lo permita, contra certificación de obra ejecutada, si bien, previamente a la firma del contrato definitivo, si el Ayuntamiento de Cacabelos adeudara a esta Diputación alguna cantidad, por cualquier concepto, deberá justificar que ha abonado el importe de la deuda.

ASUNTO NÚMERO 16.- FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE LOS TERRENOS Y EDIFICACIONES DEL HOSPITAL PRINCESA SOFÍA A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-

Se conoció escrito de la Tesorería General de la Seguridad Social, de 19 de mayo de 1995, reiterado el día 9 de abril de 1997, por el que solicita la adopción de acuerdo plenario respecto a la cesión del uso del edificio e instalaciones del Hospital Princesa Sofía.

Visto el expediente tramitado al efecto, del que resulta:

a) Que esta Diputación Provincial y el Instituto Nacional de la Salud suscribieron un convenio, con fecha 25 de julio de 1990, en virtud del cual se cedía la gestión del Hospital Princesa Sofía a dicho Instituto,

convenio que se da por reproducido y que fue aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 27 de septiembre del mismo año.

En la estipulación adicional segunda, textualmente, se hace constar que "Al producirse la vinculación jurídica, señalada en la Estipulación Novena, por la Diputación Provincial se otorgará una concesión demanial por un periodo máximo de noventa y nueve años sobre el inmueble en que se halla ubicado el Hospital y sobre las instalaciones, equipos y elementos que constituyen el activo fijo del mismo. Dicha concesión se realizará a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y quedarán los bienes adscritos al Insalud".

b) Que esta Diputación Provincial suscribió otro convenio con la Ministra de Sanidad y Consumo, el día 28 de enero de 1994, aprobado por el Pleno Corporativo el mismo día, en cuyo apartado segundo la Diputación se compromete, como propietaria de los terrenos y edificaciones del Hospital Princesa Sofía, a ceder gratuitamente su uso a la Tesorería General de la Seguridad Social, para su adscripción al Instituto Nacional de la Salud, previos los trámites oportunos, mientras le sean necesarios para la prestación de asistencia sanitaria, reservándose las facultades inherentes a la nueva propiedad; y, en el tercero, a ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, para su adscripción al Instituto Nacional de la Salud, previos los trámites oportunos, la titularidad de todos los bienes inventariables de su propiedad existentes en el Complejo Hospitalario de León, a excepción de edificios y terrenos señalados en el apartado segundo.

c) Que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1994, adoptó acuerdo respecto a la ordenación de las fincas propiedad de la Diputación en el ámbito del Hospital General Princesa Sofía.

Habiéndose cumplido todas las prescripciones y estipulaciones de los convenios referidos, visto lo señalado por los artículos 74.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (R.D. 1372/86, de 13 de junio) y 114 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto 17 de junio de 1955), conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Ceder a la Tesorería General de la Seguridad Social el uso de los terrenos y edificaciones del Hospital Princesa Sofía, ubicado en la finca denominada Hospital General Princesa Sofía, cuya descripción, conforme a lo acordado por el Pleno, el día 30 de septiembre de 1994, es del siguiente tenor literal:

"Finca urbana en término de León, al sitio Los Llanos de Nava, con una superficie de 33.675 m². Linda al Norte con terrenos de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social; Sur, Herederos de D. Ladislao García; Este, Carretera de Nava (camino antiguo del Alto Llano) y Oeste, Camino de Herradura, D^a Virginia Gil García y vecinos de Navatejera.

Sobre esta finca están construidos los siguientes edificios:

* Edificio General Princesa Sofía: Consta este edificio de trece plantas sobre la rasante y una planta de semisótano que cuenta con las siguientes superficies construidas:

- Planta semisótano: 4.770,07 m².
- Planta baja: 4.658,92 m².
- Planta 1ª: 3.104,27 m².
- Planta 2ª: 1.528,29 m².
- Planta 3ª: 1.383,63 m².
- Planta 4ª a 12ª (1.017,54 x 9): 9.157,86 m².

La superficie total construida es de 24.603,04 m², siendo la superficie ocupada en planta de 4.770,07 m².

* Edificio de Medicina Nuclear: Edificio de una planta sobre rasante y una planta de sótano que cuenta con las siguientes superficies construidas:

- Planta sótano: 543,44 m².
- Planta baja: 360,36 m².

La superficie total construida es de 903,80 m², siendo la superficie ocupada en planta 543,44 m².

El resto del solar está dedicado a viales, zonas verdes y aparcamientos.

Cargas: Como consecuencia del convenio suscrito con el Director General del Instituto Nacional de la Salud, el día 25 de Julio de 1990, y con la Ministra de Sanidad y Consumo, el día 28 de Enero de 1994, esta finca con sus edificaciones, espacios de aparcamiento, zonas verdes y viales ha

sido cedida gratuitamente en uso a la Tesorería General de la Seguridad Social, para su adscripción al Instituto Nacional de la Salud, mientras le sea necesario para la prestación de la asistencia sanitaria, reservándose la Diputación las facultades inherentes a la nuda propiedad. Además, la Diputación cede gratuitamente a la citada Tesorería de la Seguridad Social, para su adscripción al Instituto Nacional de la Salud, todos los bienes inventariables de su propiedad existentes en el Complejo Hospitalario, a excepción de los edificios y terrenos anteriormente descritos, respecto de los cuales, como queda dicho, se reserva la nuda propiedad."

2º.- La cesión del uso de la finca anteriormente descrita, junto con todas sus edificaciones, será de forma gratuita y por un periodo de noventa y nueve años, para la gestión del servicio hospitalario provincial, por lo que necesariamente habrá de estar adscrita a la prestación de servicios sanitarios propios del Insalud, reservándose la Diputación Provincial las facultades inherentes a la nuda propiedad.

3º.- Entender que, con la cesión del uso de la finca y edificios anteriormente reseñados, queda incluida la cesión gratuita de la propiedad de todas las instalaciones, equipos y elementos que componen el activo inventariable del Complejo Hospitalario de León.

4º.- Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente y al Vicepresidente primero para que indistintamente puedan formalizar, en nombre de la Diputación Provincial, la escritura de cesión de los bienes reseñados y demás documentos precisos para la efectividad del presente acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 17.- SOLICITUDES DE CAMBIO DE DESTINO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA PEQUEÑAS OBRAS, AÑO 97.-

Vistas las solicitudes formuladas por diversos Presidentes de Juntas Vecinales de la Provincia de cambio de destino de la subvenciones concedidas por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 6 del pasado mes de agosto, dentro del Plan de Pequeñas Obras de 1997, conforme con los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesiones celebradas los días 22 del pasado mes de septiembre y 28 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar:

a) A la Junta Vecinal de Villaverde de Arcayos, del Ayuntamiento de Almanza, el cambio de destino de la subvención concedida, por importe de 1.500.000 pts., para la realización de las obras de "Reconstrucción cerramiento cementerio", para aplicarlo a las de "Renovación de la red de suministro de agua potable y alcantarillado -1ª Fase-".

b) A la Junta Vecinal de La Milla del Páramo, del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, el cambio de destino de la subvención concedida, por importe de 1.249.952 pts., para las obras de "Remozamiento Consultorio Médico", para aplicarlo a las de "Adecuación entorno Edificio de Usos Múltiples", modificándose tal cantidad, quedando fijada en 1.074.729 pts., equivalente al 50% de su coste.

c) A la Junta Vecinal de Fresnedo de Valdellorma, del Ayuntamiento de La Ercina, el cambio de destino de la subvención concedida, por importe de 1.500.000 pts., para las obras de "Pavimentación tramo C/ Real", para aplicarlo a las de "Pavimentación calles adyacentes a la Principal en Fresnedo de Valdellorma".

d) A la Junta Vecinal de Santibáñez de la Isla, del Ayuntamiento de Santa María de la Isla, el cambio de destino de la subvención concedida, por importe de 1.496.766 pts., para las obras de "Acondicionamiento Casa Concejo", para aplicarlo a las de "Asfaltado calle y plaza zona de la iglesia", modificándose tal cantidad, quedando fijada en 1.490.248 pts., equivalente al 50% de su coste.

e) A la Junta Vecinal de Zuaires del Páramo, del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, el cambio de destino de la subvención concedida, por importe de 1.500.000 pts., para las obras de "Pavimentación calles en Zuaires del Páramo", para aplicarlo a las de "Construcción Tanatorio en Zuaires del Páramo".

f) Al Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, el cambio de destino de la subvención concedida, por importe de 1.485.000 pts., para las ejecución de obras en Matalobos del Páramo, "Adecuación y Equipamiento del Campo Deportivo", para aplicarlo a las obras de "Dotación de Alumbrado en la Travesía de San Pedro de Pegas", modificándose tal cantidad, quedando fijada en 1.424.683 pts., equivalente al 50% de su coste.

ASUNTO NÚMERO 18.- DISTRIBUCIÓN REMANENTES PLAN ESPECIAL A PEQUEÑAS OBRAS AÑO 97.- Se conoció propuesta de distribución de los Remanentes existentes en el Plan

Especial de Ayudas a Pequeñas Obras para el año 1997, y conocido el informe de Intervención y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, incluir en el citado Plan las obras que se indica, con cargo a los Remanentes existentes en la Partida 444.44/768.00 del vigente Presupuesto:

Nº	ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACIÓN
1	J.V. ALIJA DE LA RIBERA	Emisario en Alija de la Ribera -1º Fase-	3.000.000	1.500.000
2	J.V. TABUYO DEL MONTE	Rehabilitación Iglesia Parroquial	3.000.000	1.500.000
3	J.V. TURCIA	Reparación de la Torre	2.500.000	1.250.000
TOTAL			8.500.000	4.250.000

ASUNTO NÚMERO 19.- DESIGNACIÓN DE COMISIONES GESTORAS.- El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de junio, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA:

AYUNTAMIENTO DE BENAVIDES

J.V. de Quintanilla del Valle

- D. Benedicto Pérez Mayo, D.N.I. 10.150.692-X
- D. Maximiliano González Cabezas, D.N.I. 10.120.378-X
- Dª Mª. Dolores Ferrero Rodríguez, D.N.I. 71.538.183-H

AYUNTAMIENTO DE ENCINEDO

J.V. de Santa Eulalia

- D. Daniel Rodríguez Carrera, D.N.I. 10.179.697-N
- D. Antonio Prieto Carrera, D.N.I. 9.993.394-D
- D. Amando Carrera Bocero, D.N.I. 71.498.638-X

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN:

AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

J.V. de Garaño

- D. Amador Suárez González, D.N.I. 9.401.667
- D. Alejandro Nicolás Gutiérrez Álvarez, D.N.I. 9.639.021
- D. Bernardo Armando Gutiérrez Álvarez, D.N.I. 9.665.271

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA

AYUNTAMIENTO DE SOBRADO

J.V. de Aguiar

- D. Primitivo Corredera González (sin consignar D.N.I.)
- D. Miguel Corredera González (sin consignar D.N.I.)
- D. Antonio Corredera Real (sin consignar D.N.I.)

AYUNTAMIENTO DE TRABADELO

J.V. de Villar de Corrales

- D. Dositeo Soto Núñez (sin consignar D.N.I.)
- D. Justito López Moreira (sin consignar D.N.I.)

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE VALCARCE

J.V. de La Faba

- D. Antonio Núñez Santín, D.N.I. 9.982.226
- D. Jesús Fernández Santín, D.N.I. 10.148.500

ASUNTO NÚMERO 20.- RATIFICACIÓN CONVENIOS SUSCRITOS CON LOS AYUNTAMIENTOS DE ASTORGA, LA BAÑEZA, OENCIA Y VEGACERVERA.- Por el Secretario actuante, se da lectura al contenido de los Convenios suscritos con los Ayuntamientos que se indica a continuación para la consecución de los fines que en cada caso se señala. Impuestos los Sres. Diputados del alcance y contenido de los mismos **ACUERDAN**, por unanimidad, su ratificación, Convenios que son:

a) Con el Ayuntamiento de Astorga para llevar a cabo obras de rehabilitación de una Ergástula Romana en la que se pretende albergar el Archivo Municipal y ubicar Servicios Arqueológicos, con una aportación de la Diputación de 25.000.000 de pesetas, con cargo a la Partida 451.46/762.29 (Expediente de Modificación de Créditos 1/97).

b) Con el Ayuntamiento de La Bañeza para llevar a cabo obras de rehabilitación y ampliación del Teatro Pérez Alonso, con una aportación de la Diputación de 25.000.000 de pesetas, con cargo a la Partida 451.46/762.37 del vigente Presupuesto.

c) Con el Ayuntamiento de Oencia para llevar a cabo obras de acondicionamiento del Camino de acceso a las Fuentes Históricas Medicinales de Castropetre (Babueira), con una aportación de la Diputación de 4.500.000 pesetas, con cargo a la Partida 511.63/762.30 del vigente Presupuesto.

d) Con el Ayuntamiento de Vegacervera para llevar a cabo obras de construcción de pasarela, azud y zona de baños sobre el río Torío, con una aportación de la Diputación de 15.000.000 de pesetas, con cargo a la Partida 452.56/610.03 del vigente Presupuesto.

ASUNTO NÚMERO 21.- CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR, AÑO 1997.- Se conoció el acta de la reunión celebrada por el Grupo de Trabajo designado para la evaluación de los expedientes presentados para la concesión de becas de formación de personal investigador para el presente año, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en las bases reguladoras de este tipo de concesiones, que fueron aprobadas por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de junio.

Conocido el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 9 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Conceder, a las personas que a continuación se indica, las becas de formación que se señala, para los trabajos que se determina, por el periodo de un año, a contar desde el día 1 de octubre de 1997, y con una cuantía de 90.000 pts. brutas mensuales, con cargo a la partida 422.31/481.01 del vigente Presupuesto:

* Dª Raquel Flórez López: "Diseño de un sistema de información basado en tecnologías inteligentes para el análisis de solvencia de las empresas en la provincia de León".

* D. Juan Carlos Aguado Manzano: "Estrategias telemáticas para el desarrollo en León de la sociedad de la información: Compatibilidad de los distintos sistemas de diagnóstico por imagen".

* Dª Sonia Campoy García: "Nuevas tecnologías para la producción de colorantes naturales derivados de *Monascus* para la industria de embutidos".

* D. Fernando Sotillo Mesanza: "Nuevas tecnologías (el test de openfield y el de emotividad) aplicadas a la caracterización de topotipos productivos en el ganado vacuno Pardo Alpino de la montaña de León".

* Dª Marta Martín Álvarez: "Nuevas tecnologías aplicables al Sector Agroganadero Alimentos de León".

* Dª Ana María Fernández Somoza: "Régimen jurídico de la protección del medio ambiente por las Comunidades Autónomas. Especial referencia a Castilla y León".

* Dª Mª del Mar Flórez Crespo: "El patrimonio leonés: Las plazas mayores".

* D. Juan García López: "Influencia de la condición física en las diferentes manifestaciones de la fuerza en la lucha leonesa: Análisis comparativo con otras actividades físico-deportivas".

* Dª Elvira Ceballos Roa: "Clonación y caracterización de los genes implicados en la producción del antifúngico primaricina. Utilización

para el desarrollo de capas superproductoras y para la obtención de moléculas antifúngicas más activas". (INBIOTEC).

* D^a M^a. del Mar González Benavides: "Caracterización de combustibles fósiles. Reflectividad, relación con la caracterización por microscopía electrónica y microanálisis". (ENERMITEC).

* D^a Yolanda Pérez Pertejo: "Sistemas de evaluación in vitro de biocontaminantes en cauces fluviales". (INTOXCAL).

2^o.- Designar como suplentes, para el supuesto de que algún beneficiario renuncie a la beca, con excepción de los becarios del Parque Científico, a:

* D^a Gracia Merino Peláez: "El empleo de tensioactivos como una nueva tecnología en el diseño de formulaciones de fármacos empleados en el tratamiento de parasitosis en rumiantes".

* D. José Luis López Elvira: "Análisis biomecánico de las mañas de la lucha leonesa".

ASUNTO NÚMERO 22.- PROPUESTA DE PRÓRROGA DE BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR Y DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, Y ACEPTACIÓN RENUNCIA DE BECA Y AYUDA.- Vistas las solicitudes, formuladas por varios investigadores a los que la Diputación ha concedido becas para su formación o para el desarrollo de proyectos de investigación, para prorrogar el periodo de duración de las mismas, así como escritos de renuncia a becas o proyectos.

Visto lo señalado por la Comisión de Valoración de proyectos de investigación y becas, así como el informe del Negociado de Intereses Generales, y conforme con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, emitido en sesión celebrada el día 9 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1^o.- Conceder una primera prórroga, desde el día 1 de septiembre de 1997 hasta el 31 de agosto de 1998, de las becas de formación del siguiente personal investigador, concedidas en el año 1996, por importe de 90.000 pts. brutas mensuales:

* D. Eduardo C. Fernández Huerga, para el trabajo: "La ganadería extensiva leonesa como factor de desarrollo sostenible provincial".

* D^a M^a del Mar Gutiérrez González, para el trabajo: "Estudio de la biología del pez cobo barbatula e impacto sobre la fauna autóctona del río Órbigo".

* D^a Susana Ipar Fueyo, para el trabajo: "La fauna silvestre de la provincia de León. Control higiosanitario de las poblaciones de ungulados silvestres de la provincia de León: Inmovilización farmacológica".

* D^a Belén López Martínez, para el trabajo: "Estudio antropológico de los restos óseos de necrópolis procedentes del antiguo Reino de León: análisis paleodemográfico, morfológico, paleopatológico y paleoepidemiológico".

* D^a M^a Teresa Mielgo Álvarez, para el trabajo: "La protección penal y procesal de los consumidores en la provincia de León".

2^o.- Conceder una prórroga, durante el mes de junio del presente año, a D. Sebastián Martín Gómez, para el trabajo: "Aspectos sanitarios de los rumiantes silvestres en la provincia de León: papel del ciervo, rebeco y corzo en la epidemiología de la infección por *Cryptosporidium parvum* y desarrollo de los métodos de inmunoprofilaxis", por importe de 90.000 pts. brutas, al ser concedida la interrupción de la misma, por acuerdo del Pleno Corporativo de 25 de junio de 1997, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre, por incorporarse al servicio militar, debiendo determinarse el periodo restante de prórroga que le corresponde cuando solicite la incorporación.

3^o.- Conceder renovación excepcional, desde el día 1 de julio de 1997 al 30 de junio de 1998, de la beca de investigación concedida, en el año 1994, a D. Ángel José Colina Delgado, para el trabajo "Desarrollo de la producción de antifúngicos", por importe de 90.000 pts. brutas mensuales.

4^o.- Conceder la primera prórroga del Proyecto de Investigación desarrollado por D. José del Río Lozano, Profesor Titular del Departamento de Patología Animal, titulado "La fauna silvestre en la provincia de León. Control higio-sanitario de las poblaciones de ungulados silvestres de la provincia de León: Inmovilización farmacológica", desde el mes de septiembre de 1997 al mes de septiembre de 1998, por importe de 1.800.000 pts., señalando que, en cualquier caso, el importe final percibido no excederá de 4.900.000 pts.

5^o.- Aceptar la renuncia, desde el mes de septiembre del presente año, formulada por D. Pablo Pereda de Paz, para el desarrollo del trabajo denominado: "Estudio farmacocinético del lindano en conejos tras administración tópica", debiendo presentar memoria del trabajo realizado hasta la fecha de la renuncia, con el correspondiente informe del Director de Tesis.

6^o.- Aceptar la renuncia formulada por D^a María del Camino García Fernández, Profesora Titular del Área de Nutrición y Bromatología de la Universidad de León y Directora del Proyecto de Investigación titulado: "Estudio del estado nutricional de un colectivo de ancianos institucionalizados en la provincia de León", de percepción del tercer plazo del citado Proyecto (300.000 pts.), debiendo presentar memoria del trabajo realizado hasta la fecha de la renuncia, con el correspondiente informe del Director de Tesis.

ASUNTO NÚMERO 23.- PROPUESTA ANULACIÓN SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL AÑO 96.-

Teniendo en cuenta que este Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1996, acordó que el plazo para la justificación de las subvenciones concedidas a Asociaciones en Materia de Acción Social finalizará el día 31 de enero del presente año, y que examinado el expediente resulta que aún diez asociaciones no han procedido a llevar a cabo tal justificación y que una de ellas lo ha hecho fuera de plazo.

Visto que las Bases de la Convocatoria, publicadas en el B.O.P. de 29 de febrero de 1996, establecen que la falta de presentación de la documentación especificada en la norma sexta o el destino de la subvención a otros fines distintos de aquellos para los que fue concedida, lleva implícita la renuncia a la subvención y, por tanto, su automática anulación; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 9 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, anular, por las razones que se indican las subvenciones siguientes:

a) Por no haber justificado la subvención concedida:

* Agrupación Comarcal Jubilados y Pens. (Camponaraya).

* Asoc. Jubilados y Pens. (Veguellina de Órbigo).

* Asoc. Jubilados y Pens. "Santa Cristina" (Turcia).

* Asoc. Jubilados y Pens. "Teleno" (Molinaferrera).

* Asoc. Jubilados y Pens. del Municipio de Arganza.

* Asoc. Hogar Pensionistas San Juan de Toreno.

* Albergue del Transeúnte (La Robla).

* Asoc. Jubilados y Pens. "Santa Bárbara" (Matarrosa del Sil).

* Asoc. "Los Unidos de Cabo Verde" (Villablino).

* Asoc. enfermos de Crohn y colitis ulc. del Bierzo Laciana (Ponferrada).

b) Por haber presentado la documentación fuera de plazo:

* Cáritas Parroquial de Cistierna.

ASUNTO NÚMERO 24.- PROPUESTA APROBACIÓN ANEXO A CONVENIO EN MATERIA DE CONSUMO 97.-

Se conoció Anexo, remitido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, al Convenio suscrito el día 28 de julio de 1995 sobre cooperación, coordinación de actuaciones y desarrollo de actividades en materia de consumo, entre las que destacan las contempladas dentro del apartado B): charlas de consumo, talleres de consumo, jornada provincial de consumo, jornada de publicidad y nuevas técnicas de venta y publicaciones divulgativas "el gas butano", con un presupuesto total de 1.500.000 pts., de las que la Junta de Castilla y León aportará 800.000 y la Diputación el resto.

Visto el informe de Intervención, y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 9 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad:

1^o.- Aprobar para 1997 el Anexo al Convenio sobre cooperación, coordinación de actuaciones y desarrollo de actividades en materia de consumo, suscrito el día 28 de julio de 1995 entre la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León y esta Diputación Provincial, con un presupuesto total de 1.500.000 pts.,

aportando la Junta 800.000 pts. y la Diputación las 700.000 pts. restantes, con cargo a la Partida 313.18/229.00 del vigente Presupuesto.

2º.- Iniciar expediente de generación de crédito, ya que en la Partida 313.18/229.00 del Presupuesto vigente sólo figura una consignación de 800.000 pts.

ASUNTO NÚMERO 25.- PROPUESTA CREACIÓN CONSEJO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.- Se presenta, seguidamente, a conocimiento del Pleno Corporativo la solicitud formulada por representantes de la Unidad Territorial de la Coordinadora para ONGDs de Castilla y León y de la Plataforma Local del 0,7% para la creación del Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo.

Visto el informe de la Sección de Bienestar Social y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 9 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la creación del Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo con el contenido siguiente:

"CONSEJO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.-

1º.- DENOMINACIÓN Y FINES.-

De conformidad con lo estipulado en los arts. 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se constituye en la Provincia de León el Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo con el fin de canalizar la participación de los habitantes de la provincia de León en los asuntos relativos a cooperación, solidaridad y desarrollo humano, respecto a los países en vías de desarrollo.

2º.- FUNCIONES.-

El Consejo Provincial de Cooperación, desarrollará funciones de informe y propuesta. Las propuestas no tendrán carácter vinculante.

Son funciones del Consejo:

a) Proponer los criterios y áreas prioritarias en la ayuda al desarrollo, valorando la propuesta de adjudicación en el sentido de su coherencia con tales criterios.

b) Seguimiento periódico de la ejecución de los proyectos y del nivel de cumplimiento global de la ayuda al desarrollo elaborando un informe anual sobre el programa de cooperación.

El Consejo elaborará los criterios de seguimiento, selección, plazos de verificación, valoración del "nivel de cumplimiento", etc.

c) Participación en la elaboración de las Bases Generales y de las condiciones de las Convocatorias Públicas.

d) Proponer campañas de sensibilización de la población leonesa sobre la situación de los países del Tercer Mundo y fomentar la cooperación y la coordinación entre todos los agentes implicados en esta tarea.

e) Proponer actuaciones que tengan como objetivo la difusión de los derechos humanos y el respeto de los mismos, como fomentar una nueva cultura, basada en el respeto mutuo, la solidaridad y la paz en el mundo.

f) Servir como plataforma que impulse el debate sobre el desarrollo, los derechos humanos y la cooperación en general. Contribuir a una formulación coherente de las políticas de cooperación.

3.- COMPOSICIÓN.-

En la composición del Consejo, se procurará que éste tenga carácter paritario.

* Presidente:

. El Presidente de la Diputación o persona en quien delegue.

* Miembros:

. Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación.

. Tres representantes de la Coordinadora del 0,7% de León.

. Tres representantes de la Unidad Territorial de ONGDs de Castilla y León.

. Un Técnico de la Diputación encargado de cooperación al desarrollo y designado por el Ilmo. Sr. Presidente.

* Secretario:

. El Secretario General de la Diputación ó persona en quien delegue. El Consejo Provincial de Cooperación se renovará con la Corporación, no obstante, las partes podrán cambiar a sus representantes siempre que existan razones suficientes y se de cuenta, por escrito, al Presidente del Consejo.

4º.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.-

El Consejo Provincial de Cooperación se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando lo considere oportuno la Presidencia o una tercera parte de sus miembros.

Corresponde a la Presidencia del Consejo:

* Convocar, presidir y levantar las sesiones así como dirigir los debates.

* La representación legal del Consejo.

* La formación del Orden del Día.

* Decidir, en caso de empate, con voto de calidad.

Las Convocatorias del Consejo se efectuarán por la Presidencia con un mínimo de ocho días de antelación para las reuniones ordinarias y cinco días para las extraordinarias.

Existirá quórum cuando esté presente la mayoría simple de los miembros del Consejo. Si ello no se consigue, éste se reunirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la inicialmente prevista siempre que estén presentes el Presidente, dos Vocales y el Secretario.

Los acuerdos se adoptarán por consenso y, de no llegar a él, por mayoría simple.

La no asistencia a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, de cualquier miembro del Consejo, hará que sea separado del mismo y posteriormente sustituido.

En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

La modificación parcial o total de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Provincial de Cooperación, corresponde a la Diputación en Pleno."

ASUNTO NÚMERO 26.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LOS TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO, CURSO 97/98.-

Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 9 del presente mes de octubre, relativo a la celebración de Talleres Provinciales de Teatro para el curso 97/98, en los que podrán participar los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes en los que haya centros docentes de Enseñanza Primaria o Secundaria, B.U.P., F.P. Asociaciones Juveniles o A.P.A.

Visto el informe de Intervención, y conforme con la propuesta contenida en el dictamen de referencia, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Programa Talleres Provinciales de Teatro, curso 97/98, con un presupuesto de 7.840.000 pesetas, de las que los Ayuntamientos aportarán un 25%, sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito en el Presupuesto para 1998, Partida 313.16/229.00.

2º.- Aprobar la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la participación de los Ayuntamientos en la actividad de referencia, Bases que son del tenor literal siguiente:

"BASES CONVOCATORIA VII TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO, CURSO 97/98.-

Primera.- El número de Talleres Provinciales de Teatro (T.P.T.) para el curso escolar 1997/1998 será de sesenta (60, T.P.T.).

Segunda.- La duración del Programa será de cinco meses, con inicio en el mes de enero y finalización en el mes de mayo.

Tercera.- El objetivo de los VII Talleres Provinciales de Teatro es la enseñanza teatral para escolares de Enseñanza Primaria o Secundaria, BUP o FP y colectivos legalmente constituidos, como Asociaciones Juveniles o Culturales, con carácter básico y de iniciación, con el objetivo de facilitar la comprensión del Hecho Teatral y fomentar la práctica del mismo desde sus localidades respectivas a través de una formación integral.

Cuarta.- Podrán solicitar la participación en el Programa todos aquellos Ayuntamientos, menores de 20.000 habitantes de la provincia de León en cuyo término municipal existan Centro/s Docente/s de Enseñanza Primaria o Secundaria, BUP o FP y Asociaciones Juveniles o Culturales legalmente constituidas.

Quinta.- La Diputación Provincial financiará el 75% del coste del proyecto para la localidad específica y el Ayuntamiento solicitante financiará el 25% restante, (aprox. 40.000 pts./por Taller).

Sexta.- Además, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la Diputación Provincial la infraestructura necesaria para el óptimo desarrollo de los Talleres que, como mínimo, reúna las siguientes condiciones:

a) Espacio adecuado y apto para el ejercicio de la actividad docente: Casa de Cultura, Gimnasios, Aulas libres de mobiliario ó similares.

b) Iluminación suficiente.

c) Dotación de mecanismos de calefacción.

d) Servicio óptimo de limpieza.

Séptima.- La Diputación Provincial, conjuntamente con los Ayuntamientos, establecerá el horario de clases (día y hora) teniendo en cuenta las necesidades del Programa y tratando de evitar, en la medida de lo posible, las incompatibilidades horarias con otras actividades que se estén realizando en el Centro.

Octava.- Los Ayuntamientos podrán formar un grupo de teatro, en casos excepcionales y justificados podrán formar dos grupos. Los grupos de teatro deberán ser homogéneos en edades:

- a) De 8 a 11 años.
- b) De 12 a 15 años.
- c) De 16 a 25 años.

El número de alumnos en cada Taller (T.P.T.) será de un mínimo de 10 y un máximo de 20 chicos/as.

Novena.- El personal que impartirá las enseñanzas, Monitores de Teatro, será contratado por la Diputación mediante convocatoria pública en el B.O.P. o a través de los Medios de Comunicación Social.

Décima.- La Diputación Provincial de León condicionará la concesión de los T.P.T. a los Ayuntamientos solicitantes al cumplimiento de las condiciones exigidas en la Base Sexta de esta convocatoria.

Undécima.- No podrán optar a la convocatoria aquellos Ayuntamientos que no hayan abonado la cuota correspondiente en ejercicios anteriores.

Si el número de solicitudes es superior al número de Talleres ofertados (60, T.P.T.), se concederá en primer lugar a los Ayuntamientos que cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Que reúnan todas las condiciones que se contemplan en la Base Sexta de esta convocatoria.

2º.- Que hayan participado en años anteriores.

3º.- En caso de igualdad, por riguroso orden de fecha de solicitud."

3º.- Aprobar la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la contratación de puestos de trabajo de Monitores de Teatro:

"BASES.-

1º.- Los Talleres Provinciales de Teatro se desarrollarán en las localidades leonesas pertenecientes a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.

2º.- El objeto de los Talleres Provinciales de Teatro es la enseñanza teatral para escolares de Enseñanzas Primaria o Secundaria, BUP o FP y Jóvenes pertenecientes a Asociaciones Juveniles o Culturales legalmente constituidas, con un carácter básico y de iniciación con el objetivo de facilitar la comprensión del Hecho Teatral y fomentar la práctica del mismo a través de una formación integral.

3º.- La duración del Programa será de cinco meses, con inicio en el mes de enero y finalización en el mes de mayo.

4º.- Los contratos se realizarán en régimen de tiempo parcial durante toda la duración del curso, bajo la modalidad de Trabajos Específicos y Concretos, a razón de 3.000 pts./hora (las clases tienen una duración de 2 horas).

5º.- La Excm. Diputación Provincial asignará a cada Monitor las localidades correspondientes para desarrollar el programa y establecerá el horario del mismo.

6º.- Los aspirantes a ocupar un puesto de trabajo, como Monitores de Teatro, deberán estar en posesión del Título de Bachiller Superior (B.U.P.) F.P. 2, o equivalente, tener más de 18 años y medios para trasladarse al puesto de trabajo.

Rellenar el modelo de solicitud que figura como anexo al final de esta convocatoria y adjuntar la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Currículum Vitae.
- b) Fotocopia compulsada del Título de Bachiller Superior B.U.P., F.P. 2 o equivalente
- c) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- d) Proyecto formativo.
- e) Fotografía reciente, tamaño carnet.
- f) Fotocopias compulsadas de la documentación acreditada.
- g) Fotocopia compulsada del carnet de conducir (no es imprescindible).

7º.- La solicitud y la documentación requerida se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León antes del día de 199..

8º.- La selección de los aspirantes se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

Fase I.- La Diputación nombrará un Comité de Selección, que examinará el Currículum de los aspirantes y el Proyecto formativo presentado.

Fase II.- El Comité valorará y seleccionará los Currículums y Proyectos mejor realizados.

Fase III.- El Comité realizará una entrevista personal a los aspirantes que hayan sido seleccionados en la fase II, para que puedan defender el Proyecto presentado en un tiempo máximo de 15 minutos.

9º.- Finalizada la Fase II, la Diputación notificará personalmente a los aspirantes que hayan sido seleccionados para realizar la entrevista y la defensa del Proyecto, indicándoles el lugar, día y hora en que se realizará la misma.

10º.- La Diputación notificará personalmente a los aspirantes que resulten ser seleccionados para ocupar un puesto de Monitor de Teatro en el Programa

de Talleres Provinciales de Teatro organizados por la Oficina de la Juventud de la Diputación Provincial.

La lista de los seleccionados se hará pública en el tablón de anuncios del Edificio Torreón, de la Diputación Provincial.

NOTA: Los aspirantes deberán disponer de "Medio de Transporte" para trasladarse a las distintas localidades de la provincia que se les asignen. Los que acrediten estar en posesión del Carnet de Conducir y disponer de vehículo (propio/ajeno) tendrán preferencia sobre los demás.

ASUNTO NÚMERO 27.- PROPUESTA CONCESIÓN AYUDA AL CLUB BALONMANO ADEMAR LEÓN.-

Vista la solicitud de subvención presentada por D. Juan Fernando Arias Pérez, Presidente del Club Balonmano Ademar León, para ejecutar el programa de promoción turística cultural y deportiva de la temporada 97/98; conocido el informe del Negociado de Intereses Generales, del que se desprende que en el expediente quedan justificadas las circunstancias específicas que concurren, tanto en la actividad como en la entidad solicitante, permitiendo la concesión de una subvención sin promover concurrencia pública, dado el interés y excepcionalidad que se aprecia.

No obstante lo informado por el Sr. Interventor, al señalar que no aparecen debidamente justificadas las circunstancias o motivos que permiten la concesión de la subvención, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 15 del pasado mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, una vez declarada de interés social para la provincia de León la actividad a desarrollar por el Club Balonmano Ademar León, concederle una ayuda económica, por importe de 3.000.000 de pesetas, para ejecutar un programa de promoción turística cultural y deportiva, consistente en la organización de viajes y manutención para que los escolares de la provincia puedan asistir a los partidos de balonmano, visitar centros de interés, etc., para la temporada 97/98, que se abonará con cargo a la partida 452.53/489.10, RC 97009536, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 24.2 y 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, con el compromiso de plasmar en la publicidad, tanto escrita como en los medios de comunicación e información en general, la leyenda: "Patrocina: Excm. Diputación Provincial de León. Deportes".

ASUNTO NÚMERO 28.- PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN EN LA FERIA DE TURISMO INTERIOR (INTUR).-

Visto que la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 14 del pasado mes de febrero, acordó la participación de esta Institución en la Feria del Turismo de Interior, que se celebrará en Valladolid, durante los días 27 a 30 del próximo mes de noviembre, habiéndose generado el crédito necesario para tal fin, y aceptada la subvención concedida al efecto por la Dirección General de Turismo de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León; y siendo necesario contar con los servicios de dos alumnos en prácticas, uno de la Escuela de Turismo de León y otro de la de Ponferrada, para la atención del stand de la Diputación en dicha Feria; visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 15 del pasado mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar los convenios de colaboración a suscribir con las Escuelas de Turismo de León y Ponferrada, para los fines expresados, con un coste total de 160.000 pts., imputables a la Partida 751.78/226.09, nº de op. 297023266, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, Convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN EN PRÁCTICAS ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN Y LA ESCUELA DE TURISMO DE

En León a de de mil novecientos noventa y siete.

REUNIDOS:

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, D. José Antonio Díez Díez, con DNI 9.554.491, asistido del Sr. Secretario General, D. Jaime Fernández Criado, en su calidad exclusiva de fedatario público, que da fe del acto.

Y de otra D., con DNI, en calidad de Director de la Escuela de Turismo de

Actuando el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y D., en la representación que ostenta.

EXPONEN:

1.- El objeto de este Convenio es posibilitar a un alumno de la Escuela de Turismo de, la realización de prácticas formativas en la Feria del Turismo de Interior (INTUR), informando a los turistas que lo soliciten y distribuyendo publicidad turística entre éstos.

2.- Que, reconociéndose ambas partes, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio.

ESTIPULAN

1º.- La Diputación se compromete a subvencionar al Centro, por la autorización y disposición de los alumnos, en la realización de las expresadas prácticas.

2º.- El período de prácticas no será inferior a cuatro días y el total de horas no superará las cincuenta.

3º.- Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la Diputación, ni siquiera tendrán la consideración de Contrato en Prácticas o para la Formación, previstos ambos en el R.D. 1992/84, de 9 de noviembre, por lo que los alumnos acogidos al Convenio, quedan absolutamente excluidos de la legislación laboral.

4º.- Los alumnos no podrán exigir de la Diputación ninguna retribución por las actividades que puedan realizar en los períodos de prácticas, habida cuenta de la actividad exclusivamente académica de las mismas.

5º.- Para el acceso a la realización de estas prácticas será condición imprescindible que el alumno dé su conformidad a las condiciones fijadas en este Convenio.

6º.- Todos los alumnos estarán acogidos, para cualquier eventualidad de accidentes que pudiera producirse durante su estancia o traslado al lugar de las prácticas, por el Seguro Escolar, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (B.O.E. de 13 de septiembre).

7º.- El contenido y desarrollo de las prácticas, pueden ser en cualquier momento objeto de supervisión por parte de la Diputación o de la Escuela.

8º.- En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de algún alumno, podrá la Diputación o la propia Escuela, interrumpir las prácticas de este alumno, siempre que se haya demostrado fehacientemente alguna de aquellas circunstancias.

9º.- Al final de las prácticas, los alumnos tendrán derecho a que se les expida por parte de la Diputación una certificación de las prácticas realizadas.

10º.- El presente Convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento en que lo crean oportuno, sin más requisitos que la comunicación a la otra parte firmante del Convenio.

11º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados."

ASUNTO NÚMERO 29.- PROPUESTA AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN INVERSIONES CONVOCATORIA AYUDAS AL TURISMO '95.-

Se conoce escrito remitido por D. Atanasio Alonso Matorra, beneficiario de una subvención concedida por esta Diputación Provincial dentro de la convocatoria de "Ayudas al Turismo, año 95", por importe de 7.013.996 pts., solicitando ampliación del plazo de justificación de la ejecución de la obra subvencionada, hasta marzo de 1998, por haber sobrevenido circunstancias imprevistas (cierre de empresa suministradora).

Vistos los informes de la Técnico de Turismo y del Negociado de Intereses Generales; teniendo en cuenta lo señalado por el art. 49.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, ampliar el plazo de justificación de la inversión realizada por D. Atanasio Alonso Matorra, para el cobro de la subvención concedida dentro de la convocatoria de Ayudas al Turismo para 1995, hasta marzo de 1998.

ASUNTO NÚMERO 30.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA JUNTA VECINAL DE PUEBLA DE LILLO SOBRE OCUPACIÓN DE TERRENOS EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 482 DE LA PROVINCIA DE LEÓN.- Se conoce el proyecto de Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial y la Junta Vecinal de Puebla de Lillo sobre la ocupación de terrenos en el Monte de Utilidad Pública nº 482 de la provincia de León.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de octubre, y no obstante lo informado por Intervención, al señalar la imposibilidad de reducción del precio de 100 abonos de temporada a favor de los vecinos residentes en Puebla de Lillo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar en todos sus términos el Convenio de referencia, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo, Convenio que es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA JUNTA VECINAL DE PUEBLA DE LILLO SOBRE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 482 DE LA PROVINCIA DE LEÓN.-

En León, a de de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I nº 9.554.491, asistido del Sr. Secretario General, D. Jaime Fernández Criado, en su calidad de fedatario público que da fe del acto.

Y de otro D. Jesús Robles García, Presidente de la Junta de Vecinal de Puebla de Lillo, con D.N.I. nº. 71.404.353.

Actuando el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34. 1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y D. Jesús Robles García, en representación de la Junta Vecinal de Puebla de Lillo.

EXPONEN

Que en virtud del acuerdo de la Comisión la Comisión de Gobierno, de fecha 13 de junio de 1997, se suscribe el presente Convenio de Colaboración con la Junta Vecinal de Puebla de Lillo.

ESTIPULAN

1º.- Que la Junta Vecinal de Puebla de Lillo cede, por un plazo de 99 años, a la Diputación Provincial de León el uso de los terrenos sitos en el Monte de Utilidad Pública nº 482, denominado "Valle de Nuestra Señora Vallarines", cuya superficie asciende a 54,56 Hectáreas, para la instalación de un telesilla, remotes mecánicos y adecuación de pistas para su explotación turístico-deportiva, en el paraje de Requejines en el Puerto de San Isidro.

2º.- La Junta Vecinal de Puebla de Lillo renuncia expresamente a la indemnización que pudiera corresponderle por la ocupación de los citados terrenos por la Diputación Provincial de León y que según el pliego de condiciones en su día elaborado podría ascender a 27.825.600 pts.

3º.- A cambio del uso para el fin expresado de instalación de medios mecánicos en el paraje de "Requejines", en el Puerto de San Isidro, la Excma. Diputación Provincial de León se compromete:

a) A ceder, por el mismo número de años (99), a la Junta Vecinal de Puebla de Lillo, el aprovechamiento total de los pastos del Puerto de San Isidro y de las fincas que la Excma. Diputación Provincial tiene en el término municipal de Puebla de Lillo, así como los derechos de caza de la Finca de San Isidro.

b) A reducir el 80% del precio de 100 abonos de temporada, a favor de vecinos residentes en Lillo, que serán expedidos en las taquillas de la Estación, previa presentación del certificado de residencia en Lillo, a expedir por la Junta Vecinal.

El número de abonos se incrementará anualmente en la misma proporción en la que crezca la población de Puebla de Lillo.

c) A no realizar ninguna repoblación forestal en los terrenos que, en la fecha del acuerdo, están destinados a pastizales y a continuar con los trabajos de desbroce.

4º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se deriven serán dilucidadas ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del principio indicados."

ASUNTO NÚMERO 31.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS EN LA CUEVA DE VALPORQUERO.- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con la Fundación General de la Universidad Autónoma de Madrid para la realización de estudios científicos en la Cueva de Valporquero.

Vistos los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesiones celebradas los días 16 del

pasado mes de julio y 20 del presente mes de octubre, conocido el informe de Intervención, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Convenio de referencia y la aportación económica de la Diputación, que asciende a la suma de 1.000.000 de pesetas, imputables a la Partida 452.56/227.06, RC 97007775, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo, Convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS EN LA CUEVA VALPORQUERO (LEÓN)."

En León a de de 1997.

REUNIDOS:

De una parte el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, actuando en nombre y representación de la misma, según lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 29 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y art. 61.11 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

De otra parte D. José Manuel Pérez de la Cruz, con D.N.I. 2.699.576-C, en calidad de Director de la Fundación General de la Universidad Autónoma de Madrid, C.I.F. G-80065279.

Actúa de Secretario, D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de León.

Ambas partes se consideran con capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae, en cuanto que han sido autorizados al efecto por los organismos a los que representan.

EXPONEN:

Que la Diputación Provincial de León ha considerado de interés la realización de un estudio de la Cueva Valporquero, actualmente habilitada para su visita turística. Dicho estudio deberá servir de base para el desarrollo de la infraestructura existente y permitir la adecuada difusión de los elementos más representativos del karst donde se ubica la cavidad, adecuando la oferta de la visita turística a la demanda de un público cada vez más exigente. Se ha estimado que el método idóneo para la realización de este estudio sobre la Cueva Valporquero, en lo referente a geología, petrología, geomorfología y evolución, es el establecimiento de un Convenio entre ambas entidades acordándose así por el Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 29 de octubre de 1997.

En su virtud, ambos organismos, reconociéndose mutuamente capacidad para la formalización del presente Convenio

ESTIPULAN:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene por objeto la realización de estudios científicos sobre la Cueva Valporquero de León por la Fundación General de la Universidad Autónoma de Madrid, para lo que deberán desarrollarse los siguientes trabajos:

1.- Estudio detallado de las características y la distribución de los rellenos detríticos y de los espeleotemas en la totalidad de la Cueva, incluida la zona activa no visitable turísticamente. Esta información será importante para poder establecer las etapas ocurridas en la evolución de la Cueva.

2.- Estudio de las tasas de erosión kárstica en la Cueva, mediante experimentos a realizar sobre el terreno y en el laboratorio con muestras de rocas del macizo. De este modo se calcularán las velocidades de disolución en función de las litologías presentes.

3.- Estudio geomorfológico del entorno de la Cueva, con la elaboración de un mapa geomorfológico detallado (Escala 1:10.000) del macizo donde se sitúa la cavidad. A este documento se le podrá superponer la Cueva de Valporquero y permitirá deducciones sobre su génesis y desarrollo en relación con la evolución morfológica del macizo en el que se enclava.

4.- Elaboración de un modelo tridimensional de la Cueva en soporte informático. Este documento proporcionará una clara visión espacial de la cavidad y permitirá situar sobre el mismo otros datos y observaciones. Su elaboración requerirá tomar una serie de mediciones dentro de la Cueva en particular las relativas a la altura de los techos, pero para que pueda ser abordado este objetivo la Diputación deberá proporcionar previamente los datos numéricos de la topografía de la Cueva, que se tomaron cuando se elaboró el plano existente.

5.- Elaboración de bloques diagramas, cortes geológicos y un inventario de puntos de interés científico-educativo, que puedan trasladarse posteriormente como información en un museo o aula didáctica de interpretación de la zona.

- Cortes geológicos divulgativos, donde se intersecten zonas externas importantes (pueblo, aparcamiento, atalaya,...), con zonas hipógeas visitables.

- Bloques diagrama divulgativos, que representen la evolución de la Cueva y su entorno (Hoces de Vegacervera) y que puedan trasladarse posteriormente a un museo o aula didáctica de interpretación de la zona.

- Listado de puntos de interés científico-educativo de la cavidad y su entorno, susceptibles de aprovechamiento en la explotación turístico-cultural de la Cueva y la zona.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

COMPROMISO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN:

1.- La Diputación Provincial abonará a la Fundación General de la Universidad Autónoma de Madrid, para la realización de estos estudios, la cantidad de 1.000.000 de pesetas, con cargo a la partida nº 452.56/227.06 del Presupuesto ordinario del año 1997.

2.- La aportación de estos fondos por parte de la Diputación Provincial se efectuará en dos fases, el primer libramiento, del 50% del total, esto es, 500.000 pts., se efectuará en el mes siguiente a la firma del presente Convenio y el segundo libramiento, por importe del restante 50%, al finalizar el trabajo y la entrega de la documentación señalada en la estipulación nº 5 del presente Convenio.

3.- La Diputación de León facilitará el acceso a la Cueva de Valporquero y prestará su apoyo para los trabajos que se desarrollarán en la cavidad. Asimismo, se permitirá el uso del barracón existente para alojamiento durante el trabajo de campo.

4.- La Diputación facilitará la base de datos correspondientes a la topografía de la Cueva.

COMPROMISO DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID:

La Fundación General de la Universidad Autónoma de Madrid aportará los resultados de los citados trabajos, el personal necesario para su desarrollo y los equipos necesarios para su ejecución.

TERCERA.- PLAZO.-

La duración del presente Convenio se establece en un plazo de un año, contado a partir de su firma.

Dicho plazo podrá ser prorrogado, en el supuesto de que el objeto del Convenio no estuviera finalizado, previa solicitud de la Fundación, por un periodo máximo de seis meses más.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL DESARROLLO DEL CONVENIO.-

Las personas que componrán el grupo de trabajo que desarrollará el presente Convenio serán:

* D. Jerónimo López Martínez, Dr. en Ciencias Geológicas y Profesor Titular del Departamento de Química Agrícola, Geología y Geoquímica de la U.A.M., como Director del proyecto.

* D. Juan José Durán Valsero, Dr. en Ciencias Geológicas y miembro del ITGE de Madrid, coautor del 1er. Estudio sobre la Cueva Valporquero.

* D. Julio Barea Luchena, licenciado en Ciencias Geológicas.

* D. Federico Ramírez Trillo, Técnico especializado en karst y tratamiento informático de datos espeleométrico, Director de la Escuela Española de Espeleología.

* Otros componentes habituales que colaboran con el grupo en aspectos paleontológicos, hidrogeológicos, tectónicos y geoquímicos.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID AL FINALIZAR EL ESTUDIO.-

- Memoria del conjunto de los trabajos efectuados, descritos en el apartado anterior.

- Mapas a diversas escalas.

- Anejos, cortes geológicos y bloques diagrama...etc.

- Fotografías (en formato de diapositivas estándar).

- Selección de muestras utilizadas para el estudio (espeleotemas, sedimentos, etc.).

La propiedad y titularidad de los documentos finales corresponde a la Excm. Diputación Provincial de León.

SEXTA.-

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo por lo que las cuestiones que del mismo se plantean serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados."

ASUNTO NÚMERO 32.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS:

A) CURSILLOS DE ESQUÍ A CELEBRAR POR LOS AYUNTAMIENTOS SITUADOS DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS ESTACIONES INVERNALES DE SAN ISIDRO Y LEITARRIEGOS.- Se presenta a conocimiento de los Sres. Diputados las Normas que han de regular la participación en los cursos de esquí a ce-

lebrar por los Ayuntamientos del área de influencia de las Estaciones Invernales de San Isidro y Leitariegos.

Conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la Convocatoria y Normas que han de regular los Cursos de esquí a celebrar por los municipios del área de influencia de las Estaciones de Esquí de San Isidro y Leitariegos, Normas que son del siguiente tenor literal:

"NORMAS REGULADORAS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS CURSOS DE ESQUÍ A CELEBRAR POR LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS ESTACIONES INVERNALES.-

ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO.-

1.- La actividad se desarrollará, únicamente, durante los días martes, miércoles y jueves de temporada baja, previa petición oportuna a la Diputación Provincial. La temporada alta comprende los fines de semana, festivos y puentes, semana de Carnaval, Semana Santa, Semana de Pascua y los días comprendidos entre el 25 de diciembre y 6 de enero, ambos inclusive.

2.- Los Ayuntamientos del área de influencia que quieran participar en esta Campaña deberán solicitarlo ateniéndose a lo expuesto en las presentes Normas y, en cualquier caso, antes del día 15 de enero de 1998. Las solicitudes presentadas fuera de plazo quedarán excluidas automáticamente.

3.- El número de cursillistas no puede exceder de 50 personas.

4.- El cursillo se realizará un día a la semana durante cuatro semanas. Así, cada Ayuntamiento tendrá reservado el material y pases durante cuatro días seleccionados previamente, cuatro martes consecutivos, cuatro miércoles consecutivos o cuatro jueves consecutivos.

También podrá realizarse en una sola semana, de coincidir con fechas idóneas seleccionadas por la Estación Invernal.

5.- Las fechas serán reservadas por la propia Estación, en contacto directo con el Ayuntamiento solicitante y de manera que no entorpezcan el funcionamiento y desarrollo normal de las actividades ya establecidas.

6.- La actividad se programará y realizará mediante un responsable directo de cada Ayuntamiento que coordine, acompañe y organice el desarrollo de la misma.

7.- Cada Ayuntamiento facilitará a las Oficinas de la Estación Invernal una relación de asistentes, al menos con siete días de antelación. En la citada relación constará el número de calzado utilizado por cada cursillista.

8.- Al igual que en la Campaña "Un día en la nieve", este cursillo deberá ajustarse al material disponible, teniendo prioridad las Escuelas de Invierno para Escolares, pudiéndose dar el caso de que no exista material para todos los asistentes o tiempo para suministrarlo. Ésto es improbable de realizarse los trámites necesarios con la antelación y coordinación oportunas.

9.- La Estación Invernal se limitará a establecer las fechas idóneas en contacto con cada Ayuntamiento, a proporcionar gratuitamente el material y pases de remotes necesarios, y a velar por el cumplimiento de las normas establecidas. El resto de la actividad correrá a cargo y dependerá exclusivamente del Ayuntamiento participante.

10.- Estas normas se podrán alterar o suspender por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de la propia Estación o por acuerdo de los Órganos Provinciales competentes.

ESTACIÓN INVERNAL LEITARIEGOS:

1.- La actividad se desarrollará únicamente durante los días lunes, martes, miércoles y jueves de temporada baja, previa petición oportuna a la Diputación Provincial de León. La temporada alta comprende los fines de semana, festivos y puentes, semana de Carnaval, Semana Santa y los días comprendidos entre el 25 de Diciembre y 6 de Enero, ambos inclusive.

2.- Los Ayuntamientos del área de influencia que quieran participar en esta Campaña deberán presentar su solicitud antes del día 15 de enero de 1998. Las solicitudes presentadas fuera de plazo quedarán excluidas automáticamente.

3.- El número de cursillistas no puede exceder de 25 personas.

4.- El cursillo se realizará durante cuatro días que pueden ser consecutivos o un día específico cada semana durante cuatro semanas.

5.- Las fechas serán reservadas por la propia Estación, en contacto directo con el Ayuntamiento solicitante, y de manera que no entorpezcan el funcionamiento y desarrollo normal de las actividades ya establecidas.

6.- La actividad se programará y realizará mediante un responsable directo de cada Ayuntamiento que coordine, acompañe y organice el desarrollo de la misma.

7.- Cada Ayuntamiento facilitará a las Oficinas de la Estación Invernal una relación de asistentes, al menos con siete días de antelación. En la citada relación constará el número de calzado utilizado por cada cursillista.

8.- Al igual que en la Campaña "Un día en la nieve", este cursillo deberá ajustarse al material disponible, teniendo prioridad las Escuelas de

Invierno para Escolares, pudiéndose dar el caso de que no exista material para todos los asistentes o tiempo para suministrarlo. Este caso es improbable de realizarse los trámites necesarios con la antelación y coordinación oportunas.

9.- La Estación Invernal se limitará a establecer las fechas idóneas en contacto con cada Ayuntamiento, a proporcionar gratuitamente el material y pases de remotes necesarios y a velar por el cumplimiento de las normas establecidas. El resto de la actividad correrá a cargo y dependerá exclusivamente del Ayuntamiento participante.

10.- Estas normas se podrán alterar o suspender por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de la propia Estación o por acuerdo de los Órganos Provinciales competentes."

B) CAMPAÑA "UN DÍA EN LA NIEVE".- Se presentan al conocimiento de los Sres. Diputados las Normas que han de regular la Campaña "Un día en la Nieve" durante la temporada 97/98, del siguiente tenor literal:

"NORMAS CAMPAÑA "UN DÍA EN LA NIEVE". TEMPORADA 1997/98.-

1.- Podrán acogerse a estas visitas subvencionadas todos los Centros reconocidos de la Provincia (Institutos, Colegios, Centros de Formación Profesional, Centros de Educación de Adultos y Facultades).

De esta manera, cada uno de ellos dispondrá de un día para que sus alumnos se inicien en el deporte de la nieve. Las solicitudes de los que quieren participar en esta Campaña deberán presentarse inexcusablemente dentro del siguiente plazo: desde el día 15 de noviembre de 1997 al día 15 de enero de 1998. Cualquier solicitud presentada en un plazo posterior no será tenida en cuenta.

2.- El precio que se abone por alumno/profesor y día será de 1.000 pts. para San Isidro y 1.000 pts. para Leitariegos e incluye el alquiler de material y el uso de remotes mecánicos.

3.- Solamente se admitirá la visita de un Centro cada día.

4.- Las visitas se realizarán siempre en temporada baja, y de lunes a jueves (ambos incluidos), previa petición escrita a la Estación Invernal.

5.- El número de alumnos por cada día y Centro no puede exceder de 75 en la Estación Invernal San Isidro y 50 para la Estación Invernal Leitariegos.

6.- El día solicitado por cada Centro, se concederá por riguroso orden de presentación de las solicitudes, hasta completar el calendario de temporada, (telefónicamente se ajustarán los días de acuerdo al calendario, teniendo en cuenta las necesidades de la Estación).

7.- Los centros deberán ajustarse al material disponible en la Estación, teniendo prioridad las Escuelas de Invierno en sistema semanal y diario, pudiéndose dar el caso de que no exista material para todos los asistentes-visitantes o tiempo para suministrarlo.

8.- Cada Centro deberá ir acompañado de un responsable que se encargue de los oportunos contactos y trámites con la Estación Invernal.

9.- Cada Centro facilitará a las oficinas de la Estación Invernal una relación de asistentes al menos con tres días de antelación a la visita.

La vigencia de estas normas podrá suspenderse por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de la Estación o dictamen de la Comisión de Turismo y Deportes de esta Diputación Provincial o acuerdo expreso de la Presidencia."

El Pleno, conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de octubre, por unanimidad, **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Aprobar las Normas reguladoras de la Campaña "Un día en la Nieve, temporada 97/98", anteriormente transcritas.

2º.- Establecer como último día para la presentación de solicitudes el 15 de enero de 1998, considerándose excluidas las que se presenten en un plazo posterior.

3º.- Publicar anuncio de la convocatoria de la Campaña "Un Día en la Nieve'97/98" en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

C) AULAS DE DEPORTE Y SALUD 1998.- Se someten al conocimiento del Pleno Corporativo el proyecto de Bases que han de regir la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas para el funcionamiento de las Aulas de Deporte y Salud 97/98, tendentes a fomentar la gimnasia de mantenimiento para Adultos y 3ª Edad, con el siguiente contenido:

"BASES REGULADORAS AULAS DE DEPORTE Y SALUD 1997/98.-

1.- OBJETIVOS.-

Los principales objetivos que se pretenden conseguir con esta actividad son:

a) Realizar actividades físicas con un marcado carácter psicosocial, destinadas a la población adulta y a la 3ª Edad .

b) Desarrollar unos programas de acondicionamiento y mantenimiento físico en el ámbito de la provincia de León y conseguir, como consecuencia del ejercicio físico-recreativo, unos mejores niveles de salud y calidad de vida en los ciudadanos mayores de edad.

2.- ORGANIZACIÓN Y PARTICIPANTES.-

a) Las Aulas de Deporte y Salud estarán organizadas por los Ayuntamientos de la Provincia menores de 20.000 habitantes y/o por las Juntas Vecinales pertenecientes a los mismos, que decidan llevar a cabo estos programas de acondicionamiento y gimnasia de mantenimiento físico para Adultos y 3ª Edad , con el patrocinio y apoyo de la Diputación Provincial.

b) Las Asociaciones de diferente tipo, culturales, deportivas, recreativas, de mujeres, de padres de alumnos, etc., domiciliadas en esta clase de municipios podrán proponer la solicitud de Aulas a su Ayuntamiento para, posteriormente, por delegación del mismo, desarrollar la actividad.

c) Tendrán preferencia las Aulas ya subvencionadas en el Curso anterior y las que, dentro de un mismo Municipio, sean solicitadas simultáneamente por el Ayuntamiento y Junta Vecinal coincidiendo el nivel (1º nivel, Adultos; 2º nivel, 3ª Edad), serán tramitadas por el Ayuntamiento.

d) El Programa desea abarcar toda la Provincia, dirigiéndose a personas mayores de 18 años en Adultos y de más de 60 en 3ª Edad .

3.- FUNCIONAMIENTO.- MÓDULOS.-

Las Aulas se regirán por sus propias normas, tanto técnicas como prácticas, debiendo, si desean estar subvencionadas por la Diputación, remitir las mismas acompañando a la solicitud los anexos I y II (memoria descriptiva y hoja de datos básicos) y ajustándose a los siguientes Módulos:

3.1.- DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD.- CALENDARIO.-

Se establece un mínimo de seis meses consecutivos, hasta un máximo de ocho, para poder acceder a la ayuda económica de la Entidad Provincial. Debe comenzarse en octubre/noviembre y finalizar en mayo/junio.

3.2.- COMPOSICIÓN DE LAS AULAS.- ADULTOS Y 3ª EDAD.-

Cada Grupo deberá estar formado por los siguientes alumnos:

* Adultos: Mínimo 12/15 personas; Máximo 25.

* 3ª Edad: Mínimo 10/12 personas; Máximo 20.

3.3.- SESIONES Y HORARIOS.-

Se impartirán tres sesiones semanales de clase, de una hora de duración por grupo, independientemente los Adultos de los de 3ª Edad (en caso de localidades pequeñas en que no sea posible llegar a los mínimos, pueden unirse ambos niveles, cuidando el profesor la parte técnica distinta para ellos). Si, por algún motivo justificado, no pudieran impartirse las tres horas semanales, se establece un mínimo de dos, pero de mayor duración (75'/90' cada una).

3.4.- PRESUPUESTO DEL AULA.-

Las Aulas que deseen ser subvencionadas por la Diputación Provincial deberán ajustar su presupuesto a las siguientes Normas o Módulos:

a) El Profesor cobrará a 2.300 pesetas la hora de clase; si imparte 3, 6 o 9 horas semanales cobrará por ello 27.600, 55.200 o 82.800 pts. al mes.

b) En todos los casos, se presupuestará una cantidad fija para adquisición de material, cifrada en 50.000 pts. por cada Aula, indistintamente que desarrolle la actividad durante 6 u 8 meses y del número de horas que se impartan (3, 6 o 9; 1, 2 o 3 grupos).

c) Si el Aula tiene una duración de ocho meses la Diputación ayudará con el 30% del coste total (Profesor más adquisición de material).

d) Si el Aula se desarrolla durante un período de seis meses la subvención será del 25 %.

e) Como consecuencia de lo anterior, se especifican a continuación los baremos:

1.- Ocho meses de actividad:

CONCEPTO	3 horas	6 horas	9 horas
Pago Profesor/es	220.800	441.600	662.400
Adquisición de material	50.000	50.000	50.000
Total	270.800	491.600	712.400
30% Ayuda Diputación	81.240	147.480	213.720

2.- Seis meses de actividad:

CONCEPTO	3 horas	6 horas	9 horas
Pago Profesor/es	165.600	331.200	496.800
Adquisición de material	50.000	50.000	50.000
Total	215.600	381.200	546.800
25 % Ayuda Diputación	53.900	95.300	136.700

f) Deberán justificar, en todos los casos, el total del presupuesto y ajustado a su aprobación para poder percibir la ayuda económica concedida por la Diputación.

g) Presupuesto.- El presupuesto global, con cargo al Programa de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de León para el Ejercicio 1998, se cifra en 10.000.000 de pesetas, Partida Presupuestaria 452.53/462.00.

h) Los porcentajes que se indican anteriormente se cumplirán siempre que el total no sea superior a la cantidad que se apruebe con cargo a los Presupuestos de la Entidad Provincial, disminuyéndolos en la proporción necesaria.

4.- SOLICITUD.-

La instancia, cumplimentada en el modelo oficial (se enviará, junto con las presentes Bases a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y se facilitará copia a los CEAS provinciales para que incentiven en su zona esta actividad), se podrá recoger en la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial, Plaza de Regla, Edificio El Torreón, 2ª planta, de León, y en el Registro de la Entidad Provincial de León y Ponferrada.

Los peticionarios deberán unir a la instancia la documentación pertinente, usando para ello el modelo que se especifica en el Anexo I.

La referida documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación en León o Ponferrada, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la fecha que se señale en la convocatoria.

5.- DOCUMENTACIÓN.-

Una vez recibidas todas las solicitudes, y a la vista de las mismas, se adjudicarán las Aulas, enviándose la documentación siguiente, que deberá devolver cumplimentada en los plazos que se señalen:

1.- Licencia oficial, cuyo modelo confeccionará la Diputación, figurando en ella los datos de filiación, con DNI y firma del interesado, responsabilizándose plenamente de su participación en esta actividad. El Médico titular o de cabecera avalará con su firma y nº de Colegiado la aptitud física y orgánica del interesado para poder tomar parte en el Aula.

2.- Relación de participantes: remitirán cumplimentado el modelo oficial confeccionándose una relación por grupo, a efectos del seguro y censo.

6.- SEGURO.-

La Diputación contratará con una empresa una póliza de seguro de accidentes individuales para todos los participantes en las Aulas de Deporte y Salud, incluidos los Profesores.

Las normas particulares de asistencia médica y farmacéutica se darán a conocer tan pronto se resuelva la convocatoria.

El seguro no adquiere efectividad hasta que no se tramiten las relaciones de participantes de cada Grupo. Es responsabilidad del organizador el cumplimentar en tiempo debido la tramitación de las relaciones de sus escritos, eximiéndose de la misma la Diputación en tanto no obren en su poder.

7.- NIVELES Y GRUPOS.-

Se plantearán dos niveles y grupos diferentes tanto en su planificación como desarrollo:

1.-/ Mantenimiento físico general para Adultos:

a) Edad de los participantes: 18 a 60 años.

b) Actividad:

*Ejercicios de gimnasia postural y correctora.

*Programas de ejercicios genéricos de acondicionamiento físico para Adultos.

*Actividades lúdicas de ejecución sencilla.

*Actividades físico-recreativas en el medio natural.

2.-/Actividad física en la 3ª Edad :

a) Edad de los participantes: más de 60 años.

b) Actividad:

*Ejercicios físicos de corrección y rehabilitación.

*Tareas de ejercicios analítico-funcionales individualizados.

*Actividades lúdico-recreativas adaptadas, excursiones y convivencias.

*Desarrollo preferente en Centros de la 3ª Edad.

8.- PROFESORADO.-

a) Cada Aula contará con un Director-Profesor que deberá estar en posesión del Título de Licenciado en Educación Física o, en su defecto, Maestro Especialista en Educación Física, preferentemente.

b) Tendrá preferencia el residente en la localidad o cercanas y, dentro de esta preferencia, el que esté en paro y tenga cargos familiares. En todo caso, respetando la prelación indicada, será el Organizador (Ayuntamiento o Junta Vecinal) el que adopte la decisión oportuna.

c) Cuando el Director no pueda dar clase a todos los Grupos, se contratará otro que deberá reunir las mismas condiciones de titulación indicadas en el apartado a).

d) El Profesor percibirá unos honorarios de 2.300 pts. por hora de clase impartida, como precio indicativo, independientemente de que tenga

una u otra titulación. Si esta cantidad se modifica, al alta o a la baja, deberá motivarse el cambio.

e) Los Profesores serán contratados por el Ayuntamiento a tiempo parcial.

9.- INSTALACIONES.-

La instalación/es para el desarrollo de las clases teóricas y prácticas será facilitada por el Organizador (Ayuntamiento o Junta Vecinal) bien en locales propios o de la Asociación en la que delegue el desarrollo de la Actividad.

10.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN.-

Los participantes deberán abonar una cuota de inscripción y/o cuota mensual, que podrá ser de 1.500 pts. como cantidad indicativa; si el Organizador decide establecer otra cantidad deberá motivar su decisión, del mismo modo si se adopta la medida de no cobrar ninguna o sólo de inscripción. En el supuesto de concretar una cantidad mensual, se recomienda que la cuota de inscripción suponga el abono simultáneamente de la primera mensualidad.

Las cuotas de inscripción y mensuales se ingresarán en el Ayuntamiento o Junta Vecinal, en su defecto en la Asociación que desarrolla la actividad por delegación, en cuyo caso habrá de justificarlas ante la Entidad que corresponda.

11.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

Se efectuará el seguimiento de cada Aula a través de los procedimientos siguientes:

a) Hoja de datos básicos del Aula: se trata de un boletín, que se une a estas Bases como Anexo II, en el que deben quedar reflejados todos los datos de funcionamiento del Aula desde el primer momento; deberá rellenarse en todos sus puntos.

b) Seguimiento médico: que tendrá como objetivo la exploración inicial del estado de las funciones anatómico-fisiológicas del individuo para conocer si esa persona es apta o no para la práctica del ejercicio físico que se pretende. Es requisito ineludible para tomar parte en el Aula.

c) Boletines de información interna: se facilitarán simultáneamente al Organizador y al Director de cada Aula unos cuestionarios, que se acompañan como Anexos III y IV, para conocer el desarrollo de la actividad. Deberán ser cumplimentados al finalizar el Aula.

d) Boletín de seguimiento y control: a través de personal de la Institución Provincial se efectuará un seguimiento del funcionamiento de las Aulas por ella patrocinadas, de tal forma que, al menos, se visitará una vez cada localidad.

12.- CARTELES, DIPLOMAS, PROPAGANDA Y LOGOTIPO.-

La Diputación elaborará unos carteles que identifiquen las Aulas de Deporte y Salud. En el acto de clausura de la actividad se entregarán unos diplomas acreditativos de la participación en las Aulas.

Las Aulas patrocinadas por la Diputación Provincial deberán hacer constar en toda la propaganda impresa el logotipo "Patrocina Diputación Provincial de León". El incumplimiento de este compromiso será motivo para que se retire la ayuda concedida por la Institución Provincial.

13.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO DE LAS SUBVENCIONES.-

Para percibir las ayudas económicas concedidas de acuerdo con estas Bases, y cumplidas las condiciones, el beneficiario solicitará el abono de la subvención antes del día 1 de diciembre de 1998, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Oficio de solicitud de pago dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, con indicación de la cuantía y concepto subvencionado reflejando el nº de Cuenta Bancaria (los 20 dígitos) y la Entidad donde debe efectuarse el ingreso.

b) Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año (o temporada) en que se concede la ayuda, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y, en los casos en que sea posible, muestra de lo desarrollado.

c) Cuenta de gastos y de ingresos, si los ha habido, derivados de la actividad realizada.

d) Informe del Centro Gestor de que las actividades desarrolladas, así como las facturas presentadas, se ajustan a la finalidad para la que se otorgó la ayuda.

e) Por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse facturas y recibos originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial"; se entenderá que si no figura ninguna aclaración la subvención es por el 100% de la factura/recibo.

f) Por el resto, hasta el montante del total del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, fotocopias compulsadas.

g) La falta de presentación de la documentación en el plazo fijado, llevará implícita la renuncia expresa de la subvención y, por lo tanto, su automática anulación.

h) Las facturas y recibos justificativos de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el I.V.A., estar fechadas dentro del periodo oficial de la actividad,

contener el N.I.F./C.I.F. del proveedor, contener el sello de pagado (en el caso de recibos no es necesario), y contener el sello de la casa suministradora y la firma.

14.- INFORMACIÓN.-

Para cualquier información, aclaración o consulta llamar a los teléfonos 29-21-86 y 29-22-07, que corresponden a la Oficina de Deportes de la Diputación. Para visitas, en días laborables entre las 9 y 14,30 horas en Edificio El Torreón, 2ª Planta, Plaza de Regla (Catedral), León.

15.- DISPOSICIÓN FINAL.-

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano competente de la Diputación Provincial de León".

Visto lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 20 del presente mes de octubre, y conforme con lo señalado por Intervención, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de ayudas a Aulas de Deporte y Salud 97/98, y sus Bases reguladoras, con un presupuesto de 10.000.000 de pts., con cargo a la Partida 452.53/462.00, RC 97010858.

2º.- Proceder a la publicación en el B.O.P. de la Convocatoria, fijándose como fecha última para la presentación de instancias por parte de los interesados la de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio.

D) ESCUELAS DEPORTIVAS 1998.- Se someten a conocimiento del Pleno Corporativo las Normas que han de regular la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas a Escuelas Deportivas para 1998, cuyo contenido literal es el siguiente:

"BASES REGULADORAS ESCUELAS DEPORTIVAS 1997/98.-

1.- OBJETIVOS.-

a) El desarrollo de programas de enseñanza de los distintos deportes que la población en edad escolar demande para su práctica.

b) Fomentar el hábito de la práctica polideportiva en los escolares, especialmente en los menores.

2.- ORGANIZACIÓN.-

El programa de Escuelas Deportivas de ámbito provincial va encaminado a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, pudiendo, por delegación, ser llevadas a cabo por las Juntas Vecinales y por los Colegios públicos, privados y concertados, ubicados en los municipios de esas características.

3.- FUNCIONAMIENTO.- MÓDULOS.-

Las Escuelas Deportivas se regirán por sus propias normas, tanto técnicas como prácticas, debiendo, si desean estar patrocinadas y tuteladas por la Diputación, remitir copia de las mismas, acompañando a la solicitud cumplimentado el Anexo I y ajustándose a los siguientes Módulos:

3.1.- DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD.- CALENDARIO.-

Se establece un mínimo de seis meses consecutivos hasta un máximo de ocho para poder acceder a la ayuda económica de la Diputación.

Debe comenzarse en octubre y finalizar en mayo/junio.

3.2.- COMPOSICIÓN DE LAS ESCUELAS.- MÍNIMOS.-

Se establece el mínimo de inscritos en cada Escuela Deportiva de un deporte de conjunto (fútbol, baloncesto, balonmano, etc...) en el doble de la composición del mismo (por ejemplo: balonmano 7 jugadores en campo, 14 mínimo; baloncesto 5, 10 mínimo; fútbol 11, 22, etc.).

En los deportes individuales (atletismo, natación, ciclismo, etc.) depende de la modalidad deportiva, significando que debe tomarse como base la formación de equipos con los máximos permitidos en competiciones escolares (por ejemplo: en campo a través 5 atletas; en atletismo, de 8/10 ó más, según categorías; etc.), éstos serán los mínimos para la puesta en marcha de cada nivel y sexo.

3.3.- SESIONES Y HORARIOS.-

Se requiere que se celebren las sesiones fuera del horario escolar, llevándose a cabo tres semanales en días alternos, lunes, miércoles y viernes, ya que los que participen en competiciones regladas deberán competir en sábado o domingo; en las categorías en que no hay competición o no está recomendada ésta, pueden planificarse sesiones en sábado, debiendo ser la más larga en duración pero también la más lúdica, en este caso las otras sesiones en martes y jueves.

3.4.- PRESUPUESTO DE LAS ESCUELAS.-

Las E.D. que deseen ser subvencionadas por la Diputación deberán ajustar su presupuesto a las siguientes Normas o Módulos:

El Monitor cobrará a 1.500 pts. la hora de trabajo; como ha de trabajar tres, seis o nueve horas semanales, percibirá 18.000, 36.000 o 54.000 pts. al mes.

En todos los casos se presupuestará una cantidad para adquisición de material, cifrada en 100.000 pts. por cada Escuela que desarrolle la actividad durante ocho meses, indistintamente que se impartan tres, seis o nueve horas semanales (1, 2 o 3 monitores, o 1, 2 o 3 grupos). Si la Escuela se plantea para seis meses, la cantidad para material será de 50.000 pts., indistintamente que sean tres, seis o nueve horas semanales.

En el supuesto de que la actividad sea durante ocho meses la Diputación subvencionará con el 30% del coste total.

Si la E.D. va a celebrarse durante un periodo inferior (seis meses) la ayuda será del 25%.

BAREMOS:

a) Ocho meses de actividad:

CONCEPTO	3 horas	6 horas	9 horas
Pago monitor/es	144.000	288.000	432.000
Adquisición material	100.000	100.000	100.000
Total presupuesto	244.000	388.000	532.000
30% subvención Diputación	73.200	101.400	159.600

b) Seis meses de actividad:

CONCEPTO	3 horas	6 horas	9 horas
Pago monitor/es	108.000	216.000	324.000
Adquisición material	50.000	50.000	50.000
Total presupuesto	158.000	266.000	374.000
25% subvención Diputación	39.500	66.500	93.500

c) Deberán justificar en todos los casos el total del presupuesto presentado y ajustado a su aprobación, para poder percibir la subvención concedida por la Diputación.

d) Presupuesto.- El presupuesto global, con cargo al Programa de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de León para el Ejercicio 1998, se cifra en 15.000.000 de pesetas. Partida Presupuestaria 452.53/462.00.

Los porcentajes que se indican en los apartados a) y b) del Baremo, del 30 o 25% de los Presupuestos de las Escuelas, se cumplirán siempre que el total no sea superior a la cantidad que se apruebe con cargo a la Diputación.

4.- PARTICIPANTES.-

Tendrán prioridad para la concesión de Escuelas aquéllas que tengan un planteamiento en grupos de los niveles siguientes:

a) Primer nivel.- Categoría deportiva escolar "Benjamín", niñas y niños nacidos en los años 1988 y 89.

Como base principal se trata de enseñanza y participación en un deporte individual y dos colectivos. Sistema de rotación de deporte por trimestre.

b) Segundo nivel.- Categoría deportiva escolar "Alevín", nacidos en los años 86 y 87.

Fundamentalmente se trata de la práctica de un deporte individual y uno colectivo. Sistema de rotación de deporte por cuatrimestre.

c) Tercer nivel.- Categoría deportiva escolar "Infantil", los nacidos en los años 84 y 85.

Participación de la Escuela como tal o a través de otros en las competiciones escolares. Aconsejable tomar parte en la temporada invernal de Campo a Través. Asistencia en verano a campamentos deportivos.

d) Cuarto nivel.- Categoría deportiva "Cadete", nacidos en los años 82 y 83.

Participación a través de otros en competiciones escolares y federativas, según deportes. Asistencia en verano a campamentos deportivos específicos.

5.- DEPORTES.-

Pueden solicitarse E.D. en todos los deportes de conjunto e individuales, exceptuando aquéllos de defensa personal, como son el karate, el judo, la lucha sambo, el taekwondo, etc., los que conllevan el uso de armas de fuego, así como la gimnasia rítmica y aeróbica, ya que todos éstos se considera que tienen un trato especial de índole social. Los deportes autóctonos, lucha leonesa y bolos, tendrán sus propias E.D., que serán convocadas separadamente.

6.- INSCRIPCIÓN.-

El modelo de inscripción podrá recogerse en las Oficinas de Deportes de la Entidad Provincial y en los Registros de la misma de León y Ponferrada, y presentarse en dichos Registros o en la forma que establece el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente

a la publicación del anuncio en el B.O.P. Se enviará en unión de las Bases y Anexos a todos los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.

7.- DOCUMENTACIÓN.-

Se confeccionarán unos relacionarios para unificar en un mismo modelo; tendrán que figurar todos los inscritos en el deporte correspondiente; en cada relacionario solamente figurará una categoría y sexo. Estos relacionarios tienen la doble misión de control de los participantes y de dar de alta a éstos en el Seguro previsto para la actividad.

8.- SEGURO.-

La Diputación concertará con una Compañía Aseguradora una póliza de seguro de accidentes para todos los participantes en las E.D., incluidos los Directores, Profesores y Monitores.

Las normas particulares de asistencia médica y farmacéutica se darán a conocer tan pronto se resuelva la convocatoria.

El seguro no adquiere efectividad hasta que no se tramiten las relaciones de participantes de cada Escuela. Es responsabilidad del Organizador el cumplimentar en tiempo debido la tramitación de las relaciones de sus inscritos, eximiéndose de la misma la Diputación en tanto no obren las mismas en su poder.

9.- PROFESORADO.-

Cada Escuela deberá contar con un Director-Profesor que tendrá que reunir la condición de estar en posesión del Título Superior de la disciplina de que se trate. En esta Norma se tendrá en cuenta prioritariamente a los Licenciados en Educación Física con Maestría en alguna de las especialidades contempladas en la Escuela; en su defecto a los Maestros de Educación Física, y, en defecto de éstos, a los T.A.F.A.D.. En estos dos últimos supuestos deberán reunir las mismas condiciones de titulación deportiva específica.

En todo caso, se procurará que el Director tenga la máxima titulación oficial posible del deporte de que se trate.

Los Monitores deberán poseer el título, al menos, básico de la disciplina en la que vayan a impartir enseñanzas.

Siempre tendrán preferencia los Profesores y Monitores residentes en la localidad o cercanías, prevaleciendo la titulación oficial y capacidad de los mismos.

Teniendo en cuenta y respetando las condiciones anteriores, se procurará nombrar para el desempeño de los diferentes cometidos a personas que se encuentren en situación de paro laboral y, dentro de éstas, a las que tengan que soportar cargas familiares.

10.- INSTALACIONES.-

Al objeto de abaratar los costes se procurará, siempre que sea posible, que las instalaciones sean gratuitas, bien de propiedad municipal o de los centros de enseñanza de cada localidad.

11.- LOGOTIPO.-

Las Escuelas subvencionadas por la Entidad Provincial deberán hacer constar en toda la propaganda impresa el logotipo "Patrocina Diputación de León". El incumplimiento de este compromiso será motivo para que se retire la ayuda concedida.

12.- DIPLOMAS Y PROPAGANDA.-

La Institución Provincial encargará unos carteles identificativos de las Escuelas Deportivas. La Diputación podrá encargarse de otro tipo de propaganda y recuerdos de las Escuelas: banderines, medallas, pegatinas, trípticos con normas y recomendaciones, etc.

En el acto de clausura se entregarán unos diplomas acreditativos de la participación en las E.D.

13.- INFORMES, SEGUIMIENTOS Y CONTROL.-

Existirán varios formularios para efectuar informes, así como para llevar a cabo el seguimiento y control de las E.D. patrocinadas por la Diputación de León:

a) Hoja de datos básicos.- Se trata de un boletín, que se une a estas Bases como Anexo II, en el que deben quedar reflejados todos los datos de funcionamiento de la Escuela desde su inicio; deberá rellenarse en todos sus extremos.

b) Boletín de información interna.- Cada tres meses, el responsable de la Escuela hará llegar al Coordinador de las E.D. un boletín de seguimiento interno, cumplimentando los datos que en el mismo se solicitan (Anexo III).

c) Boletín de seguimiento y control.- A través de personal de la Oficina de Deportes, se efectuará un seguimiento de las E.D. de tal forma que, al menos, se visitará una vez cada localidad en que estén desarrollándose (Anexo IV). Este boletín será firmado, además de por el visitante, por la persona responsable de la Escuela o Profesor o Monitor presente en el momento de la visita.

14.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO DE LAS SUBVENCIONES.-

Para percibir las ayudas económicas concedidas de acuerdo con estas Bases y cumplidas las condiciones, el beneficiario solicitará el abono de la subvención antes del día 1 de diciembre de 1998, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Oficio de solicitud de pago dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, con indicación de la cuantía y concepto subvencionado, reflejando el nº de cuenta bancaria (los 20 dígitos) y la Entidad donde debe efectuarse el ingreso.

b) Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año (o temporada) en que se concede la ayuda, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y, en los casos en que sea posible, muestra de lo desarrollado.

c) Cuenta de gastos y de ingresos, si los ha habido, derivados de la actividad realizada.

d) Informe del Centro Gestor de que las actividades desarrolladas, así como las facturas presentadas, se ajustan a la finalidad para la que se otorgó la ayuda.

e) Por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse facturas y recibos originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente Diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial"; se entenderá que si no figura ninguna aclaración la subvención es por el 100% de la factura/recibo.

f) Por el resto, hasta el montante del total del presupuesto, que sirvió de base para la concesión de la subvención, fotocopias compulsadas.

g) La falta de presentación de la documentación en el plazo fijado, llevará implícita la renuncia expresa de la subvención y, por lo tanto, su automática anulación.

h) Las facturas y recibos justificativos de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el I.V.A., estar fechadas dentro del período oficial de la actividad, contener el N.I.F./C.I.F. del proveedor, contener el sello de pagado (en el caso de recibos no es necesario), y contener el sello de la casa suministradora y la firma.

15.- INFORMACIÓN.-

Para cualquier información, aclaración o consulta, llamar a los teléfonos 29-22-07 y 29-21-86, de la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial. Visitas en días laborables entre las 9 y 14,30 horas en Edificio El Torreón, 2ª planta, Plaza de Regla (Catedral), de León.

16.- DISPOSICIÓN FINAL.-

Estas Bases reguladoras de las Escuelas Deportivas patrocinadas por la Diputación Provincial de León entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente de la Diputación Provincial".

Visto lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 20 del presente mes de octubre, y conocido el informe de Intervención, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de ayudas a Escuelas Deportivas 98, y sus Bases reguladoras, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 15.000.000 de pts., que se imputarán a la Partida 452.53/462.00, RC 97010860.

2º.- Proceder a la publicación en el B.O.P. de la Convocatoria, fijándose como fecha última para la presentación de instancias por parte de los interesados la de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio.

E) ESCUELAS DE INVIERNO 1998.- Se conoce el proyecto de Bases que han de regir la Convocatoria de las Escuelas de Invierno para el año 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

" BASES REGULADORAS ESCUELAS DE INVIERNO 1998.-

1.- OBJETIVOS.-

El objetivo principal de las Escuelas de Invierno es dar a conocer a los alumnos del 3er. Ciclo de Primaria y 1er. Ciclo de la E.S.O. de los Colegios Públicos, Privados y Concertados e Institutos de Enseñanza Secundaria de la Provincia de León las actividades que pueden desarrollarse en una Estación Invernal, especialmente la práctica del esquí, deporte que no tienen ocasión de practicar habitualmente; igualmente, al estar acompañados por Profesores del Centro, se pretende que, en el Sistema Semanal no se pierdan los días de estancia en San Isidro en cuanto a la escolaridad, ya que dentro del horario general tienen un tiempo dedicado a los estudios.

También se pretende que los niños conozcan y sepan adaptarse al medio natural en situaciones especiales y difíciles. Del mismo modo, al disponer de Monitores de Tiempo Libre, en las actividades complementarias aprenden distintos juegos y fórmulas, así como una mayor relación y convivencia con sus compañeras y compañeros.

2.- CENTROS Y ALUMNOS PARTICIPANTES.-

Podrán participar alumnos de ambos sexos de 5º y 6º de Primaria y 1º y 2º de la E.S.O. menores de 14 años (éstos pueden cumplirse durante 1998), de todos los Centros Docentes de León y su Provincia que lo soliciten.

Si las peticiones son superiores a las plazas existentes, se efectuará un sorteo para adjudicar las mismas. En el Punto 5 se indica la duración de la actividad, modalidades y distancias que concretan en cual o cuales de éstas tienen derecho a participar.

Los Colegios que en la convocatoria del año 97 resultaron "reservas", en cumplimiento de lo dictado en su momento, tienen derecho, si lo solicitan, a ser designados directamente para tomar parte en la actividad en la modalidad en que fueron suplentes, así como el Colegio Espíritu Santo de Ponferrada que por razones organizativas no pudo intervenir en el Sistema Semanal.

3.- PLAZO DE SOLICITUD.-

Las solicitudes de los Centros se presentarán en impreso oficial, que se facilitará en unión de las Bases, expresando el número de alumnos que deseen participar; dichas solicitudes deberán tener entrada en el Registro General de la Diputación de León o Ponferrada antes de la fecha que se determine en la correspondiente convocatoria, desestimándose las que tengan entrada en fecha posterior. Es de aplicación la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- DOCUMENTACIÓN.-

a) Antes del comienzo de la actividad: Solicitud de inscripción del Centro, en el impreso oficial, si es posible, firmada y sellada por la Dirección del Colegio, y completando todos los datos que se requieran.

b) Después de asegurada la participación del Colegio:

1.- Ficha del alumno: En el modelo oficial que se facilitará al efecto.

2.- Carnet con fotografía actualizada, tanto los alumnos como los acompañantes, ya que éstos (Profesores y/o miembros de la APA deben estar identificados en la Estación Invernal).

3.- Relación de participantes, en la que se incluyan también los acompañantes, en modelo que se facilitará y en el que deberán constar: nombre, apellidos, fecha de nacimiento y número de calzado.

4.- Cartilla de la Seguridad Social u otra Mutualidad a la que pertenezca el padre, madre o tutor, solamente para los participantes en el Sistema Semanal. Las cartillas no se enviarán con el resto de la documentación, sino que las reunirá el Profesor acompañante y las controlará durante toda la actividad.

Toda esta documentación se rellenará a máquina o letra de imprenta, no permitiendo que lo hagan los alumnos.

5.- DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y MODALIDADES.-

La duración será de diez semanas en el Sistema Semanal, ocho en el Sistema Diario en San Isidro y cuatro en Leitariegos.

5.1.- En la Estación Invernal de San Isidro dos modalidades:

a) Sistema Semanal: Estancia en San Isidro desde la mañana del lunes hasta después de la comida del viernes.

Tendrán cabida en esta modalidad los Centros que por sorteo correspondan y se encuentren a una distancia superior a 100 kilómetros de la Estación o, estando a menor distancia, tengan difícil acceso a San Isidro; se incluyen los Colegios de la Zona del Bierzo que están ubicados a más de 50 kilómetros de Leitariegos.

b) Sistema Diario: Los Centros que están a una distancia inferior a 100 kilómetros, y correspondan por sorteo, participarán en cuatro ocasiones; incorporándose a primera hora de la mañana y regresando después de la comida. Estos cuatro días se distribuirán en: cuatro lunes ó martes... etc., consecutivos, de manera que se cause el menor perjuicio a los participantes y a sus Centros. Como hay dos turnos diariamente, y a fin de que ningún Centro pueda estar perjudicado, irán dos veces en el primero (el más temprano) y otras dos en el segundo. Se les servirá la comida en la Estación o cercanías por cuenta de la Diputación.

5.2.- En la Estación Invernal de Leitariegos una sola modalidad, Sistema Diario.-

La actividad se desarrollará en cuatro semanas (dentro de las once disponibles, 19 de enero a 3 de abril), condicionadas a que haya nieve, para aprovechar ésta, de tal manera que cada día irán dos expediciones (dos autocares, 100 niñas/os), por lo que habrá dos horarios distintos, que quedarán especificados en el Punto 14.

A fin de que las condiciones sean las mismas para todos, cada expedición (Centro o Grupo), participará dos veces en horario de primer turno y otras dos en segundo.

A Leitariegos acudirán los Centros más cercanos de las zonas de Laciana, Babia, Omaña, Luna y Bierzo, que por sorteo correspondan.

Los Centros que se encuentran ubicados a menos de 50 kilómetros de la Estación no entran en el sorteo para el Sistema Semanal, pero tienen derecho preferente para Leitariegos.

COMIENZO, INTERRUPTIÓN Y FINALIZACIÓN.- Las E.I. darán comienzo, si el tiempo y el estado de las pistas lo permiten, el día 19 de enero, se interrumpirán durante la Semana de Carnaval en San Isidro y finalizarán el día 20 de marzo de 1998 en el Sistema Diario de San Isidro y el 3 de abril en el Sistema Semanal.

6.- NÚMERO DE ASISTENTES.-

En el Sistema Semanal y en Leitariegos el número máximo de asistentes será de 50 niños/as, de tal manera que se realice el traslado, en cada caso, en un solo autocar; en el Sistema Diario en San Isidro accederán dos autocares diariamente.

El número total de participantes en cada modalidad es el siguiente:

* Sistema Diario: en Leitariegos 10 grupos, que supone 500 niños y 20 acompañantes, con un total de 520; en San Isidro 20 grupos, 1.000 alumnos y 40 acompañantes, totalizando 1.040 personas; con un total de 1.560 entre ambas Estaciones.

* Sistema Semanal: 10 grupos, es decir, 500 alumnos y 30 acompañantes, con un total, por tanto, de 530 participantes.

Total de participantes en las Escuelas: 2.000 niños y 90 acompañantes.

Total General de participación: 2.090.

Los participantes de cada Centro serán siempre los mismos, no pudiendo ser sustituidos, a excepción del primer día (para esto se podrán designar reservas, hasta un máximo de tres, que deberán rellenar toda la documentación como si fueran titulares).

No se indica en ningún caso número mínimo de inscritos por Centro, ya que en el supuesto de que un Colegio inscriba menos de 50, se completará la cifra con los de otros Centros.

En todo caso, será la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes la que decida la composición de los Grupos, llegando en alguna ocasión a tener que conceder menor número de participantes de los que el Colegio había inscrito para, de esta forma, componer el Grupo de 50.

7.- ACOMPAÑANTES.-

Los alumnos estarán acompañados durante la actividad por Profesores del Centro y por miembros de la A.P.A., con el detalle que a continuación se indica:

En el Sistema Semanal: tres personas, de las que dos al menos deben ser Profesores, pudiendo ser la otra miembro de la APA. Se aconseja, si el Director lo considera conveniente, que sean tres Profesores los acompañantes. Se recomienda que sea el Director y/o el Especialista en Educación Física los que acompañen a los niños, para evitar que los alumnos no participen en las Escuelas de Invierno tengan merma en sus clases lectivas.

Serán tres los acompañantes cuando el Centro participe con un mínimo de 30 alumnos.

En el Sistema Diario: dos personas, de las que una debe ser Profesor y la otra miembro de la APA. Se aconseja que sean dos Profesores los acompañantes. Serán dos los acompañantes cuando el Centro participe con un mínimo de 10 alumnos.

En el supuesto de que se participe con un número inferior se establece el baremo siguiente:

a) Entre 10 y 29 alumnos, un acompañante menos en el Sistema Semanal.

b) Menos de 10, un solo acompañante en ambos sistemas.

c) En el Sistema Diario podrán variarse cada día los acompañantes, pero siempre cumpliendo lo dictado en el Punto 4, relativo a la documentación (todos deben cumplimentarla completa).

d) Los Profesores acompañantes de cada Colegio serán los que vigilen y contacten con sus alumnos para que éstos tengan un comportamiento normal durante la actividad, sobre todo en las dependencias del Hotel y durante las comidas.

e) Los acompañantes tienen derecho a participar en las clases con el grupo que se les asigne; si desean esquiar "por libre" lo harán bajo su exclusiva responsabilidad y conociendo que las presentes bases indican que deben acompañar a los alumnos en todo momento, al menos con su presencia física.

8.- CALENDARIO.-

Comienzan los dos Sistemas, y en ambas Estaciones, el día 19 de enero de 1998, finalizando el día 20 de marzo el Sistema Diario en San Isidro y el 3 de abril el Sistema Semanal. La actividad se centra de lunes a viernes, ambos inclusive, en los días siguientes, detallados por semanas:

1ª	Semana	del 19 al 23 de enero.
2ª	"	del 26 al 30 de enero.
3ª	"	del 2 al 6 de febrero.
4ª	"	del 9 al 13 de febrero.
5ª	"	del 16 al 20 de febrero.
6ª	"	del 2 al 6 de marzo.
7ª	"	del 9 al 13 de marzo.
8ª	"	del 16 al 20 de marzo.
9ª	"	del 23 al 27 de marzo.
10ª	"	del 30 de marzo al 3 abril.

No hay actividad durante la Semana de Carnaval por considerarse de "temporada alta" en San Isidro, pero en el caso de haber nieve sí se celebraría en Leitariegos.

9.- SEGURO DE LOS PARTICIPANTES.-

La Diputación ha acordado con una casa aseguradora un seguro de accidentes individuales acumulativo para todos los participantes en las Escuelas de Invierno, incluidos los acompañantes, con el único requisito de que la misma tenga la relación de éstos, con expresión de fecha de nacimiento y localidad, antes del comienzo de la actividad. Las Normas particulares de asistencia médica y farmacéutica se darán a conocer en su momento.

Los participantes en el Sistema Semanal, tal como se dice en el apartado 4 del Punto 4, deberán llevar la cartilla de la Seguridad Social u otra Mutualidad para la atención inmediata en la Estación Invernal de San Isidro.

10.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN.-

Los inscritos en las E.I. abonarán en concepto de cuota las cantidades siguientes:

a) Sistema Semanal: 12.500 pts.

b) Sistema Diario en San Isidro: 6.500 pts.

c) Sistema Diario en Leitariegos: 5.500 pts.

d) En todos los casos, los acompañantes no abonarán cuota alguna.

e) La cuota de inscripción se ingresará en el Centro en el momento de presentar toda la documentación exigida, posteriormente éste hará efectiva una transferencia a favor de la Diputación Provincial en Caja España nº 2096/0001/26/2003100704 por el importe total de las cuotas, hasta un máximo de 50, aunque haya alumnos reserva.

f) Con la documentación (ficha, carnet y relacionario) se adjuntará copia o fotocopia de la transferencia realizada enviando todo ello a:

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León.

Oficina de Turismo y Deportes.

Plaza de San Marcelo, 6 -24071 León-

11.- CLASES DE ESQUÍ.- MONITORES Y HORAS.-

Las Clases de Esquí, teóricas y prácticas, serán impartidas por la Escuela de Esquí de San Isidro, S.C. y la Escuela de Esquí Leitariegos, S.L., en las respectivas Estaciones Invernales; los Profesores y Monitores designados por dichas Escuelas deberán estar titulados oficialmente, al menos, con el mínimo nivel de Colaboradores.

Antes del comienzo de las Escuelas de Invierno deberán enviar relación nominal de los Profesores y Monitores que van a impartir las enseñanzas, con expresión de la titulación de cada uno de ellos.

11.1.- En los Sistemas Diarios se impartirán tres horas lectivas cada día.

11.2.- En el Sistema Semanal se impartirán un total de dieciséis horas semanales lectivas, repartidas de la forma siguiente: dos los lunes por la tarde, dos los viernes por la mañana y cuatro los martes, miércoles y jueves. Las horas del lunes servirán la primera de ellas para entrega del material y enseñanza de su colocación y uso y la segunda para iniciación práctica.

11.3.- Por cada 10/12 alumnos se establece que haya un Profesor, de forma que cada grupo (normalmente formado por 55 personas, incluidos los acompañantes y Monitores de Tiempo Libre) disponga de cinco Enseñantes. Cuando la cifra total de alumnos sea inferior a cuarenta y ocho, sobre todo en el Sistema Semanal, se podrá disponer que, durante esa semana, sea menor el número de Monitores, siempre respetando la proporción máxima de 12 alumnos por cada uno.

11.4.- Los horarios de clases aparecen en los Puntos 13 y 14.

11.5.- Los Profesores cobrarán por su trabajo, indistintamente que éste sea teórico o práctico, la cantidad de 3.413 pts., IVA incluido, (aplicado el incremento de 2,3 del I.P.C. previsto para el año 97) en los sistemas Semanal y Diario de San Isidro, y de 3.350 pts., IVA incluido, en Leitariegos, por hora de clase impartida.

11.6.- La inclemencia del tiempo, ya estando los participantes en la Estación, no supondrá el no percibo de los haberes de los Monitores, porque éstos están obligados a atender a los alumnos, sustituyendo las clases prácticas por las teóricas, en local cerrado y cubierto que se habilitará al efecto. Estas clases teóricas las plantearán y proyectarán como lo consideren oportuno, bien a base de conferencias, explicaciones teóricas sobre el esquí, películas sobre deportes de invierno, videos de esquí...etc. La Diputación procurará adquirir material para facilitar dichas clases; del mismo modo, pondrá a disposición de las Escuelas de Esquí los medios necesarios (proyector, televisor, encerado...), siempre que sea posible.

11.7.- Para un mejor aprovechamiento y utilización del tiempo dedicado a las clases de esquí, los encargados de los grupos deben conocer, a su llegada a la Estación los del Sistema Diario y antes del comienzo de las clases de cada día los del Sistema Semanal, en qué lugar se van a impartir las clases, para tener previsto lo necesario y conseguir que se aprovechen debidamente las horas de actividad específica, por lo que la Dirección de la Escuela de Esquí en San Isidro entregará "un parte" al Director de la Estación en el que se indique el lugar de impartición de las clases durante esa jornada.

11.8.- Los Profesores de Esquí esperarán en el lugar decidido a las participantes (en el supuesto de que haya de efectuarse algún traslado, Salencias-Cebalado por ejemplo, los Monitores pueden efectuar éste en el autocar en que lo hagan los niños, si lo desean).

12.- MONITORES DE TIEMPO LIBRE.-

Se contratarán para el Sistema Semanal dos Monitores de Tiempo Libre, que se encargarán especialmente de las actividades complementarias y que serán, también, los encargados de controlar y coordinar los diferentes horarios: viajes, hora de levantarse, comidas, cumplimientos de horarios de clases y actividades varias; tendrán potestad para elevar las quejas que crean oportunas en cuanto a su campo de actuación.

En cuanto al control de horarios se amplía también al de los dos turnos del Sistema Diario, para ello al llegar a la Estación se acercarán a la Oficina para recoger el "Parte" que diariamente debe emitir la Escuela de Esquí, para poder informar a las distintas expediciones del lugar y hora de comienzo de las clases de esquí. Se pondrán de acuerdo en que cada semana sea uno de ellos el encargado de esta misión.

Presentarán un proyecto de ocupación del tiempo libre y ocio; planificarán tres horas diarias de actividad complementaria a la fundamental (que es el esquí); tendrán en cuenta que el tiempo libre deberá desarrollarse principalmente en local cerrado y que dispondrán de uno acondicionado para ello.

Contarán con la colaboración de los Profesores y miembros de las APAS acompañantes.

Se incorporarán los lunes en el autocar del primer turno del Sistema Diario y regresarán los viernes en el del segundo turno de dicho Sistema.

Estarán residiendo en el mismo hotel que los alumnos, por cuenta de la Diputación, para facilitar su misión de control de horarios.

Las condiciones económicas se supeditarán a lo que esté acordado en el Convenio Intercentros de la Diputación, teniendo en cuenta que el contrato será por tiempo determinado, jornada completa, grupo 3º, monitores y similares.

Se procurará que sean de sexo distinto para más directa atención a niñas y niños.

13.- HORARIO GENERAL PARA EL SISTEMA SEMANAL.-

*8,00	Levantarse y aseo personal.
*8,30	Desayuno.
*9,00	Despacho de material de Esquí.
*9,30	Clase de Esquí.
*11,30	Finaliza la clase de Esquí.
*11,45	Devolución de material de Esquí.
*12,00	Estudio controlado por Profesores del Centro.
*13,00	Final del estudio controlado. Libre.
*13,15	Comida, primer turno.
*14,15	Despacho de material de Esquí.
*14,30	Clase de Esquí.
*16,30	Finaliza la Clase de Esquí.
*16,45	Devolución del material.
*17,00	Merienda.
*17,30	Actividad complementaria a cargo de los Monitores de Tiempo Libre.
*20,30	Finaliza la actividad complementaria.
*21,00	Cena.
*22,00	Libre (Videos, música, T.V., lectura...).
*23,30	Acostarse y silencio.

Los lunes por la mañana se instalará a los participantes en las habitaciones, iniciándose a partir de la comida el horario general de la semana.

Los viernes se cumplirá con el horario general por la mañana, después de la comida se iniciará el regreso.

14.- HORARIO DE LOS SISTEMAS DIARIOS.-

Se establecen los horarios siguientes:

EN SAN ISIDRO:

1º TURNO 2º TURNO

8,00	9,00	Salida desde sus puntos de origen
9,45	10,45	Llegada a la Estación y despacho material de esquí
10,15	11,00	Colocación del material
10,30	11,30	Comienzo clase de esquí
13,30	14,30	Finalización clase de esquí
13,45	14,45	Devolución del material
14,00	15,15	Comida
15,00	-	Libre
16,00	16,30	Regreso a sus puntos de origen

EN LEITARIEGOS:

1º TURNO 2º TURNO

7,30/8	10,30/11	Salida desde sus puntos de origen
-	12,30	Comida
9,15	13,30	Llegada a la Estación y despacho material de esquí
9,30	13,45	Comienzo clase de esquí
12,30	16,45	Finaliza clase de esquí
12,45	17,00	Devolución del material
14,00	-	Comida
15,00	-	Libre
16,00	17,15	Regreso a sus puntos de destino

15.- MATERIAL DE ESQUÍ Y DIDÁCTICO.-

Todo el material para la práctica del esquí será cedido gratuitamente por la Diputación (tablas, botas, ataduras y bastones). Si algún niño desea llevar su propio material podrá hacerlo.

Se entregará a cada participante un material didáctico consistente en unos cuadrípticos relativos a las Normas Internacionales de comportamiento en Estaciones de Esquí, así como folletos de la Estación Invernal correspondiente y cuanto material se considere necesario para el mejor conocimiento por los niños de todo lo relacionado con la práctica del esquí y deportes de invierno, así como utilización de los medios de la Estación Invernal.

16.- TRANSPORTE.-

El transporte será contratado independientemente para cada sistema y Estación, firmando cada Empresa adjudicataria el contrato que previamente se redacte y especificándose en el del Sistema Diario de San Isidro la obligatoriedad de trasladar a los participantes, si fuera preciso, desde Salencias a Cebolledo y viceversa, una sola vez al día. El autocar del Sistema Semanal queda al servicio de la expedición, trasladando tantas veces sea preciso a la misma de Salencias a Cebolledo y un máximo de dos salidas cercanas cada semana.

Los gastos de transporte correrán a cargo de la Diputación e implica el recoger a los niños en las localidades donde estén ubicados los Colegios y su regreso.

17.- HOTEL Y COMIDAS.-

El Hotel y pensión completa en el Sistema Semanal y las comidas en los Sistemas Diarios, serán por cuenta de la Diputación. La adjudicación del servicio se hará mediante convocatoria pública, proponiéndose en ésta unos precios orientativos e indicativos que serán:

* Hotel, pensión completa incluida merienda: 3.100 pts., si el Hotel está enclavado en la Estación; 3.300 pts. si el Hotel está ubicado en punto lejano a San Isidro. En ambos casos incluido IVA.

* Comida: 700 pts., incluido IVA.

Prevalecerá en la concesión, ajustada a los precios indicativos, la proximidad de las pistas donde se desarrolla la actividad y la calidad contrastada. Si la adjudicación es a un hotel ubicado a cierta distancia de la Estación, por lo que la comida de martes, miércoles y jueves habrá de servirse en San Isidro, se incrementará el presupuesto en lo que corresponda y vendrá obligado el concesionario a, por sus propios medios, servirla "caliente" en el local que se habilitará a tal fin en la Estación.

Las comidas en los Sistemas Diarios serán:

En San Isidro se adjudicarán a algún restaurante de la Estación o de zona cercana dentro del recorrido de regreso obligado del autocar.

En Leitariegos, si el albergue se encuentra cerrado (existe la previsión de obras durante la época), al primer turno se le servirá la comida al regreso, bien en Caboalles o Villablino. Al segundo turno se le servirá antes del comienzo de la sesión de clases.

18.- SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD.-

Quando, por inclemencias del tiempo u otras causas, los participantes no accedan a la Estación se avisará al hotel, restaurante, empresa de transportes, escuela de esquí y dirección de la Estación con antelación; en el supuesto de que no se pueda hacer así por imprevisión o falta de tiempo, se establecerá una compensación al concesionario/s, figurando ésta en el contrato que se redacte al efecto, si se considera oportuno por ambas partes.

Se procurará recuperar los días que, por diferentes motivos, no pueda desarrollarse la actividad por lo que, si esto se consigue, en el caso de los Monitores de esquí no habrá compensación por la pérdida anterior.

19.- INFORME.-

Al finalizar la actividad se entregará al Profesor un cuestionario que enviará a: Diputación de León, Oficina de Turismo y Deportes, Plaza de San Marcelo, 6, 24071 León, en el que quedarán expuestas cuantas críticas positivas y negativas estime conveniente y sugiriendo lo que se tenga por conveniente.

20.- MATERIAL DEL ALUMNO.-

Se recomienda que los alumnos vayan provistos del material siguiente:

* Personal: guantes, gafas de nieve, gorro de nieve, orejeras, útiles de aseo, ropa interior (dos mudas, al menos, en el Sistema Semanal), calzado apropiado para la nieve y descanso, varios pares de calcetines gruesos, dos pantalones, ropa de abrigo, anorak o chubasquero, jerseys gruesos, etc. Los que van a regresar en el día, para no perder tiempo al llegar a la Estación, deben llevar puesta la ropa que van a usar durante la jornada; se recomienda que en la bolsa de viaje se meta ropa de repuesto para no regresar con humedad, sobre todo en los pies.

* Material escolar los del Sistema Semanal: libros de texto, cuadernos, bolígrafos, sobres, papel, etc.

* Aconsejable: para los momentos de ocio y entretenimiento se pueden llevar instrumentos musicales, cassettes, libros de lectura, alguna película de vídeo interesante sobre temas ecológicos, de nieve, animales, etc.

21.- GASTOS.-

La Diputación de León correrá con todos los gastos que originen las E.I.: transporte, hotel, comidas, Monitores de Esquí y Tiempo Libre, material

de esquí, utilización de remontes, seguro de accidentes, material didáctico, propaganda y diplomas, así como los imprevistos que puedan surgir, no haciéndose cargo de los gastos que se ocasionen con motivo de posibles fiestas de despedida o similares.

El presupuesto con cargo al Programa de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de León, se cifra en 12.500.000 pesetas, Partida Presupuestaria 452.53/227.16.

22.- CARNET.-

A cada participante, incluidos los acompañantes, se les entregará un carnet con fotografía, nombre y Colegio al que pertenecen, a fin de estar identificados en todo momento y poder circular por la Estación libremente y hacer uso de los medios mecánicos cuando sea necesario. Lucirán dicho carnet en el pecho.

23.- DIPLOMAS Y PROPAGANDA.-

Todos los asistentes a las E.I. recibirán un diploma así como unos carteles y pegatinas confeccionados al efecto.

24.- SEGUIMIENTO.-

A través del personal de la Oficina de Deportes se hará un seguimiento puntual y continuo concretado en: confección del programa, notificación de horarios de salida y cuantas circunstancias sean oportunas a los Centros, Estaciones Invernales, empresas de transporte, y hostelería, despedida de Colegios que deban asistir al Sistema Diario en ambas Estaciones, y despedida los lunes de los Centros que participen en el Sistema Semanal y, al menos una vez, despedida a los que acceden a Leitariegos.

Se considera de especial importancia el seguimiento para el correcto funcionamiento de las E.I. y conocer en todo momento las contingencias que puedan acaecer.

Se confeccionará un boletín que se rellenará diariamente, en el que figuren los detalles más importantes y será firmado por el acompañante de cada grupo.

A primera hora de la mañana se estará en comunicación con las oficinas de San Isidro y Leitariegos para comunicar si se ha efectuado la salida con normalidad y, posteriormente, éstas harán saber al Coordinador la llegada de los grupos.

25.- INFORMACIÓN.-

Para más información y cuantos detalles se precisen, llamar a los teléfonos 29.21.86 y 29.22.07.

Para visitas de lunes a viernes, de 9 a 14.30 horas, en la Oficina de Turismo y Deportes de la Diputación Provincial de León, Edificio Torreón, 2ª planta, Plaza de Regla s/n, 24071 León.

26.- DISPOSICIÓN FINAL.-

Las presentes Bases Regulatoras de las Escuelas de Invierno 1998 entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano competente de la Diputación Provincial de León."

Visto lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 20 del presente mes de octubre, y conocido el informe del Sr. Interventor, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la Convocatoria para el desarrollo de la actividad de Escuelas de Invierno 98, con un presupuesto de 12.024.000 pts., y sus Bases reguladoras, que se financiarán con cargo a la Partida 452.53/227.16, RC 97010859.

2º.- Proceder a la publicación en el B.O.P. de la Convocatoria, fijándose como fecha última para la presentación de instancias por parte de los interesados la de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio.

3º.- Iniciar los trámites necesarios para la contratación de hotel, comidas, transporte, Monitores de Tiempo Libre y Escuelas de Esquí.

ASUNTO NÚMERO 33.- RESOLUCIÓN CONCURSO DE FOTOGRAFÍA TURÍSTICA PROVINCIA DE LEÓN 1997.-

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de fotografías al IX Concurso de Fotografía Turística "Provincia de León", según las Bases aprobadas por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de junio, publicadas en el B.O.P., de 23 de julio; conocidos los informes elaborados por los Técnicos de Turismo y conforme con el acta del Jurado Calificador, visto lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Declarar excluidas del IX Concurso de Fotografía Turística "Provincia de León", las obras que a continuación se indica, por las circunstancias que en cada caso se señala:

AUTOR FOTOGRAFÍAS

MOTIVO

Nº 4	1-2-3	Las obras no se adecuan al tema del concurso
Nº 5	1-2-3	Las obras no cumplen las medidas exigidas en las Bases
Nº 6	1-2-3	Las obras no cumplen las medidas exigidas en las Bases
Nº 8	3	La obra no cumple las medidas exigidas en las Bases
Nº 10	3	La obra no cumple las medidas exigidas en las Bases
Nº 12	1-2-3	Las obras no cumplen las medidas exigidas en las Bases
Nº 13	1-2-3	Las obras no cumplen las medidas exigidas en las Bases
Nº 14	1-2-3	Los datos del autor están a la vista, no se presentan en sobre cerrado
Nº 15	1-2-3	No se presenta sobre cerrado con los datos del autor
Nº 17	1	La obra se presenta montada sobre marco
Nº 19	1	No se presenta sobre cerrado con los datos del autor
Nº 21	1	La obra se presenta montada sobre marco
Nº 24	1-2-3	Los datos del autor están a la vista, no se presentan en sobre cerrado
Nº 26	1-2-3	Las obras no cumplen las medidas exigidas en las Bases
Nº 28	2	La obra no cumple las medidas exigidas en las Bases
Nº 29	1	La obra no cumple las medidas exigidas en las Bases
Nº 31	1-2	Los datos del autor están a la vista, no se presentan en sobre cerrado
Nº 32	1-2	Los datos del autor están a la vista, no se presentan en sobre cerrado
Nº 33	3	La obra no cumple las medidas exigidas en las Bases
Nº 37	1-2	La obra se presenta montada sobre marco y no está titulada ni descrita
Nº 38	1-2-3	Las obras no cumplen las medidas exigidas en las Bases
Nº 42	1-2-3	Los datos del autor están a la vista, no se presentan en sobre cerrado
Nº 52	2-3	Las obras no cumplen las medidas exigidas en las Bases
Nº 54	1	La obra no cumple las medidas exigidas en las Bases
Nº 59	1	La obra no está titulada ni descrita
Nº 61	1	La obra no cumple las medidas exigidas en las Bases
Nº 66	1-2-3	Las obras no cumplen las medidas exigidas en las Bases
Nº 70	1-2	Los datos sobre la obra aparecen en la parte delantera de la misma y los del autor, a la vista, en la parte trasera
Nº 74	1	Los datos del autor están a la vista, no se presentan en sobre cerrado y las obras no se presentan montadas en passe-partout
Nº 75	1-2-3	No cumple ninguna de las Bases exigidas
Nº 76	1-2-3	Las obras no cumplen las medidas exigidas en las Bases

2º.- Declarar desierto el primer premio, dotado con 500.000 pts., del IX Concurso de Fotografía Turística "Provincia de León", por considerar que ninguna de las fotografías presentadas reúne la calidad suficiente.

3º.- Conceder el primer accésit, dotado con 100.000 pts., a D. Óscar Ruiz Tomé, por la obra "Nuevos Paisajes" (Riaño).

4º.- Conceder el segundo accésit, dotado con 100.000 pts., a Dª Isabel Fernández González, por la obra "Puente Romano" (Valdepiélagos).

ASUNTO NÚMERO 34.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DE MEJORA GENÉTICA DE GANADO PORCINO.-

El Secretario actuante da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión que celebra el día 29 del pasado mes de septiembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se presenta a la Comisión un nuevo Convenio de Colaboración con la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en materia genética de ganado porcino, y resultando:

1º.- Que la Diputación Provincial de León, en sesión de 30 de abril de 1997, acordó suscribir un Convenio de Colaboración con la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León para la potenciación del desarrollo de la ganadería porcina a través de la mejora genética, con una aportación económica de la Diputación de 750.000 pts. y una duración máxima de dos años.

2º.- Que una vez remitido el Convenio a la Junta de Castilla y León para su firma ésta introduce modificaciones, que según el informe del Veterinario, no sustancialmente, en alguna de las Cláusulas siguientes:

TERCERA: Se cambia la forma pero no el contenido.

CUARTA:

"2.- Aportaciones de la Consejería:

Alimentación, manejo de los sementales y costes de los diluyentes para preparar las dosis seminales, hasta setecientos cincuenta mil pesetas, de las cuales, quinientas mil pesetas corresponden al concepto presupuestario 03.04.050.6A9 y doscientas cincuenta mil pesetas corresponden al concepto presupuestario 03.04.050.679.

3.- Por la Diputación:

Vehículo y responsable para el transporte refrigerado de las dosis seminales que se demanden, hasta los centros de distribución comarcales.

Material técnico indispensable para la inseminación (envases monodosis, catéteres, aplicadores y material de refrigeración para el transporte).

UNDÉCIMA.- Revisión.-

Los compromisos genéricos establecidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados, de mutuo acuerdo, entre las partes dentro del programa de trabajo, en función del desarrollo efectivo de los mismos, suscribiendo la oportuna addenda al mismo.

DUODÉCIMA.- Publicidad.-

La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería, y la Diputación figurarán en las publicaciones que pudieran realizarse al amparo o como consecuencia del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Jurisdicción.-

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no queden solventadas por la Dirección del Programa prevista en la Cláusula Sexta, serán resueltas por los órganos de Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo."

Considerando lo anteriormente expuesto, la Comisión, por unanimidad de todos los miembros presentes, dictamina favorablemente:

1º.- La aprobación del nuevo texto de Convenio.

2º.- Que dado que el transporte de las dosis seminales, el material de inseminación (envases monodosis, catéteres, aplicadores) y el material de refrigeración para el transporte, debe correr a cargo de la Diputación, sean asumidos obligatoriamente por el ganadero mediante anuncio público, y propone su aprobación al Pleno."

Terminada la lectura del precedente dictamen, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**, su aprobación en todos y cada uno de sus términos, quedando elevado, por tanto, al rango de acuerdo corporativo.

ASUNTO NÚMERO 35.- PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA DE LA RAZA ASSAF EN LA PROVINCIA DE LEÓN.-

Se conoció expediente relativo a una serie de Programas tendentes a la mejora genética del ganado ovino de la provincia de León, raza Assaf, destacando la propuesta de firmas de Convenios con la Universidad de León y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas así como la convocatoria de ayudas para la selección de ganaderías cooperantes en tal proyecto.

Conocidos los informes de Intervención, y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 8 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Suscribir un Convenio específico de colaboración con la Universidad de León para el desarrollo de un programa de mejora genética ovina para la raza Assaf en la provincia de León, por un importe total de 19.967.200 pts., abonándose en cuatro anualidades por los siguientes importes:

a) Año 1997: 3.478.000 pts., con cargo a la Partida 711.85/423.01, RC 97010774.

b) Año 1998: 5.005.000 pts.

c) Año 1999: 6.028.000 pts.

d) Año 2000: 5.456.000 pts.

Las aportaciones correspondientes a los años 1998, 1999 y 2000 quedan sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente en los Presupuestos de tales anualidades.

2º.- Suscribir un Convenio específico de colaboración con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el desarrollo de un programa de mejora genética ovina para la raza Assaf en la provincia de León, por un importe total de 37.284.000 pts., abonándose en cuatro anualidades por los siguientes importes:

a) Año 1997: 7.210.000 pts., de las que 4.750.000 pts. serán con cargo a la Partida 711.85/423.00, RC 97005928, y el resto con cargo al Presupuesto de 1998.

b) Año 1998: 9.236.000 pts.

c) Año 1999: 10.058.000 pts.

d) Año 2000: 10.080.000 pts.

Las aportaciones correspondientes a los años 1998, 1999 y 2000 quedan sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente en los Presupuestos de tales anualidades.

3º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de los Convenios anteriormente mencionados, esto es, con la Universidad de León y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de tales acuerdos.

4º.- Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras para la selección de las ganaderías cooperantes en el proyecto de mejora genética de la raza Assaf en la provincia de León, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE GANADERÍAS COOPERANTES EN EL PROYECTO DE MEJORA GENÉTICA DE LA RAZA ASSAF EN LA PROVINCIA DE LEÓN.-

PRIMERA: Objeto y finalidad.- El objeto de la presente convocatoria es la selección de un máximo de cuarenta ganaderías de ovino de raza Assaf ubicadas en la provincia de León.

La finalidad es conseguir, a partir de ese núcleo originario, un esquema de selección para dicha raza.

SEGUNDA: Aplicación presupuestaria.- El coste de los servicios prestados a las ganaderías colaboradoras elegidas se llevará a cabo mediante convenios suscritos al efecto con distintas entidades y que ya cuentan con partida presupuestaria propia.

TERCERA: Beneficiarios.- Hasta un máximo de cuarenta ganaderías de ovino de la raza Assaf de la provincia de León, teniendo preferencia aquellas que acrediten experiencia en proyectos de características similares.

CUARTA: Clase y cuantía de las ayudas.- En aquellas ganaderías que resulten seleccionadas la Diputación Provincial pondrá de un modo gratuito los medios necesarios para llevar a cabo el control mensual de leche desde los 30 a los 150 días postparto, así como dosis seminales refrigeradas y/o congeladas disponibles en el Centro de San Pedro Bercianos de la Diputación Provincial.

QUINTA: Requisitos.- Serán requisitos necesarios para ser elegida como ganadería cooperante los siguientes:

1.- Que el ganadero esté dispuesto a participar en el proyecto de Esquema de Selección de la raza Assaf como ganadería colaboradora, entendiendo como tal aquella ganadería que se comprometa a cumplir todos los requisitos exigidos para el citado proyecto.

1.1.- Deberán cumplir las normas sanitarias y garantías que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

1.2.- Las ganaderías deberán identificar los animales, por cualquier sistema que resulte eficaz, por ejemplo, tatuaje indeleble y crotal. Respecto al sistema de identificación animal, se aconseja: tatuaje más crotal con 7 dígitos (siglas o número del ganadero -2-, año de nacimiento -2-, número del animal dentro de cada ganadería-año -3-).

1.3.- Registro de nacimientos: fecha de nacimiento, sexo, identificación del cordero, padre y madre.

1.4.- Se comprometerán a criar los descendientes de los apareamientos prueba al menos hasta finalizar la primera lactación, con la finalidad de valorar a su padre.

1.5.- También se deberá facilitar a los controladores cuanta información necesiten, partes de nacimientos, etc., para una eficaz recogida de información.

1.6.- Las ganaderías reservarán anualmente alrededor del 30% de sus hembras para que sean inseminadas con machos en prueba y/o machos mejorantes.

1.7.- Acceder a la toma de muestras para el control de paternidades en aquellos animales a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

2.- Que el ganadero esté dispuesto a colaborar en la realización del control lechero de su explotación, de acuerdo con las normas establecidas: el control lechero, en España, está regulado por la Orden de 11 de febrero de 1986 sobre comprobación del rendimiento lechero oficial del ganado (BOE 21-2-1986). Esta orden está modificada por la de 3 de febrero de 1992 (BOE 4-3-1992). Por lo tanto, los ganaderos que instauran dicho control deberán garantizar que siguen dichas normas.

El primer control debe efectuarse, como mínimo, tres días después de haberse destetado las crías, entre el día 31 y 75 postparto. El control se realizará cada 30 días, admitiéndolo entre el día 26 y 33. El repaso no se contabiliza a efectos del control lechero. La lactación se considera terminada cuando se realiza un solo ordeño al día o cuando las producciones diarias son inferiores a 0,2 litros. Se considera a una hembra ovina controlada cuando, al menos, ha realizado cuatro controles seguidos.

3.- El servicio de valoración genética (Grupo de Genética) elaborará una relación de ovejas madres, ordenadas por su valor genético, para aquellas ovejas que han tenido al menos un parto, basada en toda la información disponible sobre dicha hembra. Las madres calificadas como madres de futuros sementales (10% mejor de la explotación) podrán ser apareadas con los mejores sementales disponibles en el momento de la in-

seminación o cubrición. También se seleccionará a los machos a probar en cada paridera. Los corderos elegidos serán comprados por la Excm. Diputación para uso exclusivo del programa de selección, de ese 2% mejor de la raza, a las ganaderías colaboradoras, a un precio de 1.000 pts./kg. vivo (revisable según condiciones de mercado; peso máximo vivo después del destete: entre 15 y 18 kgs.).

4.- Aquellos ganaderos que tengan experiencia demostrada en control lechero y acrediten controles anteriores, se les considera de carácter preferente, exigiéndoles para ello la siguiente documentación:

1º. Listado completo de la identificación de las ovejas adultas de cada propietario.

2º. Datos individuales de las ovejas controladas cada mes, firmados por el controlador.

3º. Datos de lactaciones completas.

4º. Fecha de parto y de destete de los corderos de cada oveja.

5º. Identificación del controlador y relación con la cooperativa o núcleo de control.

6º. Disponibilidad de los datos en soporte informático.

SEXTA: Mantenimiento del estatus de ganadería colaboradora.- El mantenimiento de una ganadería como colaboradora vendrá determinado por una evaluación positiva o negativa de la Comisión de Seguimiento del Proyecto, que, a su vez, informará a los órganos gestores de la Diputación Provincial para su resolución, aunque su vigencia, en un principio, estará condicionada a la propia evolución del proyecto.

SÉPTIMA: Documentación.- Los ganaderos interesados en obtener la realización del control lechero y en ser ganadería colaboradora, según las condiciones de la Base Quinta, podrán presentar su solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el Registro General de la Corporación Provincial, dentro de un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo acompañar a la solicitud la documentación que se expresa:

* Modelo de instancia.

* Declaración jurada de que acepta los requisitos de las ganaderías colaboradoras descrito en la Base Quinta.

* En su caso, copia de los controles lecheros que realice actualmente.

OCTAVA: Tramitación y resolución.- Las solicitudes, con los informes a que hubiera lugar, emitidos por la Sección de Desarrollo Agropecuario, serán examinadas por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, quien propondrá al órgano correspondiente la resolución sobre las peticiones formuladas, no pudiendo, en todo caso, ser superior a cuarenta el número de ganaderías en control lechero.

NOVENA: Incumplimiento y compatibilidades.- El incumplimiento por la ganadería beneficiaria de las condiciones establecidas en las presentes Bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

La Comisión de Agricultura podrá realizar los controles que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

DÉCIMA: Concesión.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, a propuesta de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, procederá a conceder o denegar la categoría de ganadería colaboradora prevista en las Bases antes del 31 de diciembre de 1997.

UNDÉCIMA: Compatibilidad.- Las ayudas reguladas en estas Bases son compatibles con cualquier otra obtenida para la misma finalidad.

CLÁUSULAS ADICIONALES.-

1º.- De conformidad al art. 52.2 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, los acuerdos que se tomen sobre estas materias agotan la vía administrativa pudiéndose proceder contra ellos por la vía del recurso contencioso-administrativo.

2º.- Las presentes Bases se regularán, en todo caso, por lo dispuesto en el Capítulo 4, Sección 1ª, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para 1997, denominada de Régimen de Ayudas y Subvenciones.

MODELO DE INSTANCIA

D/ª , mayor de edad, ganadero, con D.N.I. nº , vecino de , Ayuntamiento de , código postal , teléfono , con cartilla ganadera nº , expedida en , el día de de 199..... , a V.I., como

* Ganadero a título individual

* Ganadero perteneciente a la ADS

* Ganadero perteneciente a la Cooperativa

EXPONE

Que siendo propietario de un establo de ganado ovino de raza Assaf con (indicar nº de ovejas de vientre) y deseando realizar en la misma, el control de leche y ser ganadería colaboradora del centro de machos de raza Assaf de la Diputación de León,

SOLICITA

a V.I. que, dando por presentada esta instancia, tenga a bien admitirla y, previos los trámites oportunos, me conceda en las condiciones que esa Excm. Diputación Provincial tiene establecidas, la inclusión como ganadería colaboradora y las ayudas al control lechero.

En a de de 19.....

(firma del interesado)"

5º.- Designar a D. Ramón Santos Martínez Rollón, Veterinario Provincial, como Coordinador del Proyecto y convenios inherentes para el programa de mejora genética de la raza assaf en la provincia de León.

ASUNTO NÚMERO 36.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL VIII DEPÓSITO DE SEMENTALES EN MATERIA DE MEJORA GENÉTICA EQUINA.-

Se conoció proyecto de convenio a suscribir con el Organismo Autónomo del Ministerio de Defensa "Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta", cuyo objeto es la colaboración entre ambas Instituciones para el fomento y mejora de la ganadería equina en la provincia de León, con una aportación de la Diputación de 4.700.000 pts. para la compra de tres sementales Bretones y 4.300.000 pts. para la adquisición de un vehículo todo-terreno para su cesión al VIII Depósito de Sementales de Almansa durante los meses del circuito de inseminación.

Visto el informe del Veterinario Provincial, y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el texto del convenio de cooperación técnica a suscribir con el Fondo de Explotaciones de los Servicios de Cría Caballar y Remonta del Ministerio de Defensa, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo, convenio que es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRA LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL FONDO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CRÍA CABALLAR Y REMONTA, EN EL ÁMBITO DE LA GANADERÍA EQUINA.-

En León, a de de 19.....

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de León, con NIF P-2400000-B, con sede en León, Plaza de San Marcelo, 6, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el ejercicio de las competencias atribuidas conforme al art. 36.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo acordado por el Pleno en su sesión de fecha 29 de octubre de 1997, asistido del Secretario General, D. Jaime Fernández Criado.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José García Benavides, Presidente del Organismo Autónomo "Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta", que actúa en virtud de la delegación conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de julio de 1995.

EXPONEN

Que la Diputación Provincial de León y el Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta desean establecer, en el ámbito de sus respectivas competencias, un marco de colaboración para facilitar el desarrollo de la ganadería equina en la provincia de León. Esta cooperación prestará especial atención a la mejora de las razas Bretona e Hispano-Bretona así como otras autóctonas, a la difusión de la inseminación artificial, al despliegue y perfeccionamiento de las denominadas paradas oficiales y a la organización de certámenes, concursos, exhibiciones y otras actividades culturales relacionadas con la ganadería equina.

En atención a las consideraciones expuestas y previa aprobación del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en su sesión del día 29 de octubre de 1997, y el Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto regular la cooperación técnica entre el Servicio de Cría Caballar y Remonta, adscrito al Ministerio de Defensa, y la Excm. Diputación Provincial de León, con el fin de desarrollar programas conjuntos de actuación en el ámbito de la ganadería equina.

SEGUNDA.- Con el fin de fomentar y mejorar la ganadería equina de la Provincia, se establece una colaboración entre el Organismo Autónomo

"Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta" y la Excm. Diputación Provincial de León, que se concretará fundamentalmente en las siguientes actuaciones:

- Despliegue y organización de las paradas oficiales.
- Difusión de la inseminación artificial.
- Selección y mejora de sementales.
- Organización de certámenes, concursos, exhibiciones, exposiciones y otras actividades culturales relacionadas con la ganadería equina.

TERCERA.- En relación con las actividades a las que se refiere la estipulación anterior, corresponderá al Servicio de Cría Caballar y Remonta:

- El despliegue y coordinación de las paradas oficiales actualmente existentes.
- La selección y aportación de los sementales desplegados en tales paradas.
- La designación del personal encargado de las mismas.
- El abono de las indemnizaciones por razón del servicio del personal designado para atender las paradas.
- La aportación del personal especializado para la difusión de la inseminación artificial.
- La colaboración en la adquisición de equipos y material destinados a la inseminación artificial.
- La colaboración en la organización de certámenes, concursos, exhibiciones y otras actividades culturales relacionadas con la ganadería equina con especial atención al caballo autóctono.
- El asesoramiento a las autoridades responsables de la Excm. Diputación Provincial de León sobre las cuestiones relacionadas con el fomento y desarrollo de la ganadería equina.

i) La conservación y mantenimiento de los bienes cedidos, así como la atención de los gastos que por cualquier concepto se originen.

j) La prohibición de ceder este uso a personas distintas así como destinarlo a otros fines de los arriba indicados.

CUARTA.- Corresponderá a la Excm. Diputación Provincial de León, en relación a las actividades a que se refiere la Estipulación Tercera:

- Seleccionar y aportar inicialmente tres caballos de raza Bretona o Hispano-Bretona que irán en aumento, según las necesidades y a conveniencia de ambas partes, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Seguimiento.
- Aportar un vehículo adecuado para el transporte del personal de los equipos y de los productos destinados a la inseminación artificial en las paradas de nueva creación, cuando las mismas obedezcan a peticiones concretas de la Diputación Provincial de León.

c) Colaborar en la organización de certámenes, concursos, exhibiciones y otras actividades culturales relacionadas con la ganadería equina con especial atención al caballo autóctono.

QUINTA.- Dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, integrada por seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Diputación Provincial de León y otros tres por el Ministerio de Defensa, a través del Subsecretario de Defensa.

SEXTA.- Corresponde a la Comisión de Dirección y Seguimiento:

a) Las propuestas relacionadas con el despliegue de paradas en el territorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

b) La propuesta y, en su caso, organización de reuniones, conferencias, exposiciones, certámenes, seminarios y otras actividades culturales relacionadas con la ganadería equina.

c) La aplicación e interpretación del presente Convenio.

d) Reunirse, al menos, dos veces al año, pudiendo disponer la constitución de Comisiones Técnicas.

SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de diez años, pudiéndose prorrogar por acuerdo de las partes interesadas.

OCTAVA.- El convenio se extinguirá por expirar el plazo de vigencia establecido sin que haya sido prorrogado, o cuando una de las partes lo denuncie por escrito con dos meses de antelación a la finalización del año natural."

2º.- Para dar cumplimiento a los compromisos que corresponden a esta Diputación Provincial en el citado convenio:

a) Adquirir tres sementales Bretones al "Syndicat del Eleveurs du Cheval Breton", a través del importador oficial en España, por un importe de 4.700.000 pts., con cargo a la Partida 711.85/489.21 del vigente Presupuesto, estando incluido en dicho importe el coste de los caballos, su porte, los gastos de desplazamiento de las personas que realizarán la compra, que serán: Teniente Coronel Jefe y Veterinario del VIII Depósito de Sementales de Almansa, el Presidente de la Comisión de Agricultura, el Diputado D. Julio González Fernández, un Diputado de la Oposición y el Veterinario Provincial, y cualesquiera otros gastos e impuestos.

b) Iniciar los trámites para la adquisición de un vehículo todo-terreno, para su adscripción al Área de Agricultura y Ganadería y su cesión al VIII Depósito de Sementales de Almansa, durante los meses en que se desarrolle el circuito de inseminación, por un importe de 4.300.000 pts., imputables a sobrantes en partidas presupuestarias del Área de Agricultura y Ganadería, por resolución de varios expedientes.

ASUNTO NÚMERO 37.- PLAN DE DEPURACIÓN DE CUENCAS FLUVIALES AÑO 1997.- Se somete a consideración del Pleno Corporativo el Plan de Depuradoras de Cuencas Fluviales para 1997, confeccionado por los Técnicos de Medio Ambiente.

Visto el informe de Intervención y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, en sesión que celebra el día 14 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, con los votos favorables de los Grupos del P.P., I.U. y U.P.L. y la abstención del Grupo P.S.O.E., aprobar el Plan de Depuración de Cuencas Fluviales para 1997, que se detalla a continuación, con un presupuesto total de 51.089.367 pts., de los que corresponden a la Diputación 39.998.979 pts., con cargo a la Partida 445.45/601.33 del vigente Presupuesto, así como la lista de reserva que igualmente se indica, para el caso de que algún beneficiario desista de la ejecución de las obras del Plan:

PLAN DE DEPURACIÓN DE CUENCAS FLUVIALES DE 1997

ACTUACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	APORTACIONES	
			DIPUTACIÓN	AYTO.
2ª Fase Depuradora Bustillo Cea	Cea	10.151.144	8.120.915	2.030.229
2ª Fase Depuradora Val San Lorenzo	Val de San Lorenzo	25.234.227	20.187.382	5.046.845
Honorarios proyecto Val San Lorenzo	Val de San Lorenzo	3.290.682	3.290.682	
Reformado depuradora Portela Aguiar	Sobrado	213.310	170.648	42.662
Depuradora en Ventosilla	Villamanín	6.000.000	3.609.352	2.390.648
Depuradora en Vegarizenza	Riello	2.700.000	2.050.000	650.000
Depuradora en Fontoria	Fabero	3.500.000	2.570.000	930.000
	TOTALES	51.089.363	39.998.979	11.090.384

LISTA DE RESERVA

AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	HABITANTES	ARROYO RÍO	PRESUPUESTO TOTAL	OBSERVACIONES
BARJAS	Busmayor	83	R. Barjas	4.417.280	D/M
	Moldes	155		4.831.400	D/M
BEMBIBRE	San Esteban del Toral	62	R. Boeza	3.500.000	
CÁRMENES	Piedrafitá	25	R. Torio	8.954.743	S/D
	Piornedo	11		9.493.670	No red saneamiento
	Villanueva de Pontedo	30		9.651.103	S/D
	Lavandera	28		8.954.743	No red saneamiento
	Felmin	29		9.422.278	
CIMANES DEL TEJAR	Cimanos del Tejar	338	R. Órbigo	3.962.218	Incluido Plan Órbigo
	Ramales Cimanos del Tejar			4.092.334	
CISTIerna	Polígono Industrial Vidanes		R. Eslo	39.814.000	Depuración Industrial
	Maladero Municipal	4.838		3.722.801	Depuración Industrial
CORULLÓN	Barrio Extremera	1.496	R. Burbia	4.999.809	Plan Bierzo
CUBILLAS DE RUEDA	Quintanilla de Rueda	92	R. Eslo		
	Vega de Monasterio	53			
	Palacios de Rueda	36		9.535.803	Infraestructura
ENCINEDO	Encinredo y ocho más	948	R.	75.000.000	¿Acceso camiones?
	IGÜEÑA	160	R. Boeza	10.049.312	D/R
	Pobladura de las Regueras	301		14.363.555	D/M
JOARILLA DE LAS MATAS	Valdespino de Vaca	90	A. Ruipetro	5.469.145	D/I
LLAMAS DE LA RIBERA	Llamas de la Ribera	460	R. Órbigo	2.710.933	Plan Órbigo
PALACIOS DEL SIL	Salientes	62	R. Sil	4.700.000	S/D/Act. repl
PÁRAMO DEL SIL	Barrio de Cediell	1.202	R. Sil	7.500.000	Plan Bierzo
PERANZANES	¿	379	R. Cúa		Plan Regional
RIELLO	Folloso	16	R. Omañas	3.312.544	
RIOSECO DE TAPIA	Tapia y Espinosa	342	R. Luna	8.886.421	Supera 20% emisario
	Rioseco de Tapia	278		7.227.649	Supera 20% emisario
SANTA MARÍA DE ORDÁS	Callejo de Ordás	55	R. Luna	5.144.924	S/D
SANTOYENIA VALDONCINA	Varios núcleos	1.354	A. Oncina	56.596.400	
	Ribaseca	165		23.466.800	
SENA DE LUNA	Aralia de Luna	71	R. Luna	9.959.586	Plan Regional
TRABADELO	Todo el Municipio	637	A. Pradela	9.500.000	Super. 10% obras compl
VALDEFRESNO (I.V.)	Navafria	50	R. Parma	5.455.000	S/D
VALDEPOLO	Villamandrín de Rueda	141	R. Eslo	3.975.552	D/I
VEGAS DEL CONDADO	San Cipriano del Condado	170	R. Parma	8.000.000	Plan Regional
	Villanueva del Condado	224		9.000.000	

AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	HABITANTES	ARROYO RÍO	PRESUPUESTO OBSERVACIONES TOTAL
VILLAMANÍN	Poladura	57	R. Bernesga	4.500.000 S/D
VILADECANES	Toral de los Vados	1.637	R. Burbia	48.918.615 Plan Regional
	Varios núcleos	2.421		10.076.920
VILLASABARIEGO	Vega de los Árboles	80	R. Eska	5.640.000 S/D
VILLATURIEL	Santa Olaya de la Ribera	201	R. Porma/Cu	9.690.408 Acceso 3/8
	Castrillo de la Ribera	126		11.153.632
PRESUPUESTO TOTAL				485.649.578

ASUNTO NÚMERO 38.- PROPUESTA CONCESIÓN AYUDAS A ASOCIACIONES ECOLOGISTAS Y/O CONSERVACIONISTAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, AÑO 1997.-

Seguidamente, se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de octubre, sobre distribución de ayudas a Asociaciones Ecologistas y/o Conservacionistas que las han solicitado de acuerdo con las Bases aprobadas por este Pleno, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de mayo, y conocido el informe de Intervención, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder las subvenciones que se indica a las Asociaciones que se señala, con cargo a la Partida 445.45/489.16, RC 97011322:

ASOCIACIÓN	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	CLASIFICAC.	PRESUP.	SUBVENC.
A.U.P. EL NOGAL	Recuperación de la fauna de Palacios de — Compludo	Act. singular	215.000	193.500
GEMAL	Programa educativo y de sensibilización sobre la problemática cuantitativa y cualitativa del - agua en la Provincia de León (Fase IV)	A	1.110.000	888.400
TYTO ALBA	El río de la vida	A	2.090.000	1.672.000
TOTAL			3.415.000	2.753.900

ASUNTO NÚMERO 39.- APROBACIÓN DEFINITIVA ANTEPROYECTO DE "AMPLIACIÓN DE PISTA Y BALIZAMIENTO DEL AEROPUERTO DE LEÓN VIRGEN DEL CAMINO", Y DECLARACIÓN, A EFECTOS EXPROPIATORIOS, DE LOS TERRENOS DE NECESARIA OCUPACIÓN.-

Visto el expediente relativo a la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de "Ampliación de pista y balizamiento del Aeropuerto de León Virgen del Camino", y resultando:

1.- Que, realizadas las obras de la 1ª Fase, denominada "Lado Aire", se hace preciso completar las mismas con la ejecución de las obras de "Ampliación de pista y balizamiento", a fin de dotar al futuro Aeropuerto de una mayor capacidad que permita la realización de vuelos con aeronaves de máxima capacidad y realizar el balizamiento de la pista de vuelo actualmente existente, necesario para la operación nocturna de aeronaves o en condiciones de visibilidad reducida, sin perjuicio de la ejecución de otras obras también necesarias que se encuentran en tramitación.

2.- Que, como consecuencia de lo anterior, el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1996, adoptó el acuerdo de tomar en consideración el Anteproyecto de las obras antes citadas de "Ampliación de pista y balizamiento del Aeropuerto Virgen del Camino" y exponerlo al público, así como declarar la utilidad pública de estas obras, dado el carácter de las mismas, e iniciar el expediente de necesidad de ocupación de los bienes afectados.

3.- Que el citado Anteproyecto, que comprende las actuaciones básicas a realizar en materia de ampliación de pista y balizamiento, así como la relación individualizada de los terrenos de necesaria ocupación para la ejecución de dichas obras, fue expuesto al público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, mediante anuncio publicado en el B.O.P. nº 170/96, de 26 de julio, anuncio y Anteproyecto que, asimismo, fueron expuestos en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados (San Andrés del Rabanedo y Valverde de la Virgen), sin que se formulara alegación o reclamación alguna.

4.- Que, asimismo, y de conformidad con lo establecido en los arts. 15 y ss. de la L.E.F. y concordantes de su Reglamento, y a efectos de declarar la necesidad de ocupación de los bienes afectados, se hizo pública, mediante anuncio publicado en el B.O.P. nº 180/96, de 7 de agosto, en los periódicos "Diario de León" y "La Crónica",

ambos de fecha 3 de agosto de 1996, y expuesto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Valverde de la Virgen y San Andrés del Rabanedo, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de las obras de ampliación de pista y balizamiento, que figura incorporada al Anteproyecto antes citado, abriéndose el periodo de información pública, durante un plazo de quince días, a que se refiere el art. 18 de la L.E.F. y 17 del R.E.F.

5.- Que, durante el plazo antes citado, se formularon varias alegaciones, tanto verbalmente como por escrito, relativas a errores en la titularidad de los bienes, en los domicilios de los propietarios afectados o en la consignación de la superficie adjudicada a las parcelas, que, previa comprobación e incorporación, en su caso, de los documentos y justificaciones precisas, fueron subsanados en el expediente, y de entre las que cabe destacar las presentadas por D. José Luis Vázquez Mariñas y D. Eduardo Ramos Cristóbal, en las que, además de mostrar su disconformidad con la calificación de las parcelas y solicitar que se tenga en cuenta el mayor perjuicio que les es ocasionado por la existencia en las parcelas a expropiar de otros bienes afectados por la expropiación, manifiestan su disconformidad con la decisión de declaración de utilidad pública de las obras y el inicio del expediente expropiatorio, por lo que solicitan se reconsidere, si ello es posible, la decisión de expropiación.

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero Encargado de la Sección de Vías y Obras Provinciales y por la Jefe del Negociado de Vías y Obras, relativos a las dos alegaciones antes citadas, en los que se pone de manifiesto lo siguiente:

a) Que no es posible reconsiderar la expropiación por cuanto la ampliación de la pista y el balizamiento son objetivos a medio plazo que exigen la posesión de los terrenos objeto de la expropiación, bien para la ocupación material con elementos funcionales del Aeropuerto (pistas, terraplenes, balizas, conductos eléctricos, etc.), bien por la necesidad de garantizar unos márgenes laterales de seguridad en las cabeceras de la pista.

b) Que, asimismo, hay que tener en cuenta el hecho de que el Aeropuerto se ha ubicado en el lugar actual por existir en el mismo unas instalaciones propiedad del Ejército del Aire que han servido de base para su construcción y que, a su vez, ha condicionado el trazado de la pista y el previsto en las obras de ampliación y balizamiento definidas en el Anteproyecto que servirá de base para su ejecución.

c) Que la decisión de expropiar las parcelas de los Sres. Vázquez Mariñas y Ramos Cristóbal se basa en un trazado previsto en el Anteproyecto para la ampliación de pista y balizamiento del Aeropuerto que, dada la entidad de las obras, no puede ser modificado, ya que, si bien el derecho de los afectados es perfectamente legítimo y defendible, éste debe ceder cuando está en juego el interés público, como ocurre en este caso, por tratarse de una obra de utilidad pública cuyo interés es superior o prevalente al de los sujetos expropiados. Se trata, por tanto, de optar entre un interés privado y un interés público, debiendo primar el interés público previa una justa indemnización que será valorada en la fase correspondiente del expediente expropiatorio y en la que se tendrán en cuenta todas las alegaciones hechas por los Sres. Vázquez Mariñas y Ramos Cristóbal.

d) Que, por todo ello, se propone desestimar ambas solicitudes de que se reconsidere la decisión de expropiación forzosa y, por tanto, continuar con el expediente expropiatorio ya iniciado, procediéndose a la modificación de la superficie de las parcelas afectadas por la expropiación y su clasificación, así como a la inclusión de otros bienes y derechos afectados en la forma expuesta en el informe emitido por el Ingeniero Encargado de la Sección de Vías y Obras.

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de octubre, se abre un turno de intervenciones y es D. LUIS HERRERO RUBINAT quien expone: Gracias, Sr. Presidente. Para anunciar, como no podía ser de otra manera, nuestro voto favorable; pero para manifestar algún aspecto que preocupa a nuestro Grupo político, que ya tuvimos ocasión de darlo a conocer en la correspondiente Comisión.

Se somete a aprobación el expediente expropiatorio para ampliación de la pista del Aeropuerto de la Base Aérea de La Virgen del Camino y su balizamiento. Nos preocupa Sr. Presidente, y así se lo hicimos saber al Diputado Responsable, que a diferencia de lo que,

desde el Equipo de Gobierno, se decía hace aproximadamente un año de que se iba a ampliar la pista del Aeropuerto de 1.600 o 1.650 metros que tiene actualmente a 2.100 metros, las últimas noticias, incluso en el propio Convenio que se firmó entre esta Diputación Provincial y Aena, el pasado 8 de mayo, para nada figura, al menos de momento, esa ampliación, eso de un lado, y, de otro lado, en la visita que mantuvieron Técnicos de Aena, a principios de este mismo mes de octubre, a través de los medios de comunicación, declararon que el proyecto de balizamiento del Aeropuerto quedaría para una segunda fase. De manera que estamos expropiando unos terrenos particulares cuyo objeto es la ampliación de pista y el balizamiento del Aeropuerto y, al menos de momento, ambos proyectos o ambas obras no se van a realizar. Tememos que pasen cinco años desde que se aprueba o que se adopte este acuerdo y los propios particulares expropiados tengan la oportunidad de exigir a la Administración expropiante la reversión de esos terrenos al no haberse materializado las obras por las cuales se les ha expropiado. Esos son dos puntos de preocupación.

Y en esta misma mañana nos hemos enterado -esta es una pregunta que le hacemos a Ud., Sr. Presidente, o al Diputado de Infraestructuras- aparte de las alegaciones que figuran en este expediente, al menos, hay otra alegación que es la del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen. Y esta misma mañana también nos hemos puesto en contacto con la Técnico que firmó este informe, donde efectivamente se reconoce que el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen efectuó una serie de alegaciones al proyecto de ampliación de la pista porque al parecer cortaba algunos caminos y parece que la solución que han dado los Técnicos de la Casa es hacer una pista circundante a la propia pista del Aeropuerto. Queremos preguntar porqué no consta en el expediente y sobre todo si en el anteproyecto que ahora aprobamos se contempla esa modificación a petición del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen. Gracias.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bueno, realmente, vamos a ver, el tema es muy claro. Nosotros hemos firmado un Convenio con Aena en función del cual Aena ha asumidoafortunadamente la responsabilidad de la gestión y dirección del Aeropuerto, porque de otra manera éste era imposible que fuera operativo. Se ha firmado ese Convenio y vamos a cumplir ese Convenio. Y todas las partes van a cumplir ese Convenio. Independientemente de ello, con la expectativa de una posible necesidad de ampliación, una expectativa, nosotros cauteladamente hemos procedido ya, desde hace mucho tiempo, a iniciar un expediente expropiatorio.

La responsabilidad de la gestión y dirección del Aeropuerto corresponde a Aena, por tanto la que se tiene que responsabilizar de las características y de las exigencias de balizamiento. Yo no sé dónde está la cuestión.

Que en el plazo de cinco años el desenvolvimiento del Aeropuerto no aconsejara la ampliación de pista, pues no se ampliaría. Que aconseja la ampliación de pista, tenemos el terreno suficiente, y, evidentemente, las medidas de seguridad y garantía de la explotación de esa pista ampliada corresponderían a Aena. Eso es todo.

Se aprueba el punto treinta y nueve. Punto siguiente.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Sencillamente preguntarle si tiene constancia usted o el Diputado del Área de las alegaciones a las que refería del Ayuntamiento de Valverde del Camino y si esas alegaciones se incluyen en el anteproyecto que aprobamos.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Usted conoce las alegaciones. Sí, las conoce.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Esta misma mañana un Concejal del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Valverde me lo hizo saber; esta misma mañana me puse en contacto con el Técnico que elaboró el informe y me dijo que efectivamente existían pero no figuran recogidas en el informe. Yo pregunto si eso se debe a alguna razón y si en el anteproyecto que estamos aprobando se contemplan las alegaciones del Ayuntamiento. Lo digo no por nada sino para evitar un problema a posteriori.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Yo no creo que haya ningún problema a posteriori, pero yo me imagino que todo el expediente que se sometió a la Comisión Informativa estaba completo, por lo menos hasta ese momento estaba completo. En este momento yo personalmente no tengo constancia de esas alegaciones,

existirán o no existirán. A lo mejor el Diputado del Área lo sabe, pero aquí lo que se informó en la Comisión estaba avalado por un expediente completo. Eso es responsabilidad, supongo, de los que construyen el expediente administrativo que se someta a la Comisión. Conforme a esa Comisión se ha emitido un dictamen favorable y ahora procede si con ese expediente, en los términos de ese expediente, informado en la Comisión pertinente, procede o no procede aprobarlo. Eso es lo que yo digo: con ese expediente que se sometió a información de todos los Grupos en la Comisión pertinente. Entonces, son preguntas. A lo mejor en el turno de preguntas era más procedente, pero en este momento...es nosotros ratificamos el informe favorable de la Comisión de Información en este Pleno o no se ratifica. Ésa es la cuestión. Yo digo: se ratifica o no se ratifica. Pues queda aprobado, y punto siguiente.

A la vista de todo ello, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar definitivamente el Anteproyecto de las obras de "Ampliación de pista y balizamiento del Aeropuerto Virgen del Camino", una vez expuesto al público en la forma prevista en el art. 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, al no haberse formulado alegación alguna contra el mismo.

2º.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1996, por el que se declaraba la utilidad pública de las obras de "Ampliación de pista y balizamiento del Aeropuerto Virgen del Camino", se acordaba el inicio del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, y se autorizaba al Vicepresidente 1º, D. Ramón Ferrero Rodríguez, para suscribir los convenios de mutuo acuerdo que puedan alcanzarse con los propietarios y para la adopción de las resoluciones precisas.

3º.- Declarar, a efectos expropiatorios, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos siguientes:

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
ANEJO TROBAJO DEL CAMINO

Nº ORDEN	REF.CATAS. POL./PARC.	TITULAR Y DOMICILIO	PARAJE	CLASIF.	SUPERF. PARC.	SUPERF. OTROS EXPROP. BIENES
1	11/343	ANUNCIA Y FELPE DÍEZ LÁIZ Avda. Constitución, 3 (San Andrés Rabanedo)	Cº Fontanillas	E	3.003	3.003
2	11/344	JUAN FLÓREZ PRIETO Y B Santiago Apóstol, 72 (Trabajo del Camino)	Cº Fontanillas	E	2.852	2.852
3	11/345	HROS. MARTÍN ALVAREZ PANIAGUA San Andrés del Rabanedo	Cº Fontanillas	E	1.626	1.626
4	11/346	JUAN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Pablo Díez, 23 (La Virgen del Camino)	Cº Fontanillas	E	2.649	2.649
5	11/347	BERNARDO GUERRERO ALVAREZ San Andrés del Rabanedo	Cº Fontanillas	E	1.536	1.536
6	11/348	PABLO DÍEZ LÁIZ Corpus Christi, 199 (San Andrés del Rabanedo)	Cº Fontanillas	E	2.044	2.044
7	11/349	EMILIO GUTIÉRREZ SANTOS Avda. América, 31-28002 Madrid	Cº Fontanillas	E	1.406	1.406
8	11/350	PELIGROS LÓPEZ GUERRERO Las Comarcales, 30 (Trabajo del Camino)	Cº Ferral	E	1.630	1.630
9	11/351	PETRONILA BLANCO ESPINOSA Gral. Mola, 20-León	Sacorrato	E	1.963	1.963
10	11/352	FROILANA SANTOS ROBIA Alfageme, 2 (Trabajo del Camino)	Cº Fontanillas	E	1.288	1.288
11	11/353	LORENZO GONZÁLEZ GONZÁLEZ San Andrés del Rabanedo	Carretera	E	1.348	1.348
12	11/354	DESCONOCIDO	Cuesta Ferral	E	1.090	504
13	11/355	JUAN MARTÍNEZ GARCÍA Azucena, 8 (Trabajo del Camino)	Cº Monte	E	964	964
14	11/356	SANTOS GUTIÉRREZ PANIAGUA San Andrés del Rabanedo	Cº Fontanillas	E	1.022	396
15	11/357	CARMEN ALONSO APARICIO C/ La Fuente, 94 (Trabajo del Camino)	Cº Fontanillas	E	1.163	220
16	11/474	LORENZO GONZÁLEZ GONZÁLEZ San Andrés del Rabanedo	Sacorrato	E	483	149
17	11/475	MANUEL GUTIÉRREZ SANTOS Isabel la Católica, 24-5º B (Valladolid)	Sacorrato	E	409	409
18	11/476	MANUEL GUTIÉRREZ SANTOS Isabel la Católica, 24-5º B (Valladolid)	Sacorrato	E	353	353
19	11/478	MANUEL GUTIÉRREZ SANTOS Isabel la Católica, 24-5º B (Valladolid)	Sacorrato	E	1.655	1.655
20	11/477	IGNACIO GALLEGO INFANTE Y HNOS. Párroco Pablo Díez, 215 (Trabajo del Camino)	Sacorrato	E	322	322
21	11/479	ADORACIÓN GUTIÉRREZ PANIAGUA San Andrés del Rabanedo	Sacorrato	E	3.989	3.989

Nº ORDEN	REF.CATAS. POL./PARC.	TITULAR Y DOMICILIO	PARAJE	CLASIF.	SUPERF. PARC.	SUPERF. OTROS EXPROP. BIENES
22	11/480	CONSTANTINO SANTOS FERNÁNDEZ El Romeral, 39 (San Andrés del Rabanedo)	Reguera Font.	E	5.664	662
23	11/483	AURORA MARTÍN CENTENO Avda. Manzanares, 18-4º C-Madrid	Reguera Font.	E	1.285	55
24	11/10483	DOMITILA GUTIÉRREZ VALENCIA La Fuente, 10 (Trabajo del Camino)	Reguera Font.	E	1.285	41
25	11/484	MARIANO FLOREZ TROBAJO C/ Fernando Álvarez Santos, 8, 1º (Trabajo del Camino)	Reguera Font.	E	1.358	60
26	11/485	JOSÉ GARCÍA VELLILA El Medio, 12 (San Andrés del Rabanedo)	Reguera Font.	E	962	15
27	11/487	ROSALÍA FERNÁNDEZ SANTOS Pablo Díez, 63 (La Virgen del Camino)	Reguera Font.	CS3	1.924	1.924
28	11/488	MARCELINO GUTIÉRREZ CENTENO San Andrés del Rabanedo	Reguera Font.	PD	472	472
29	11/489	ARSENIO OLIVERA GONZÁLEZ Y 2 El Pilar, 1 (La Virgen del Camino)	Reguera Font.	CS3	1.741	782
30	11/495	VICTORIA MONTERO FDEZ Y HNOS. San Andrés del Rabanedo	Reguera Font.	PD	1.105	39
31	10/186	LUCIA RUEDA BAJÓN Y 2 C/Antonio Nebrija, 12, 3º D. León	Cº Fontanillas	CS2	1.892	1.892
32	10/187	CÁNDIDO GARCÍA FERNÁNDEZ San Andrés del Rabanedo	Cº Fontanillas	CS2	1.764	385
33	10/189	FELICIANO PANIAGUA GUERRERO Párroco Pablo Díez, 352 (Trabajo del Camino)	Cº Fontanillas	CS2	2.622	420
34	10/190	LORENZO PANIAGUA MONJE San Mamés, 46 (León)	Cº Fontanillas	CS2	2.272	1.390
35	10/191	AGUSTINA GARCÍA ÁLVAREZ C/Rúa, 6 (San Andrés del Rabanedo)	Cº Fontanillas	CS3	1.837	1.837
36	10/192	FELIPA PANIAGUA ÁLVAREZ Consuelo, 4 (Trabajo del Camino)	Cº Fontanillas	CS3	2.316	2.316
37	10/193	ISIDRO DELGADO GARCÍA Y 3 Maestro Uriarte, 14 (León)	Cº Fontanillas	CS3	2.221	2.221
38	10/194	PETRONILA BLANCO ESPINOSA General Mola, 20 (León)	Cº Fontanillas	CS3	1.782	1.782
39	10/195	INDALECIO FIDALGO PANIAGUA Párroco Pablo Díez, 218 (Trabajo del Camino)	Cº Fontanillas	CS3	2.481	2.481
40	10/196	ADEUNA FERNÁNDEZ SANTOS La Era, 5 (Trabajo del Camino)	Cº Fontanillas	CS3	4.247	4.247
41	10/197	CASILDA MARTÍNEZ Díez La Parra, 40 (Trabajo del Camino)	Cº Fontanillas	CS3	3.536	3.536
42	10/198	EDUARDO GONZÁLEZ GLEZ. Y HNOS. El Carmen, 25 (La Virgen del Camino)	Carretera	CS3	1.896	1.896
43	10/199	ADORACIÓN GUTIÉRREZ PANIAGUA San Andrés del Rabanedo	Cuestas Neg.	CS2	692	692
44	10/200	FLORENCIO BLANCO LÓPEZ La Iglesia, 16 (San Andrés del Rabanedo)	Cº Fontanillas	CS2	2.369	2.369
45	10/201	DEMETRIO ÁLVAREZ DE LA FUENTE Independencia, 24 (Trabajo del Camino)	Cº Fontanillas	CS2	1.844	1.884
46	10/202	ADORACIÓN GUTIÉRREZ PANIAGUA San Andrés del Rabanedo	Cº Fontanillas	CS2	2.554	2.554
47	10/203	Mª CONCEPCIÓN CAÑÓN MARASSA C/ Pintor José Pérez Jiménez, 24 (Oviedo)	Cº Fontanillas	CS2	1.349	1.349
48	10/204	ARSENIO OLIVERA GONZÁLEZ Y 2 C/El Pilar, 1 (La Virgen del Camino)	Tierra Tío Dgo.	C3	2.201	2.201
49	10/205	JOSÉ MANUEL GLEZ. FIDALGO Y HNO. C/ Espoz y Mina, 5-2º C (Trabajo del Camino)	Colada	C3	2.003	2.003
50	10/206	MARCOS RAMOS RODRÍGUEZ C/El Medio, 3 (Santovena de la Valdancina)	Colada	C3	1.998	1.998
51	10/207	VICENTE FERNÁNDEZ GARCÍA C/Las Eras, 6 (Trabajo del Camino)	Colada	E	1.817	1.817
52	10/208	NEFTALÍ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ San Andrés del Rabanedo	Colada	E	2.094	2.094
53	10/209	FROILANA SANTOS ROBLA C/Allogeme, 2 (Trabajo del Camino)	Colada	E	1.734	1.734
54	10/210	ELEUTERIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ C/La Cuesta, 8 (Trabajo del Camino)	Colada	E	2.059	2.059
55	10/211	VICENTE BLANCO GUTIÉRREZ Y 2 C/Consuelo, 6 (Trabajo del Camino)	Colada	E	1.549	1.549
56	10/212	ÁNGEL ÁLVAREZ GARCÍA C/Moisés del León, 1 portal 2-8º B (León)	Colada	E	2.887	2.887
57	10/213	DESCONOCIDO	Colada	E	1.349	1.349
58	10/214	RAIMUNDO SANTOS GARCÍA Y 8 C/Párroco P. Díez, 95 (Trabajo del Camino)	Colada	E	2.330	2.330
59	10/215	NICANOR MARTÍNEZ SANTOS San Andrés del Rabanedo	Colada	E	2.793	2.793
60	10/216	ERNESTINA ÁLVAREZ FRANCO Roca de la Vega, 23 (León)	Colada	E	2.637	2.637
61	10/217	LUCÍA RUEDA BAJÓN Y 2 C/Antonio Nebrija, 12-3º D (León)	Colada	E	512	512

Nº ORDEN	REF.CATAS. POL./PARC.	TITULAR Y DOMICILIO	PARAJE	CLASIF.	SUPERF. PARC.	SUPERF. OTROS EXPROP. BIENES
62	10/218	LUCINIA GÓMEZ GARCÍA San Andrés del Rabanedo	Colada	E	1.786	1.786
63	10/219	FELIPA BLANCO ÁLVAREZ San Andrés del Rabanedo	Colada	E	1.729	1.729
64	10/220	DESCONOCIDO	Colada	E	1.957	1.957
65	10/221	EDUARDO GONZÁLEZ GLEZ. Y HNOS. C/El Carmen, 25 (La Virgen del Camino)	Colada	C3	270	38
66	10/223	PAULA GLORIA ALCOBA PRIETO C/Independencia, 11 (San Andrés del Rabanedo)	Colada	C3	1.362	240
67	10/358	ELENA RABANAL GALLEGO Y 4 C/Félix Apellaniz, 3-2º Torrelavega (Cantabria)	Colada	CS3	1.537	1.537
68	10/359	DESCONOCIDO	Colada	CS3	1.571	1.571
69	10/360	DESCONOCIDO	Colada	CS3	1.477	1.477
70	10/361	DESCONOCIDO	Colada	CS3	890	890
71	10/362	JOSÉ LUIS BLANCO ESPINOSA C/Sancho Ordóñez, 21, 2º B (León)	Colada	CS3	2.592	2.592
72	10/363	CÁNDIDO GONZÁLEZ San Andrés del Rabanedo	Colada	CS3	1.193	1.193
73	10/364	VENTURA GARCÍA GUERRERO C/San Andrés, 27 (Trabajo del Camino)	Colada	CS3	3.135	3.135
74	10/365	JOSÉ LUIS BLANCO ESPINOSA Y 1 C/Sancho Ordóñez, 21, 2º B (León)	Colada	CS3	1.615	1.615
75	10/366	EMILIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ C/Hnos. Machado, 5-2º Iz. (León)	Colada	CS3	3.635	3.635
76	10/367	LORENZO GONZÁLEZ GARCÍA C/Párroco P. Díez, (Trabajo del Camino)	Colada	CS3	964	964
77	10/368	REGINA FLORENTINA SÁNCHEZ ÁLV. C/Fernández Ladreda, 77, 2º Iz. (León)	Cº Fontanilla	E	1.449	1.449
78	10/369	PASCUALA GONZÁLEZ GONZÁLEZ San Andrés del Rabanedo	Colada	E	1.156	1.156
79	10/370	JUAN FLOREZ TROBAJO E IGNACIO GALLEGO Y 3 C/Fernando Álvarez Santos, 5-1º (Trabajo del C.)	Colada	E	1.412	1.412
80	10/371	RAIMUNDO SANTOS GARCÍA Y HNOS. C/Párroco P. Díez, 95 (Trabajo del Camino)	Colada	E	1.371	1.371
81	10/372	ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA Allogeme, 39 (Trabajo del Camino)	Colada	E	1.145	1.145
82	10/373	DESCONOCIDOS	Colada	E	1.327	1.327
83	10/374	MANUEL GUTIÉRREZ FIDALGO San Andrés del Rabanedo	Colada	CS3	1.525	1.525
84	10/376	ISIDORO GONZÁLEZ LAVANDERA San Andrés del Rabanedo	Quiñones	E	1.659	473
85	10/377	JUAN FLOREZ PRIETO Y 8 C/Santiago Apóstol, 72 (Trabajo del Camino)	Quiñones	E	1.403	180
86	10/388	MANUEL ESPINOSA CASTAÑÓN C/Nueva, 34 (Trabajo del Camino)	Quiñones	E	2.495	105
87	10/389	PETRA MARTÍNEZ SANTOS San Andrés del Rabanedo	Quiñones	E	1.047	22
88	10/390	MANUEL ESPINOSA CASTAÑÓN C/Nueva, 34 (Trabajo del Camino)	Quiñones	E	690	27
89	10/391	PAULA MARTÍNEZ GARCÍA C/El Medio, 12 (Trabajo del Camino)	Quiñones	E	568	80
90	10/392	SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ C/El Medio (Trabajo del Camino)	Quiñones	E	1.084	1.084
91	10/393	MIGUEL SOTO GONZÁLEZ C/Pablo Díez (Valverde de la Virgen)	Quiñones	E	972	62
92	10/394	MANUEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ C/Párroco P. Díez (Trabajo del Camino)	Quiñones	E	701	130
93	10/395	SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ C/El Medio (San Andrés del Rabanedo)	Quiñones	E	705	13
94	10/396	ROSENDO SOTO GONZÁLEZ C/Pablo Díez, 45 (Valverde de la Virgen)	Quiñones	E	1.640	20

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALVERDE DE LA VIRGEN - ANEJO VIRGEN DEL CAMINO

Nº ORDEN	REF.CATAS. POL./PARC.	TITULAR Y DOMICILIO	PARAJE	CLASIF.	SUPERF. PARC.	SUPERF. OTROS EXPROP. BIENES
95	27/166	CIJUNA OLIVERA NICOLÁS C/Langrea, 13 (La Virgen del Camino)	El Beceril	Pastos	5.483	125
96	27/167	ISIDORO GARCÍA CUBILLAS Valverde de la Virgen	El Beceril	Pastos	1.820	1.820
97	27/168	ISAAC GONZÁLEZ PÉREZ C/Renuera, 11 - 2º C (León)	El Beceril	Pastos	2.550	2.550
98	27/169	JULIA ALONSO GARCÍA Trabajo del Camino	El Beceril	Pastos	2.770	2.770
99	27/170	DESCONOCIDO	El Beceril	Pastos	1.120	1.120

Nº ORDEN	REF.CATAS. POL./PARC.	TITULAR Y DOMICILIO	PARAJE	CLASIF.	SUPERF. PARC.	SUPERF. OTROS EXPROP. BIENES
100	27/171	DESCONOCIDO	El Beceril	Pastos	2.640	2.640
101	27/172	MARCELO GARCÍA GONZÁLEZ C/Valentín Almirá, 5 (Madrid)	El Beceril	Pastos	2.730	2.730
102	27/173	ARSENIO Y OTROS LÓPEZ FIERRO C/ Real, 16 (Fresno del Camino)	El Beceril	Pastos	2.680	2.680
103	27/174	DESCONOCIDO	El Beceril	Pastos	3.480	3.480
104	27/175	BERNARDINO SANTOS BLANCO C/ Rúa, 1 (Montejes del Camino)	El Beceril	Pastos	1.870	1.870
105	27/176	CILINA OLIVERA NICOLÁS C/ Langreo, 13 (La Virgen del Camino)	El Beceril	Pastos	3.500	3.500
106	27/177	JOSÉ FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Trabajo del Camino	El Beceril	Pastos	2.210	2.210
107	27/178	Mª TERESA GARCÍA PRIETO Y OTROS Padre Arintero, 14-3ª C (León)	El Beceril	Pastos	2.310	100
108	27/289	AUTOPISTA CONCES. ASTUR-LEONESA Ctra. León-Caboalles, s/n (Canales-La Magdalena)	El Beceril	Pastos	130	130
109	27/291	AUTOPISTA CONCES. ASTUR-LEONESA Ctra. León-Caboalles, s/n (Canales-La Magdalena)	El Beceril	Pastos	240	40
110	27/292	DESCONOCIDO	El Beceril	Pastos	1.490	707
111	27/293	MARIANO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ C/ Astorga, 45 (La Virgen del Camino)	El Beceril	Pastos	2.070	2.070
112	27/294-1	AUTOPISTA CONCES. ASTUR-LEONESA Ctra. León-Caboalles, s/n (Canales-La Magdalena)	El Beceril	Pastos	380	380
113	27/294-2	DESCONOCIDO	El Beceril	Pastos	70	70
114	27/295	DESCONOCIDO	El Beceril	Pastos	1.270	1.270
115	27/296	DESCONOCIDO	El Beceril	Pastos	1.210	1.210
116	27/297	JOSÉ DÍEZ FERNÁNDEZ Santovenia de la Valdorcina	El Beceril	Pastos	2.840	1.440
117	27/298	DOMITILA GONZÁLEZ PÉREZ C/ Asturias, 6 (La Virgen del Camino)	El Beceril	Pastos	3.170	360
118	27/304	CONSTANTINO RODRÍGUEZ RAMOS C/Real, 22 (Fresno del Camino)	El Beceril	Pastos	2.020	2.020
119	27/305	AUTOPISTA CONCES. ASTUR-LEONESA Ctra. León-Caboalles, s/n (Canales-La Magdalena)	El Beceril	Pastos	700	700
120	27/326	DESCONOCIDO	El Beceril	Prader.S	820	180
121	27/327	JERÓNIMO VELLILA ESPINUELA C/Raimundo Rodríguez, 3 (León)	El Beceril	Prader.S	2.550	2.550
122	27/328	ANDRÉS PÉREZ CANAL C/ Las Eras, 9 (Montejes del Camino)	El Beceril	Prader.S	2.880	2.880
123	27/329	MANUELA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ C/ 26 de Mayo 10-4ª C (León)	El Beceril	Prader.S	1.320	1.320 7 chopas
124	27/330	LUCAS Y OTROS GONZÁLEZ CRESPO C/ Bodegas, s/n (La Virgen del Camino)	El Beceril	Prader.S	1.240	1.240
125	27/331	ARSENIO OLIVERA GONZÁLEZ Y 2 C/ El Pilar, 1 (La Virgen del Camino)	El Beceril	Prader.S	5.370	5.370
126	27/332	CAYETANA PÉREZ SANTOS C/ San Martín, 90 (La Virgen del Camino)	El Beceril	Prader.S	920	920
127	27/333	GREGORIO FERNÁNDEZ NICOLÁS Avda. Astorga, 98 (La Virgen del Camino)	El Beceril	Prader.S	2.440	2.440
128	27/334	DESCONOCIDO	El Beceril	Prader.S	1.760	1.760
129	27/335	BERNARDINO SANTOS BLANCO C/ Rúa, 1 (Montejes del Camino)	El Beceril	Prader.S	340	340
130	27/336	BERNARDINO SANTOS BLANCO C/Rúa, 1 (Montejes del Camino)	El Beceril	Prader.S	690	690
131	27/337	PILAR ALONSO OBLANCA Y 1 C/ Párraco Pablo Díez, 249 (Trabajo del Camino)	El Beceril	Pastos	2.660	2.660
132	27/338	AURELIO GONZÁLEZ LÓPEZ Y HNO. C/ Santiesteaban y Osorio, 17, 3ª B (León)	El Beceril	Pr.S 3ª	2.650	2.650
133	27/339	AURELIO GONZÁLEZ LÓPEZ Y HNO. C/ Santiesteaban y Osorio, 17, 3ª B	El Beceril	C.S 5ª	3.710	3.710
134	27/340	OLIVA PÉREZ FIERRO C/ San Acisclo, 10 1ª-1ª 08031 Barcelona	El Beceril	Pastos	4.860	4.860
135	27/341	AURELIO GONZÁLEZ LÓPEZ Y HNO. C/ Santiesteaban y Osorio, 17-3ª B (León)	El Beceril	Pr.S 3ª	2.020	2.020 6 chopas
136	27/343	VICTORINO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Montejes del Camino	El Beceril	Pastos	2.280	1.276
137	27/344	LORENZA FERNÁNDEZ SANTOS Montejes del Camino	El Beceril	Pastos	4.480	637
138	27/346	EVANGELINA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ C/ La Capilla, 4 (La Virgen del Camino)	El Beceril	Pastos	3.752	3.752
139	27/347	JOSÉ L. VÁZQUEZ MARINÁS C/ Ordoño II, 33 (León)	El Beceril	Huerta	5.798	3.645 444-ft. 110 hectáreas 864-ft.O 12000 sds.
140	27/348	FRANCISCO SEARA GONZÁLEZ Ctra. Astorga, 54 (La Virgen del Camino)	El Beceril	Pastos	2.150	2.150
141	27/349	ALFREDO C. Y OTROS ÁLVAREZ RODRÍGUEZ C/ Pablo Díez, 39, 1ª (La Virgen del Camino)	El Beceril	Pastos	2.690	2.690

Nº ORDEN	REF.CATAS. POL./PARC.	TITULAR Y DOMICILIO	PARAJE	CLASIF.	SUPERF. PARC.	SUPERF. OTROS EXPROP. BIENES
142	27/350	ISIDORO OLIVERA NICOLÁS Fresno del Camino	El Beceril	Pastos	2.690	2.690
143	27/351	ROSARIO RAMOS RODRÍGUEZ C/ Nuevo, 65 (La Virgen del Camino)	El Beceril	Pastos	2.140	2.140
144	27/352	JESUSA ALONSO FRANCO C/ Calvario, 12 (La Virgen del Camino)	El Beceril	Pastos	2.430	1.120
145	27/353	SEBASTIÁN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ C/ Eras, 22 (Fresno del Camino)	El Beceril	Labor S.	2.290	780
146	27/354	LEONCIO NICOLÁS ALONSO C/ Esdo, 47, 3ª C (San Andrés del Rabanedo)	El Beceril	Pastos	1.980	160
147	27/386-1	ROSENDO SOTO MARTÍNEZ C/ Cid, 2 (Santovenia de la Valdorcina)	El Beceril	Pastos	1.060	1.060
148	27/386-2	DESCONOCIDO	El Beceril	Pastos	1.540	1.540
149	27/386-3	GUMERSINDO Y OTROS RODRÍGUEZ LÓPEZ C/ Real, 23 (Fresno del Camino)	El Beceril	Pastos	3.050	3.050
150	27/386-4	MARIANO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ C/ Astorga, 45 (La Virgen del Camino)	El Beceril	Pastos	510	510
151	27/386-5	DESCONOCIDO	El Beceril	Pastos	820	820
152	27/386-6	LUISA OLIVERA GARCÍA Daquiz y Velarde, 54-1ª C (León)	El Beceril	Pastos	520	520
153	27/387	CONCEPCIÓN GONZÁLEZ OLIVERA C/ Las Eras, 3 (La Virgen del Camino)	El Beceril	Pastos	1.200	170
154	27/390	ISAAC GONZÁLEZ FERNÁNDEZ C/ Pablo Díez, 8 (La Virgen del Camino)	El Beceril	Pastos	2.127	2.127
155	27/391	JESÚS Y OTROS GONZÁLEZ SUÁREZ C/ Diputación, 42, La Bastida (Álava)	El Beceril	Pastos	938	240
156	27/537	BENJAMÍN OLIVERA NICOLÁS Y 2 C/ Pablo Díez (La Virgen del Camino)	El Beceril	Pastos	1.890	1.890
157	27/538	INÉS RODRÍGUEZ RAMOS C/ Las Eras, 22 (Fresno del Camino)	El Beceril	Pastos	680	680
158	27/539	CONSTANTINO RODRÍGUEZ RAMOS C/ Real, 22 (Fresno del Camino)	El Beceril	Pastos	800	800
159	27/540	ESTEBAN BURDIEL CARRIGUI C/ Las Huertas, 22 (Fresno del Camino)	El Beceril	Pastos	1.440	1.440
160	27/541	ARSENIO Y OTROS LÓPEZ FIERRO Fresno del Camino	El Beceril	Pastos	900	900
161	27/542	Mª DEL CARMEN RODRÍGUEZ LÓPEZ C/ Real, 23 (Fresno del Camino)	El Beceril	Pastos	950	950
162	27/543	AGAPITO RAMOS RODRÍGUEZ C/ Nueva, 69 (La Virgen del Camino)	El Beceril	Pastos	1.030	1.030
163	27/544	MARINA Y OTROS NICOLÁS NICOLÁS C/ Las Eras, 2 (Fresno del Camino)	El Beceril	Pastos	1.030	1.030
164	27/545	FELIPA RAMOS FIERRO C/ 26 de Mayo, 4 (León)	El Beceril	Pastos	2.090	2.090
165	27/546	LEONCIO NICOLÁS ALONSO C/ Esdo, 8 (León)	El Beceril	Pastos	910	910
166	27/547	FRANCISCO FERNÁNDEZ CAÑÓN C/ La Terraza, 3 (San Miguel del Camino)	El Beceril	Pastos	1.060	1.060
167	27/548	BEATRIZ PÉREZ LÓPEZ C/ Astorga, 52 (La Virgen del Camino)	El Beceril	Pastos	2.340	2.340
168	27/549	FELPE NICOLÁS RAMOS C/ Joaquín Álvarez, 5, 1ª (La Virgen del Camino)	El Beceril	Pastos	1.670	1.670
169	27/550	JOSÉ MANUEL ANTOIÚN GONZÁLEZ c/ Jerónimo González, 2 (Gijón)	El Beceril	Pastos	1.540	1.540
170	27/551	MARTINA GARCÍA GARCÍA C/ Campanillas, 42 (León)	El Beceril	Pastos	1.800	1.800
171	27/552	Mª ASUNCIÓN ALLER GONZÁLEZ C/ Cardenal Cisneros, 49-1ª B (León)	El Beceril	Pastos	830	830
172	27/553	MARTINA GARCÍA GARCÍA C/ Campanillas, 42 (León)	El Beceril	Pastos	660	660
173	27/554	MARTINA GARCÍA GARCÍA C/ Campanillas, 42 (León)	El Beceril	Pastos	1.690	1.690
174	27/555	DESCONOCIDO	El Beceril	Pastos	1.080	1.080
175	27/556	DESCONOCIDO	El Beceril	Pastos	1.090	1.090
176	27/557	TRINIDAD PASCUAL NICOLÁS Quintana de Romanos	El Beceril	Pastos	1.070	1.070
177	27/558	Mª LIDIA RODRÍGUEZ GARCÍA C/ Las Fuentes, 2 (León)	El Beceril	Pastos	1.810	1.810
178	27/559	MARTINA GARCÍA GARCÍA C/ Campanillas, 42 (León)	El Beceril	Pastos	1.260	1.260
179	27/560	ISIDRO GONZÁLEZ RAMOS C/ San Agustín, 14, 8ª E (Ayllés)	El Beceril	Pastos	1.450	1.450
180	27/561	GREGORIO FERNÁNDEZ NICOLÁS Avda. Astorga, 98 (La Virgen del Camino)	El Beceril	Pastos	990	990
181	27/562	JOSÉ LUIS VÁZQUEZ MARINÁS Ordoño II, 33 (León)	El Beceril	Past.Sec.	1.710	1.423 Fosa sép 6 postes horm.

Nº ORDEN	REF. CATAS. POL./PARC.	TITULAR Y DOMICILIO	PARAJE	CLASIF.	SUPERF. PARC.	SUPERF. EXPROP. BIENES	OTROS
182	27/563	EDUARDO RAMOS CRISTÓBAL Villabenavente, 2 (León)	El Becerril	Huerta	7.065	3.830	28 arb. fr/182 ml cenr, pozo subv.
183	27/582	FRUCTUOSO RODRÍGUEZ BENÉITEZ La Molinera, 74 (León)	El Becerril	Pastos	640	640	
184	27/583	ROSARIO RODRÍGUEZ RAMOS C/ Nueva, 65 (La Virgen del Camino)	El Becerril	Pastos	1.040	1.040	
185	27/584	Mª LIDIA RODRÍGUEZ GARCÍA C/ Las Fuentes, 2 (León)	El Becerril	Pastos	950	950	
186	27/585	MARTINA GARCÍA GARCÍA C/ Campanillas, 42 (León)	El Becerril	Pastos	640	640	
187	27/586	ROSA Mª GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Sanchidrián, 2-4º D (28024 Madrid)	El Becerril	Pastos	1.400	1.400	
188	27/587	FRANCISCO SANTOS ALONSO C/ Calvario, 14 (La Virgen del Camino)	El Becerril	Pastos	1.230	1.230	
189	27/588	PRIMITIVA TORRES ALONSO C/ Pablo Díez, 29 (La Virgen del Camino)	El Becerril	Pastos	1.940	1.940	
190	28/681	LUZDIVINA RODRÍGUEZ FIERRO C/ Escultor Ordóñez, 154 (Madrid)	Tardeán	Secano	1.710	640	
191	28/689	SEVERIANO FERNÁNDEZ LÓPEZ Avda. Reina Victoria, 58 (28003 Madrid)	Tardeán	Pastos	2.410	20	
192	28/692	DESCONOCIDO	Tardeán	Pastos	2.720	320	
193	28/693	VALERIANO ALONSO GONZÁLEZ C/ T. las Casas, 9 (Santovenia de la Valdoncina)	Tardeán	Pastos	3.100	976	
194	28/694	BEATRIZ GONZÁLEZ GUTIÉRREZ C/ Antonio López, 117 (Madrid)	Tardeán	Pastos	2.720	2.720	
195	28/695	CÉSAR Y OTROS GUTIÉRREZ GARCÍA C/ Trabajo, s/n - Fondón (Almería)	Tardeán	Pastos	1.960	456	
196	28/696	BLAS NICOLÁS BENÉITEZ C/ Orbigo, 1 (La Virgen del Camino)	Tardeán	Pastos	350	350	
197	28/696-2	ADORACIÓN PÉREZ LÓPEZ C/ Real, 29 (Fresno del Camino)	Tardeán	Pastos	3.280	3.280	
198	28/697	GREGORIO FERNÁNDEZ NICOLÁS Avda. Astorga, 98 (La Virgen del Camino)	Tardeán	Pastos	1.030	1.030	
199	28/698	FABIÁN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ C/ Cándar, 1 (Valladolid)	Tardeán	Pastos	1.940	1.940	
200	28/699	FRANCISCO SANTOS ALONSO C/ Calvario, 14 (La Virgen del Camino)	Tardeán	Pastos	2.790	2.790	
201	28/700	BLAS NICOLÁS BENÉITEZ C/ Orbigo, 1 (La Virgen del Camino)	Tardeán	Pastos	3.610	3.610	
202	28/701	GUMERSINDO Y OTROS RODRÍGUEZ LÓPEZ C/ Real, 23 (Fresno del Camino)	Tardeán	Pastos	2.180	2.180	
203	28/702	CARLOS NICOLÁS RAMOS Dña. Urraca, 15 (León)	Tardeán	Pastos	4.500	4.500	
204	28/703	Mª SOLEDAD RAMOS ALONSO C/ La Ermita, 11 (La Virgen del Camino)	Tardeán	Pastos	2.750	2.750	
205	28/704	Mª SOLEDAD RAMOS ALONSO C/ La Ermita, 11 (La Virgen del Camino)	Tardeán	Pastos	420	420	
206	28/705	DESCONOCIDO	Tardeán	Pastos	480	480	
207	28/706	INÉS RODRÍGUEZ RAMOS C/ Las Eras, 22 (Fresno del Camino)	Tardeán	Pastos	580	580	
208	28/707	GREGORIO FERNÁNDEZ NICOLÁS Avda. Astorga, 98 (La Virgen del Camino)	Tardeán	Pastos	670	242	
209	28/708	JOSÉ Mª Y OTRA GONZÁLEZ BLANCO C/ Zamora, 4 (La Virgen del Camino)	Tardeán	Pastos	1.000	94	

4º.- Continuar con la tramitación del expediente expropiatorio en la forma prevista en los arts. 21 y siguientes de la L.E.F. y concordantes de su Reglamento.

ASUNTO NÚMERO 40.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE CAMINO EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS.- Vistos los escritos presentados por los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Arganza y Cacabelos, por los que solicitan la inclusión en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales del Camino de Canedo a Quilós.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

1.- Que la localidad de Quilós, con 895 habitantes y perteneciente al Ayuntamiento de Cacabelos, tiene un acceso a través de un Camino Vecinal de esta Diputación de 2,1 Kms. de longitud, que la une con la Carretera LE-712 desde donde se accede al resto de las Redes de Carreteras.

2.- Que la localidad de Canedo, con 140 habitantes, pertenece al Ayuntamiento de Arganza y está comunicada con las Redes de Carreteras

por un Camino Vecinal de esta Diputación, de 1,9 km. de longitud, que la une a través de Campelo (47 habitantes) con la carretera LE-712.

3.- Que el camino cuyo traspaso a esta Diputación se solicita, une las localidades de Quilós y Canedo, a través de un terreno ondulado, conectando en Quilós con una calle de hormigón y en Canedo con otro camino realizado por el Ayuntamiento desde esta localidad hasta la carretera LE-712.

Su longitud es de 2,2 Kms. con anchura de calzada de 6 m. y firme de base granular y una sola capa de mezcla bituminosa en caliente, presentando actualmente un buen estado.

Las obras de este camino fueron incluidas al parecer en un Plan de Obras y Servicios, sin que existan antecedentes en el Servicio de Vías y Obras de esta Diputación, toda vez que tanto el proyecto como la dirección de obra fueron realizados por técnicos ajenos a dicho Servicio.

4.- Que, a su juicio, este camino cumple únicamente la función, además del acceso a las fincas colindantes, de acortar el recorrido entre las localidades de Quilós y Canedo y Campelo, sin que constituya acceso a ninguna de ellas, ni forme parte de un itinerario que pueda ser usado por el tráfico exterior a estas localidades.

5.- Que la Red de Caminos Vecinales de esta Diputación, cuya longitud sobrepasa los 3.000 km., presenta una fuerte descapitalización sin que las disponibilidades presupuestarias actuales puedan hacer frente al necesario ritmo de acondicionamiento que se requiere y que los usuarios demandan.

Por este motivo y ante las continuas solicitudes de traspaso a esta Diputación de caminos con diverso origen por parte de los Ayuntamientos, a nuestro juicio, con carácter general no deberían incorporarse a la Red Provincial más caminos, excepto los que por motivadas circunstancias de interés general así lo requieran, las cuales en nuestra opinión no se dan en este caso.

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de octubre, D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA toma la palabra para decir: Bueno, el Representante de Izquierda Unida en la Comisión reservó el voto y ahora vamos a definirlo pero primero argumentando muy brevemente.

El informe técnico, en el que se asienta la decisión de la Comisión, habla, comenta que tenemos 3.000 kms. de caminos vecinales integrados en la Red Provincial y que estos caminos están sufriendo una fuerte descapitalización.

Nosotros ya nos sorprende, no nos parece lógico emplear este tipo de términos económicos y mercantiles porque, bueno, yo no sé qué camino o qué carretera; no sé el concepto de descapitalización en una carretera o un camino porque es un servicio público y no cabe ese tipo de argumentos, pero al final viene a decir que como las carreteras y los caminos pues se descubre que no dan plusvalía ni dan beneficios pues que, con carácter general, ningún camino más que no tenga interés general pase a la Red Provincial.

Tampoco entendemos, habría que discutir mucho -ésto es una discusión filosófica- cuál es el interés general, el interés particular, el interés concreto o el interés coyuntural. No sabemos cuál es el interés general.

Argumenta, y así se ha leído, que no será usado por el tráfico exterior. Tampoco lo entendemos. Posiblemente tenga su razonamiento. No sé qué, no sabemos cuál es el tráfico exterior y el tráfico interior. No lo conocemos. No sabemos qué quiere decir éso. Pero, al final de todo, nosotros nos vamos a posicionar en contra, en contra de la propuesta de la Comisión y a favor de que se integren en la Red Provincial por varios motivos.

Primero, decir que este caso puede ser otro mañana - abre o nos deja entrever un importante debate, un importante debate que tiene que darse en esta Corporación, en esta Diputación Provincial sobre las competencias o funciones en este aspecto. Estamos constantemente intentando solucionar problemas descargándonos de carreteras hacia la Administración Autonómica o intentando la Administración Autonómica. Eso es un marasmo que realmente no está definido pero, y en lo que concierne más específicamente a la provincia de León, nosotros también lo enfocamos en ese otro debate interinstitucional o de política territorial que son las materias de transferencia o las competencias con el Consejo Comarcal. Pero eso es un debate, repetimos otra vez, que tendremos que abordarlo en algún momento, sino tendremos que estar en cada situación concreta sancionando, y eso no deja de ser una arbitrariedad o una provisionalidad que no tiene mucha cabida en un debate de gestión, serio; no hablo de político sino de gestión, por un lado.

Pero mientras no se inicia ese debate y mientras no se aclaren estos extremos la no integración de estos caminos suponen un agrava-

vio con otros que ya están, con otros caminos de este tipo, pero, además, viene un poco a unir este tipo de agravios con otro debate que hemos tenido hace no mucho tiempo sobre lo que esta Diputación interpretaba como caminos vecinales o no, y estoy hablando de los caminos vecinales entre comillas o las carreteras que pasaban por la ciudad de León. Claro, no sé si eso estaba..., tenía capitalización suficiente o no tenía capitalización. Claro, tenemos dinero para una cosa y posiblemente para otra no.

Pero además de todo ello, y por último, qué supone que no entren en la Red Provincial?. Supone que la Diputación no vaya a hacer más gastos en esos caminos o en ese Camino?. No, porque el propio informe técnico reconoce que ya se han hecho gastos. Y está claro que cualquiera de los dos Ayuntamientos, por cualquiera de las vías de financiación o de colaboración con esta Diputación Provincial, pues va a poder y tiene su deber y la Diputación también tiene su obligación de contribuir a ello, pues a mantener estas carreteras. No supone un mayor gasto, ése sería, y por tanto la descapitalización de la red de los caminos vecinales o de la red viaria no va a aumentar. Por tanto, por todo ello, porque supondría un agravio y porque no supone mayor gasto nosotros vamos a pedir que, vamos a votar en contra, repito, de la propuesta de la Comisión y vamos a pedir que este Pleno apruebe la integración del Camino referido en la Red Provincial.

D. EMILIO SIERRA: Gracias, Sr. Presidente. El Grupo Socialista, a pesar de que en la Comisión correspondiente votó a favor del dictamen, ha reconsiderado el tema y creemos que efectivamente se pueden hacer algunas aportaciones al informe técnico, aportaciones que posiblemente pues (205) pues en un cambio de postura no solamente del Grupo Socialista sino de todos los Grupos que componen la Diputación. Pero no creemos que sea precisamente este el momento de ponerse a debatir todos esos cambios o añadiduras al informe técnico que creemos que tenían que haberse hecho de antemano. Por eso lo que pedimos es que quede sobre la mesa el tema, que vuelva a pasar otra vez por la Comisión Informativa y en ella aportaremos lo que acabo de decir y si no es así, lógicamente, tendríamos que votar, cambiar el voto del dictamen y votar también a favor de la integración de este Camino en la Red Provincial.

D. EVELIO CASTAÑO: Con su permiso, Sr. Presidente. Estamos de acuerdo en la propuesta del Partido Socialista en que quede sobre la mesa. Lo llevaremos a la Comisión de nuevo y lo volvemos a estudiar. No hay ningún problema. Muchas gracias.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Alguna objeción?. Queda sobre la mesa.

A la vista de las intervenciones habidas y de la petición formulada por el Grupo Socialista de que el expediente quede sobre la mesa para su estudio y debate, nuevamente, en el seno de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, de acuerdo con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación esta petición, que es aceptada por unanimidad de todos los miembros corporativos, con lo que el presente expediente **QUEDA SOBRE LA MESA.**

ASUNTO NÚMERO 41.- SOLICITUD DE CESIÓN TRAVESÍA DE SORBEDA DEL SIL A PÁRAMO DEL SIL.- Visto el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Páramo del Sil y la Junta Vecinal de Sorbeda del Sil, por el que se acuerda llevar a cabo las obras de reparación de la travesía urbana de Sorbeda del Sil, así como que la misma pase a titularidad municipal, a todos los efectos, al haber sido sustituida por una Circunvalación.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales, según el cual no existe inconveniente en desafectar la travesía de Sorbeda del Sil en el Camino Vecinal 126/21 "Fabero a Carretera C-621", puesto que existe continuidad a través de una variante.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión que celebra el día 10 del pasado mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, ceder al Ayuntamiento de Páramo del Sil la travesía de Sorbeda del Sil en el Camino Vecinal 126/21, de Fabero a la Ctra. C-621, al existir continuidad a través de una variante.

ASUNTO NÚMERO 42.- INFORME SOBRE ITINERARIO ALTERNATIVO SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS LEÓN-ACEBEDO CON HIJUELAS.-

Visto el escrito presentado por la Empresa Fernández S.A.-Alsa, por el que da cuenta del Proyecto de Modificación del Itinerario de la Concesión del Servicio Público Regular Permanente de Uso General de Transporte de Viajeros por Carretera "León-Acebedo, con Hijuelas", V-3163, que pretende incluir un itinerario alternativo y adicional al actual itinerario concesional entre León, Sahagún y Renedo, que discurriría desde Mansilla de las Mulas a El Burgo Ranero y Sahagún, a través de las carreteras N-601 y la nueva Autovía A-231 "León-Burgos", realizándose por vías mucho más seguras, cómodas y rápidas, aprovechando las recientes mejoras viarias en la zona, singularmente el tramo abierto de la autovía A-231 "León-Burgos" mencionado, solicitando que esta Corporación emita informe al respecto.

Considerando que el nuevo servicio proyectado supone una mejora sustancial del servicio público de transporte existente entre León y las localidades del suroeste de la Provincia, al poder mantenerlo durante todo el año por unas vías más seguras y confortables y con una mayor velocidad comercial, posibilitando, así, prestar un servicio de más calidad y suponiendo un avance de las comunicaciones de la zona, tanto con la capital de la Provincia como en la Comarca, con las repercusiones positivas de todo tipo que puede suponer, por lo que se aprecia claramente el interés público del proyecto para los habitantes y sectores socioeconómicos de las localidades beneficiadas por el nuevo servicio.

Considerando, que el servicio propuesto no es efectuado actualmente por ninguna otra empresa.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión que celebra el día 10 del pasado mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la inclusión del itinerario alternativo incluido en el Proyecto de Modificación de la Concesión "León-Acebedo con Hijuelas" V-3163, por tratarse de un itinerario alternativo y adicional al actualmente existente que mejora sustancialmente el servicio público de transporte existente entre León y las localidades afectadas.

ASUNTO NÚMERO 43.- INFORMES SOBRE ESTUDIOS INFORMATIVOS DE VÍAS DE COMUNICACIÓN.-

43.1.- "NUEVA CARRETERA ENTRE BERLANGA DEL BIERZO Y FRESNEDO -TRAMO BERLANGA DEL BIERZO-FRESNEDO-

Se conoce escrito del Director General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, por el que remite un ejemplar del Estudio Informativo de "Nueva Carretera entre Berlanga del Bierzo y Fresnedo. Tramo: Berlanga del Bierzo-Fresnedo-Clave: El 1.1-E-3", a fin de que se examine por esta Diputación si el trazado propuesto es el más adecuado para el interés general y para los intereses de la Provincia.

Visto el informe emitido al efecto por el Ingeniero Director de Vías y Obras, según el cual se han estudiado tres opciones:

OPCIÓN 1: Esta opción tiene origen en la Carretera C-631 y final entre Tombrío de Arriba y Tombrío de Abajo en el C.V. de Toreno a Vega de Espinareda. Su longitud es de 4.602 m.l.

OPCIÓN 2: Su origen está situado en la Carretera C-631 en el mismo punto que la opción 1 y finaliza justamente en la actual conexión de la Carretera de Fabero a Berlanga con el C.V. de Toreno a Vega de Espinareda. Es decir, esta opción da continuidad al tramo de carretera construido por esta Diputación, de Fabero a Berlanga del Bierzo. Su longitud es de 6.181 m.l.

OPCIÓN 3: Tiene su origen en la Carretera C-631 (comienza con las opciones 1 y 2) y finaliza en las proximidades de Berlanga del Bierzo. Su longitud es de 7.560,9 m.l.

También se han estudiado dos secciones tipo, una de 6 m. de calzada y arcenes de 1 m. a cada lado, y otro con 7 m. de calzada y 1 m. de arcén a ambos lados, cuyos presupuestos son:

	Sección tipo 6-8	Sección tipo 7-9
OPCIÓN 1	496.813.356	536.054.936
OPCIÓN 2	625.862.558	675.259.350
OPCIÓN 3	863.454.252	925.963.381

Del examen de las distintas alternativas estudiadas, se estima que la alternativa más conveniente para los intereses provinciales es la Opción 2 -Sección tipo 7/9-, que es la seleccionada en el Estudio y coincide con la prevista en su día por esta Diputación.

Por todo lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la Opción 2 -Sección tipo 7/9- del Estudio Informativo de "Nueva Carretera entre Berlanga del Bierzo y Fresnedo. Tramo Berlanga del Bierzo-Fresnedo", por considerar que dicha opción es la más conveniente para los intereses provinciales, además de ser la opción seleccionada en el Estudio Informativo y coincidir con la prevista en su día por esta Diputación.

43.2.- "AUTOPISTA ASTORGA-LEÓN. CARRETERA N-120 DE LOGROÑO A VIGO. TRAMO ASTORGA-LEÓN".-

Se conoce escrito del Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, por el que remite un ejemplar del Estudio Informativo de "Autopista Astorga-León. Carretera N-120 de Logroño a Vigo. Tramo Astorga-León", a fin de que se examine por esta Diputación si el trazado propuesto es el más adecuado para el interés general y para los intereses de la Provincia, indicando que las nuevas calzadas tendrán limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Visto el informe emitido al efecto por el Ingeniero Director de Vías y Obras, del que se desprende:

1º.- Que la Autopista León-Astorga comienza en el futuro cruce de la Ronda Sur con el ramal Onzonilla-Enlace de La Virgen del Camino y termina en el enlace con la Autovía del Noroeste en las proximidades de Astorga.

2º.- Que el enlace origen se sitúa en las proximidades de Fresno del Camino y dispone de otros enlaces en Hospital de Órbigo, San Justo de la Vega, Carretera N-VI (parcial) y Enlace Astorga Sur de la Autovía del Noroeste, donde finaliza.

3º.- Que en el tramo entre los enlaces de Fresno del Camino y Hospital de Órbigo se han estudiado dos alternativas que discurren al Norte de la Ctra. N-120 y al Sur de la misma, entre ésta y el Ferrocarril de Palencia a La Coruña.

4º.- Que desde el enlace de Hospital de Órbigo y Astorga solamente se ha desarrollado una opción, que incluye el aprovechamiento de la Variante de San Justo, recientemente construida y en la que está prevista la duplicación de calzada.

5º.- Que la longitud total de la Autopista es del orden de 38 kms. y el presupuesto de las dos alternativas estudiadas es el siguiente:

Alternativa 1 (Sur de la N-120)	13.902.866.344 pts.
Alternativa 2 (Norte de la N-120)	14.646.109.040 pts.

6º.- Que el trazado propuesto en la Alternativa 1 es el más adecuado, desde el punto de vista de los intereses provinciales, con las siguientes salvedades:

a) No debe utilizarse la variante actual de San Justo para una de las calzadas de la Autopista, que debe ser de nueva construcción en todo su recorrido.

b) El tramo de Autopista de León-Astorga, al considerar que forma parte del itinerario Astorga-León-Burgos, del que ya se ha realizado o se halla en ejecución como Autovía el tramo León-Sahagún, estando previsto la continuación como Autovía hasta Burgos, debería construirse como Autovía el tramo León-Astorga para dar continuidad a todo el itinerario.

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de octubre, se abre un turno de intervenciones, siendo D. LUIS HERRERO RUBINAT quien dice: Muchas gracias Sr. Presidente. Voy a empezar por saludar o por felicitar la postura de su Grupo, del Partido Popular, por apoyar en esta Institución la idea de Autovía en lugar de Autopista. Ustedes, en definitiva, son coherentes con lo que aprobaron o con lo que votaron en el Pleno de 29 de noviembre de 1995 por una moción o en una moción presentada por la Unión del Pueblo Leonés en la que se solicitaba que los tramos entre León-Benavente y León-Astorga fueran Autovías y no Autopistas. Y tiene usted razón cuando, en un medio de comunicación o una entrevista, señala que a los intereses de León, por los intereses de León es más conveniente una

Autovía que una Autopista; dice usted, textualmente, que la autovía se diferencia de la autopista en que el uso de la primera es gratuito. Ésta es la razón de nuestra petición y en eso pues estamos con usted, creemos que usted tiene razón.

Se le olvida, o creemos que es tan importante, además del peaje, otro aspecto clave que son los accesos. La Autopista tal y como está diseñada sólo tendría acceso en la localidad de Hospital de Órbigo y los pueblos por donde atravesaría el actual proyecto de Autopista verían que no sólo tienen que poner a disposición del nuevo trazado, la nueva infraestructura, terrenos municipales, terrenos comunales, terrenos vecinales, sufrir las molestias de las obras, sufrir las molestias del tránsito por la Autopista, sufrir los inconvenientes, en algunos casos, de ver dividido el pueblo en dos, sino además, y a mayores, comprobar cómo no pueden hacer uso de esa infraestructura.

Nos alegra observar que no solo es una postura política unánime en esta Corporación sino que los propios Técnicos de la Casa señalan la conveniencia de que el trazado sea Autovía y no Autopista, no solo por el peaje al que usted hace referencia y por los accesos a los que hemos hecho mención; peaje que, por lo demás, eufemísticamente, denominan blando, pero es lo cierto que ir y volver a Astorga va a suponer más de 1.000 pesetas al conductor que quiera utilizar la Autopista, según el proyecto que en estos momentos tiene el Ministerio de Fomento.

Tal vez por eso hace aproximadamente un mes hubo una reunión entre todos los Alcaldes afectados por este trazado y decidieron todos ellos presentar mociones en sus respectivos Ayuntamientos exigiendo al Ministerio que reconsidere la postura de Autopista, que reconsidere el construir el trazado como Autovía, peaje y accesos que son fundamentales, y nos consta que hace tan solo unos días hubo una reunión entre algunos Alcaldes -creemos que todos del Partido Popular- acompañados por algunos Parlamentarios también del Partido Popular con el Director General de Carreteras donde, y según nos informó un Diputado del Equipo de Gobierno, el mensaje del Director General de Carreteras a estos Alcaldes es que el Estado no tiene dinero para construir una Autovía y que o Autopista o nada.

Lamentar, si es cierto ese mensaje, lamentar el discurso de la Administración Central cuando esta misma semana hemos leído en una revista de ámbito nacional que a la Comunidad Canaria en los dos Presupuestos Generales del Estado del actual Gobierno, para gastos de inversión, están destinados del orden de 180.000.000.000 de pesetas (ciento ochenta mil millones de pesetas), sin duda porque tienen cuatro Diputados Regionalistas, y lamentarlo cuando nuestra Provincia es la única de todo el Noroeste de España que tiene Autopistas y de peaje, y en todo el trazado entre Galicia y Burgos, el único tramo que sería de peaje sería el comprendido entre León y Astorga.

Y lo mismo que hemos saludado y felicitado la postura del Equipo de Gobierno y del Partido Popular en esta Diputación apoyando y apostando por la Autovía, les hacemos un ruego, les solicitamos, les pedimos que no se quede en una simple declaración de intenciones en este Pleno que no vaya más allá, que no tenga más trascendencia. Les animamos a que presionen a sus compañeros de Partido que gobiernan en Madrid para que este acuerdo que ahora vamos a aprobar sea una realidad para esta Provincia. Gracias.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bueno, yo no se si debo de entrar aquí a enjuiciar la labor del Gobierno, del Ministerio de Fomento en este tema. Se dicen cosas del sufrimiento reiteradamente y todas esas cosas. Yo lo que sé y no lo sé es que pido sinceramente una Autovía porque considero que es mejor que una Autopista pero las posibilidades y ponibilidades y la política del Gobierno pues hombre las conoce y las resuelve pues el órgano competente. De todas formas, hombre, hasta el presente, yo, por ejemplo, contemplo que de Zaragoza a Barcelona hay que pagar Autopista, que desde aquí a Madrid hay un tramo importante de Autopista, que los asturianos para llegar a Onzonilla han tenido que pagar siempre Autopista, por tanto no veo yo, no se cual es la proporción de autopistas, autovías en la Red Nacional, pero bueno yo creo que eso son las políticas que se establecen. Sigo diciendo que pido sinceramente que sea una Autovía mejor que una Autopista porque es mejor, pero de todas las formas yo creo que el Partido Popular en su programa llevaba autopistas igual que en su día lo llevó el P.S.O.E. como autopista, por tanto saldría un nivel de cumplimiento político pues que es de agradecer desde el punto de vista de la ciudadanía. Y yo desde

luego entre la situación actual y una situación actual mejorada con una Autopista en paralelo, pues hombre pues bienvenida sea la Autopista, pero, no obstante, nuestro Grupo se reafirma obviamente en la petición de la Autovía. Nada más. Por tanto, se aprueba por unanimidad.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Manifiestar el rechazo unánime de esta Corporación a que el tramo León-Astorga sea Autopista y no Autovía, y ello, además de por el hecho de que se considera un agravio el cobro de peaje en esa zona, por tratarse de una Provincia que carece de las infraestructuras adecuadas y por los perjuicios que ocasionaría la falta de enlaces o accesos al tratarse de una autopista, por el hecho añadido de que el tramo de Autopista de León-Astorga forma parte del itinerario Astorga-León-Burgos, del que ya se ha realizado o se halla en ejecución como Autovía el tramo León-Sahagún, estando previsto la continuación como Autovía hasta Burgos, motivo por el cual debería construirse como Autovía el tramo León-Astorga para dar continuidad a todo el itinerario, solicitando, nuevamente, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente que el enlace Astorga-León se materialice en Autovía y no en Autopista.

2º.- Informar que de las alternativas propuestas en el Estudio Informativo del citado tramo de Autopista León-Astorga, el trazado más adecuado, desde el punto de vista de los intereses provinciales, es el de la Alternativa 1, con las siguientes alegaciones:

a) Deberá realizarse un enlace en la localidad de Villadangos del Páramo, por tratarse de un nudo de comunicación importante entre la localidad de Hospital de Órbigo y León capital, dado que, en otro caso, toda la zona del Páramo, que es una zona agrícola e industrial con densa población, quedaría aislada de la nueva infraestructura al carecer de un enlace con la misma.

b) En caso de utilizar la variante de San Justo de la Vega, deberá trasladarse el enlace algo más arriba del punto previsto en el Estudio Informativo, a las proximidades de la actual bifurcación de la Carretera N-120, de forma que facilite el acceso a la carretera actual y con el condicionante de que ese tramo de 4 kms. no tenga peaje para los usuarios.

ASUNTO NÚMERO 44.- PROPUESTA PARA LA SOLUCIÓN DE CORTES DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN AMPLIAS ZONAS DE LA PROVINCIA.-

Se conoció el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de octubre, con relación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Popular de esta Excm. Diputación Provincial, relativa a los problemas surgidos en los últimos meses como consecuencia de los numerosos cortes en el suministro de energía eléctrica, así como caídas de tensión, que han afectado a amplias zonas de la Provincia, la cual es del siguiente tenor literal:

"En los últimos meses se han venido produciendo numerosos cortes en el suministro de energía, así como caídas de tensión, que han afectado a amplias zonas de la provincia, y debido a su duración muy prolongada, han ocasionado no solo elevadas pérdidas económicas a comerciantes, hosteleros, industriales y ganaderos, sino también, un sinnúmero de inconvenientes a la población, lo que ha dado paso a un creciente malestar contra las empresas suministradoras, que desde este Grupo compartimos.

Es obvio el efecto económico y social de un suministro correcto, Por ello, nos preocupa que la situación, por su repetición, se haya convertido en algo habitual y que el abastecimiento no pueda ser garantizado. En este sentido no podemos olvidar que el suministro de energía eléctrica tiene la condición de servicio público, según se establece en el art. 2 de la Ley 40/1.994 de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Preocupa que las zonas afectadas de la provincia sean precisamente las que forman el hábitat rural y que, salvando los casos de fuerza mayor, que seguro que los ha habido, las causas del mal servicio están relacionadas con una infraestructura eléctrica inadecuada, agravadas por el funcionamiento defectuoso de un servicio de atención al consumidor, que no resuelve las demandas de éste.

Todo ello nos hace reflexionar sobre la situación y sobre las medidas a tomar. Somos conscientes tanto de las dificultades técnicas que habrá que resolver, como de las elevadas inversiones que las empresas suministradoras deberían realizar para adecuar su servicio a la demanda, e incluso de los complejos acuerdos que son necesarios tomar entre estas mismas empresas para dar soluciones definitivas en determinadas zonas, pero creemos llegado el momento de establecer un plan para dotar de suficientes medios técnicos a las líneas eléctricas, evitando con ello toda la problemática actual

y con el que se garantice un servicio por igual a todos los consumidores, sin discriminación de zonas. En el plan se deberían implicar todas las instituciones -Junta de Castilla y León, Excm. Diputación Provincial de León, Ayuntamiento de las Zonas afectadas- y empresas suministradoras.

Por todo lo que antecede, se propone al Pleno Corporativo que acuerde lo siguiente:

1º.- Ofertar la colaboración de la Diputación Provincial a la Junta de Castilla y León y a las empresas suministradoras, para conseguir que todos los pueblos de la provincia tengan un suministro regular y suficiente de energía eléctrica.

2º.- Ofertar a todos los Ayuntamientos leoneses, el apoyo técnico y jurídico en su reivindicación de un buen servicio de energía eléctrica a sus poblaciones.

3º.- Que la Comisión constituida en esta Diputación a raíz del acuerdo corporativo de 28/5/97 por motivo de los cortes de energía eléctrica en las zonas de Astorga y Maragatería-Cepeda, recabe y recoja de los Ayuntamientos información puntual de las irregularidades que en el suministro de energía eléctrica se produzcan en sus respectivos municipios, a fin de disponer de la mayor información que posibilite dimensionar correctamente la gravedad de este problema en el ámbito de la provincia de León."

Por el Ilmo. Sr. Presidente se abre un turno de intervenciones y, en primer lugar, toma la palabra D. EMILIO SIERRA y dice: Gracias, Sr. Presidente. Lógicamente, estamos a favor de la Moción pero nos sorprende, no nos deja de sorprender también la Moción porque estamos aprobando exactamente lo mismo que se aprobó pues en el Pleno del día 28 de mayo del 97, exactamente lo mismo. Allí, entre otras cosas, se ponían de manifiesto los problemas que había en la Provincia, sobre todo con una empresa eléctrica; se creó una Comisión que, lógicamente, dicha Comisión tenía entre sus competencias, aparte de otras, la que también se dice aquí de recabar la información en todos los Ayuntamientos que tengan esta problemática para tratar de que la Diputación, de alguna manera, les intentase ayudar.

Yo, la pregunta que hago es: bueno, cuántas veces se ha reunido esa Comisión; qué es lo que ha hecho esa Comisión; estaba esperando esa Comisión actuar a que se aprobase esta Moción, Moción que también lleva pues cierto tiempo presentada y que como, bueno, pues al final los Plenos se celebran uno al mes, pues se vienen retrasando las cosas y la problemática, como todos sabemos, de estas zonas continúa, cada vez es más grave, e incluso nos consta que hay obras importantes en la Provincia, obras en zonas que están intentando pues, de alguna manera, paliar las consecuencias del declive del carbón en esta Provincia y que tienen, como decía, pues hasta incluso polígonos industriales parados por culpa de esta empresa. Yo creo que es hora, bueno, pues de que este Equipo de Gobierno se tome más en serio quizás las Mociones que presentamos los Grupos de la Oposición y que cuando se aprueban y, como es este caso, además se aprueba por unanimidad de todos los Diputados, bueno, pues nos dejemos un poco de mirar a ver quién es el que se lleva el protagonismo de la Moción y nos pongamos a trabajar en serio sobre la solución de los problemas que en ella se habían definido. Esta Moción está exactamente igual de bien que aquella otra que se aprobó, no aporta absolutamente nada nuevo, nada nuevo a lo que habíamos aprobado ya en mayo.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DIEZ DÍEZ): Bueno, yo, yo no conozco realmente el término de la Moción pero bueno yo celebro que sea igual de buena que la anterior, si es que es exactamente igual. Bueno, pues si exactamente igual yo lo celebro. Lo único que ocurre es que entonces algo ha fallado, no?, es lo que habrá que corregir. Tal vez lo más importante es la propia colaboración de los Ayuntamientos facilitando de forma puntual toda las perturbaciones en el suministro eléctrico, porque es que ese yo creo que es verdaderamente el dossier que evidencia y demuestra precisamente la gravedad de este mal suministro. Yo si agradecería a todos los Diputados de todos los Grupos que instaran a los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos a que hicieran esa aportación testimonial de que el día tal, entre las horas tal, incluso si pudiera hacerse una apreciación de los daños que se causa por..., bueno pues a comerciantes a lo mejor por cámaras de congelación, a ganaderos por no utilización de los medios mecánicos de ordeño, etc., etc., todo lo que eso venga a cuento a fin de construir un dossier verdaderamente relevante y demostrable de todo lo que ocurre y bueno y si estamos todos de acuerdo con la Moción pues la aprobamos y en paz. Se aprueba?.

Concluidas las intervenciones y conforme con el dictamen de referencia, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Ofertar la colaboración de la Diputación Provincial a la Junta de Castilla y León y a las empresas suministradoras para conseguir que todos los pueblos de la Provincia tengan un suministro regular y suficiente de energía eléctrica.

2º.- Ofertar a todos los Ayuntamientos leoneses el apoyo técnico y jurídico en su reivindicación de un buen servicio de energía eléctrica a sus poblaciones.

3º.- Que la Comisión constituida en esta Diputación, a raíz del acuerdo corporativo de 28 de mayo de 1997 con motivo de los cortes de energía eléctrica en las zonas de Astorga y Maragatería-Cepeda, recabe y recoja de los Ayuntamientos información puntual de las irregularidades que en el suministro de energía eléctrica se produzcan en sus respectivos municipios, a fin de disponer de la mayor información que posibilite dimensionar correctamente la gravedad de este problema en el ámbito de la provincia de León.

ASUNTO NÚMERO 45.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

JEFATURAS DE NEGOCIADO.- Vistas las propuestas contenidas en las actas elevadas por las Comisiones de Valoración de los concursos convocados para cubrir los puestos de trabajo de Jefe de Negociado de Tesorería, Nóminas, Información y Registro, Compras, y Gestión de Inventarios; conocido el informe de la Unidad de Personal, señalando que en el caso de los puestos de Gestión de Inventarios y Compras ha sido seleccionada la misma persona por lo que se le cursó la oportuna comunicación a fin de señalar el puesto de trabajo a cubrir, manifestando su preferencia por el de Compras, con lo cual la propuesta para ocupar el puesto de trabajo como Jefe de Negociado de Gestión de Inventarios se ha efectuado a favor del segundo aspirante señalado por la Comisión de Valoración.

Conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de octubre, y en base a lo establecido en el art. 102.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se **ACUERDA**, por unanimidad, nombrar a los funcionarios que se indica como Jefes de los Negociados que se señala:

- * Jefe del Negociado de Tesorería a D^ª María Luisa Blanco Sarmiento.
- * Jefe del Negociado de Nóminas a D^ª Mercedes Díez Abella.
- * Jefe del Negociado de Información y Registro a D^ª Adela García Sánchez.
- * Jefe del Negociado de Compras a D^ª Isabel Fernández González.
- * Jefe del Negociado de Gestión de Inventarios a D. Conrado Cartón Veleada.

ASUNTO NÚMERO 46.- MODIFICACIÓN PLAZA TELEFONISTA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1996.-

Se conoció informe de la Unidad de Personal en el que se pone de manifiesto la conveniencia de llevar a cabo la modificación de la O.P.E. de 1996 y que se transcribe a continuación:

"Se viene produciendo reiteradas peticiones de empleados de esta Diputación sujetos al régimen laboral, a los que les ha sido declarada una minusvalía, para que se les asigne otro puesto de trabajo por encontrarse con discapacidades, que no les permiten desempeñar sus funciones, lo cual no es posible por contravenir lo dispuesto en el Convenio colectivo de empleados públicos de la Diputación.

Recientemente la Comisión Paritaria en su reunión de 5 de septiembre del corriente, conoció la solicitud presentada por D^ª. M^ª. Luisa García Blanco, Cuidadora de ancianos que presta sus servicios en la Residencia Santa Luisa para que se le reclasificara como Telefonista, y ante la imposibilidad de acceder a su petición, la Comisión ante las cuestiones planteadas en la misma acordó por unanimidad proponer que la vacante de Telefonista existente en la plantilla de la Residencia Santa Luisa, incluida en la Oferta Pública de 1996, se modifique y especifique que la plaza de Telefonista de dicha Residencia al igual que la del Centro Nuestra Señora del Valle, su provisión se reserve para minusválidos, procediendo a modificar la O.P.E. de 1996 en tal sentido."

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, modificar la Oferta Pública de Empleo de 1996, en relación con la plaza de Telefonista (personal laboral) de la Residencia Santa Luisa, reservando su convocatoria a minusválidos.

ASUNTO NÚMERO 47.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 2.147, de 4 de septiembre, al 2.700, de 15 de octubre de 1997, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 48.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 25 de septiembre, visitó las localidades de Villafranca del Bierzo, Corullón, Trabadelo, Vega de Valcarce, Barjas y Balboa. También asistió a la Cena de Gala del Deporte de TV de León.

El día 29 de septiembre, procedió a la firma de un Convenio con el Cabildo Catedralicio de Astorga y otro con el Órgano Rector de la S.I.P. Basílica de Nuestra Señora de la Encina de Ponferrada. También recibió en Diputación a la Selección Nacional de Ciclismo Femenino.

El día 1 de octubre, firmó varios Convenios con los clubes de fútbol siguientes: Astorga, La Bañeza, Bembibre, Ponferradina y Hullera Vasco Leonesa.

El día 2 de octubre, visitó las localidades de Villaturiel, Vega de Infanzones, Ardón, Santovenia de la Valdoncina y Onzonilla.

El día 3 de octubre, recibió, en Diputación, a una representación del Estado Libre y Soberano de Puebla (Méjico) con motivo del Hermanamiento de aquél con la Provincia de León. Asimismo recibió a los participantes en el VI Congreso de Geriatría y Gerontología.

El día 6 de octubre, asistió a la inauguración del VI Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez Albornoz.

El día 8 de octubre, asistió a la inauguración en el C.E.I. de Instalaciones Biomar, S.A.; y al Encuentro sobre Mujeres Rurales y Desarrollo Rural en Mansilla de las Mulas.

El día 9 de octubre, asistió al Consejo de Administración del C.E.I. en Boecillo.

El día 10 de octubre, asistió a la inauguración de un Centro para enfermos de Alzheimer; y a la cena que tuvo lugar con motivo de la festividad de la Virgen del Pilar, Patrona de la Guardia Civil.

El día 12 de octubre, acudió al Acuartelamiento del Parque para asistir a los actos que tuvieron lugar con motivo de la celebración de la Patrona de la Guardia Civil.

Los días 13 al 19 de octubre, viajó a Alemania para la presentación en la Feria Anuga'97, en la ciudad de Colonia, de los Productos de León.

El día 22 de octubre, procedió a la firma de Convenios con los Ayuntamientos de Oencia, Vegacervera, Astorga y La Bañeza para la realización de obras.

El día 23 de octubre, asistió a la inauguración del parking de Ordoño II; a los actos celebrados en Astorga en homenaje a Miguel Ángel Blanco; y a la Fiesta del Magosto provincial en Trabadelo.

El día 26 de octubre, asistió a los actos de la Feria de San Simón.

El día 27 de octubre, procedió a la firma de un Convenio sobre turismo rural con ALETUR.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- Seguidamente, el Ilmo. Sr. Presidente presenta a los miembros corporativos la posibilidad de debatir un asunto que no pudo ser incluido dentro del Orden del Día, relativo a la enajenación de viviendas en Fuentesnuevas, y concedores los Sres. Diputados de la misma, se somete a votación, de conformidad con las posibilidades que se establecen en el art. 82.3 en relación con el 83 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el incluir este asunto para ser tratado en esta sesión, dada la importancia y urgencia que reviste su tratamiento para su posible aprobación, resultando que, por unanimidad, se **ACORDÓ** su inclusión en esta sesión, con lo que se pasa a su examen y deliberación:

A) PROPUESTA SOBRE ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS EN FUENTESNUEVAS.-

Visto el informe de D. Vicente Fernández González, Ingeniero Técnico Agrícola de esta Diputación, sobre valoración y demás actuaciones que obran en el expediente de enajenación de viviendas en Fuentesnuevas; teniendo en cuenta que el Pleno Corporativo, en la sesión celebrada el día 28 de julio de 1988, acordó enajenar las viviendas ubicadas en estas parcelas, habiendo surgido ciertas discrepancias sobre su precio, y al no ser posible acudir a la licitación pública que se prevé en el art. 112 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se propone, tal y como permite el art. 120.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D. 781/86, volver a enajenar las citadas viviendas a las personas que se señala.

Conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 28 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Enajenar a Dª Ruth Beatrice Büchmüller la finca propiedad de esta Diputación, por adquisición al Instituto Nacional de Colonización, mediante escritura de segregación y compra-venta número 531, de fecha 28-2-1970, otorgada por el Notario D. José Antonio Mollada Fernández-Llamazares, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada número 1, al Tomo 949, Libro 189, Folio 89, Finca 21.441, Inscripción 1ª; libre de cargas y gravámenes, y cuya descripción es la siguiente: porción de terreno sito en término de Ponferrada y jurisdicción de Fuentesnuevas, con una superficie de 722 m², 75 dm² y 84 cm², en la que descansa un edificio señalado en el nº 13 de la C/ Península Ibérica, que linda al Norte con la casa nº 11 de la misma Calle; al Este con la nº 14 de la C/ José Antonio; al Sur con la nº 15 de la C/ Península Ibérica y al Oeste frente de la casa a la C/ Península Ibérica.

El precio de la compra-venta se fija en 6.100.760 pts., que serán abonadas a la Diputación antes del otorgamiento de la escritura de venta.

2º.- Enajenar a D. Francisco Sánchez Expósito la finca propiedad de esta Diputación, por adquisición al Instituto Nacional de Colonización, mediante escritura de segregación y compra-venta número 531, de fecha 28-2-1970, otorgada por el Notario D. José Antonio Mollada Fernández-Llamazares, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada número 1, al Tomo 949, Libro 189, Folio 87, Finca 21.440, Inscripción 1ª; libre de cargas o gravámenes, y cuya descripción es la siguiente: porción de terreno sito en término de Ponferrada y jurisdicción de Fuentesnuevas, con una superficie de 722 m², 75 dm² y 84 cm², en la que descansa un edificio señalado en el nº 11 de la C/ Península Ibérica, que linda al Norte con la casa nº 9 de dicha Calle, al Este con la nº 12 de la C/ José Antonio; al Sur con la casa nº 13 de la C/ Península Ibérica y al Oeste el frente de la casa a la citada Calle.

El precio de la compra-venta se fija en 6.100.760 pts., que serán abonadas a la Diputación antes del otorgamiento de la escritura de venta, deduciéndose de dicho precio las cantidades abonadas por el interesado hasta la fecha del presente acuerdo.

3º.- Enajenar a D. Antonio Polo Fernández la finca propiedad de esta Diputación, por adquisición al Instituto Nacional de Colonización, mediante escritura de segregación y compra-venta número 531, de fecha 28-2-1970, otorgada por el Notario D. José Antonio Mollada Fernández-Llamazares, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada número 1, al Tomo 949, Libro 189, Folio 85, Finca 21.439, Inscripción 1ª; libre de cargas y gravámenes, y cuya descripción es la siguiente: porción de terreno sito al término de Ponferrada y jurisdicción de Fuentesnuevas, con una superficie de 722 m², 75 dm² y 84 cm², en la que descansa un edificio señalado en el nº 9 de la C/ Península Ibérica, que linda al Norte con la vivienda nº 7 de dicha Calle, propiedad de D. Manuel Suárez Gudiña; al Este con la casa nº 10 de la C/ José Antonio; al Sur con la casa nº 11 de la C/ Península Ibérica y al Oeste es el frente que da a la citada calle.

El precio de la compra-venta se fija en 6.100.760 pts., que serán abonadas a la Diputación antes del otorgamiento de la escritura de venta, deduciéndose de dicho precio las cantidades abonadas por el interesado hasta la fecha del presente acuerdo.

4º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109.1 del Reglamento de

Bienes de las Entidades Locales, Decreto Ley de 13 de junio de 1986, al no exceder el importe de los bienes enajenados del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto General de la Diputación para 1997, según informe de Intervención.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Presidente, antes de pasar al asunto de Ruegos y Preguntas, en base a las posibilidades que se brindan en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y a tales preguntas D. EMILIO SIERRA GARCÍA, Portavoz del Grupo Socialista, presenta la siguiente:

B) MOCIÓN GRUPOS DE LA OPOSICIÓN SOBRE JUNTAS VECINALES.-

Por el Secretario actuante se da lectura al texto de esta Moción que, literalmente, dice:

"EMILIO SIERRA GARCÍA, LUIS HERRERO RUBINAT, GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA, Portavoces respectivamente de los Grupos Políticos P.S.O.E., U.P.L. e I.U. en esta Corporación Provincial, comparecen y, como mejora proceda, dicen:

Que, conforme a la legislación en materia de Régimen Local vigente, presentan, para su discusión y, en su caso, aprobación por el Pleno de esta Diputación, la siguiente,

MOCIÓN

Con fecha 10 de octubre de 1997, el *Boletín Oficial de Castilla y León* publica el Decreto 197/97, de 9 de octubre, por el que se deniega la constitución de las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio de Barrio de las Ollas, Colle, Felechas, Las Bodas, Llama, Oville, Veneros, Vozmediano y Voznuevo, en el término municipal de Boñar (León).

Esta Corporación Provincial, en la sesión plenaria del 26 de febrero de 1997, acordó, por mayoría absoluta de sus miembros, solidarizarse con la iniciativa de los vecinos de los mencionados pueblos, por considerar que la voluntad que guiaba tal iniciativa contribuía a mejorar la administración de determinados asuntos directa y exclusivamente relacionados con cada uno de estos pueblos, a la vez que restituían un derecho de autogobierno y personalidad jurídica que disfrutaban actualmente la inmensa mayoría de los pueblos de la provincia de León y que conforman uno de los rasgos más significativos de la singularidad leonesa.

El Decreto antes mencionado sanciona contrariamente la voluntad de los vecinos y la determinación mayoritaria de esta Corporación Provincial, aduciendo, para ello, justificaciones y argumentos contradictorios que demuestran el nulo interés y el escandaloso desconocimiento que la Junta de Castilla y León tiene del sentir mayoritario, justo y profundamente democrático de la sociedad leonesa.

Por todo lo expuesto al Pleno,

ACUERDA

1ª) Manifiestar el desacuerdo de esta Diputación Provincial con la decisión adoptada por la Junta de Castilla y León, sustanciada en el Decreto 197/97, de 9 de octubre.

2ª) Reafirmar la solidaridad de esta Diputación Provincial con las legítimas aspiraciones de los vecinos de los pueblos afectados y apoyar, incondicionalmente, todas las medidas legales que éstos tomen, a fin de conseguir la reinstauración de las Juntas Vecinales.

3ª) Solicitar a la Junta de Castilla y León la anulación del citado Decreto y, consiguientemente, la adopción de otro que contemple la creación de las Juntas Vecinales de los pueblos arriba mencionados.

4ª) Comunicar este acuerdo al Presidente de la Junta de Castilla y León y a los Procuradores Autonómicos electos por la provincia de León."

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Gracias, Sr. Presidente. Bueno la urgencia en este caso viene motivada porque es si es posible es necesario, eh?, que este tema lo agotemos en este año. Lo digo porque esta es la segunda vez que viene el tema de las Juntas Vecinales de Boñar al Pleno y recuerdo que la primera Moción que presentamos los tres Grupos para este tema pues se presentó allá por el mes de..., no se si enero o febrero, o sea a comienzos del año 97 y tuvimos la oportunidad de discutirla en el Pleno pues en mayo, mucho tiempo después. Recuerdo que, además, los temas más importantes en ese Ayuntamiento ya habían pasado. Recuerdo que criticamos no solamente la tardanza sino que se trajese al Pleno justamente en el momento más frío de toda aquella polémica que había habido en Boñar.

Por eso y porque creemos que cualquier debate en Comisión sobre esta Moción no aportaría absolutamente nada nuevo creemos que se debe de debatir hoy, porque además es un tema que bueno ha salido re-

cientemente el Decreto que deniega la constitución de esas Juntas Vecinales y, por lo tanto, estas Juntas Vecinales, y en base a ese mismo Decreto, me imagino que tomarán las medidas legales oportunas para recurrir el Decreto; y nosotros lo que pedimos es precisamente que la Diputación apoye, entre otras, pedimos que la Diputación apoye a las Juntas Vecinales en esos recursos, por lo tanto creemos que es necesario, en base a los plazos legales que conlleva todo esto, que se debata hoy.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Bien, yo creo que no va a haber mucho debate, obviamente, porque nosotros, el Equipo de Gobierno, ni siquiera va a polemizar sobre la urgencia, eh?. Nosotros nos abstenemos sobre la procedencia de la urgencia pues por los fundamentos ya conocidos, que vamos a reiterarlos una vez más para que consten por lo menos en el Acta de esta sesión.

Primero, porque la Diputación no tiene competencias en este tema, asunto que, por otra parte, tampoco es del interés general de la Provincia sino que afecta estricta y particularmente al Municipio de Boñar; no es adecuado, por lo tanto, pronunciarse institucionalmente ni a favor ni en contra en este Pleno.

Segundo, porque consideramos una injerencia impropia en la autonomía del Municipio de Boñar pretender tomar un acuerdo en esta Corporación Provincial contrario al adoptado por el Ayuntamiento democrático de Boñar.

Y tercero, porque los Partidos Políticos de la Oposición no plantean correctamente la cuestión trayéndola a este Pleno de la Diputación, pues, tratándose de un control de la potestad reglamentaria de la Junta de Castilla y León, corresponde hacerse el planteamiento en las Cortes de la Comunidad y no en esta Diputación.

Por estas razones, repito, el Equipo de Gobierno, que no entra en el fondo del asunto, se abstiene incluso de pronunciarse sobre la urgencia.

Tras estas manifestaciones, el Ilmo. Sr. Presidente somete a votación la urgencia del asunto y con los catorce votos favorables de los Diputados pertenecientes a los Grupos P.S.O.E., I.U. y U.P.L. y la abstención de los trece Diputados del Partido Popular, queda declarada su urgencia y la procedencia de su debate.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Gracias, nuevamente, Sr. Presidente. Bien, no nos sorprende que el Equipo de Gobierno no quiera debatir sobre el fondo del asunto. Yo creo que es la postura que ha mantenido siempre y en ese sentido hay que reconocer la coherencia, no?. Pero, lógicamente, eso no justifica, ni mucho menos, en que estén en la razón. Bajo nuestro punto de vista éste es un tema que afecta, efectivamente, a un Ayuntamiento de esta Provincia y la Diputación, lógicamente, tiene competencias sobre todos los Ayuntamientos de esta Provincia y tiene, yo creo que, el deber, no sé si legal, pero sí legítimo y moral, de defender los intereses de todos los ciudadanos de esta Provincia. Y los ciudadanos de estos pueblos, del Barrio de las Ollas, de Felechas, de Las Bodas, de Llamas, etc., son vecinos de esta Provincia que sufren, bajo mi punto de vista, bajo nuestro punto de vista, una situación que no es justa. Pero mire, yo podría volver a repetir los argumentos, porque no son otros, que dije en el Pleno de mayo pero es que una vez leído la exposición de motivos de este Real Decreto yo creo que se explica tan bien, expresa tan bien lo que estos pueblos quieren y lo que nosotros defendemos que basta con leer dos párrafos de la exposición de motivos para pensar que tienen razón y que nosotros nuevamente tenemos que apoyarlos.

Dice uno de los párrafos de la exposición de motivos: "pero el pronunciamiento denegatorio que el presente Decreto se contiene no sólo toma su base en el principio de autonomía municipal sino también en el de solidaridad, en este caso, inframunicipal cuyos postulados impiden o deben impedir desigualdades en el trato a los vecinos de un mismo municipio en función del núcleo en el que residan". Pues claro, exactamente parece que está hecho este argumento para decir que sí, para hacer un Decreto diciendo que sí a la constitución y, sorprendentemente, después dicen que no. Éso es lo que pedimos nosotros, y los que decimos nosotros, que no puede haber desigualdades en un mismo municipio entre los ciudadanos que vivan en uno de estos pueblos o en otro de los pueblos de ese mismo municipio que sí tienen Junta Vecinal, y si vamos mucho más allá no puede haber desigualdades entre los vecinos que viven en estos pueblos del Municipio de Boñar y los que viven en otros pueblos de otros Municipios, del resto de los Municipios de esta Provincia que tienen Juntas Vecinales.

El siguiente párrafo dice: "no apreciando en los núcleos, por otra parte, intereses económicos o administrativos que puedan justificar su constitución en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, los mismos principios de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales, cuya fragmentación les perjudicaría, abogan por delegar dicha constitución". Esto es una auténtica barbaridad porque justamente lo que están diciendo estos vecinos es que ellos son capaces y tienen derecho precisamente a administrar sus bienes y sus servicios, tanto económicos como administrativos, exactamente igual que el resto de los ciudadanos de esta Provincia.

Estos dos párrafos, vuelvo a repetir, talmente parece que están hechos para, al final, acabar con un dispendio en el Decreto que dijese sí a la constitución de las juntas vecinales. Yo creo que, efectivamente, lo hemos manifestado siempre: aquí hay una cuestión eminentemente política que está perjudicando a una serie de vecinos de esta Provincia y la Diputación, por lo tanto, tiene la obligación de manifestarse en el apoyo total y absoluto a ellos, y, por otra parte, enlazando con sus últimas palabras, como, efectivamente, éste es un tema que aquí sí que no podemos decidirlo, lo que pedimos en el último considerando de la Moción es que sean precisamente nuestro Procuradores, los Procuradores de León, pero todos los Procuradores de León, los que lleven el tema a las Cortes y hagan posible la constitución de estas Juntas Vecinales. Muchas gracias.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Muchas gracias. En primer lugar, decir que estoy muy satisfecho para que se cierre también esa duda, esa duda o esa acusación que otras veces se ha hecho de ser vecino de uno de los pueblos afectados por avatares del destino.

En segundo lugar, decir que esta Moción se trae a esta Corporación Provincial porque Izquierda Unida y los demás Grupos que la han firmado con ella, pero Izquierda Unida, y por Izquierda Unida hablo, considera que es el único, el foro natural para discutir esto, por tanto ya no nos podemos poner de acuerdo de entrada. El foro natural, porque independientemente de que sea el Ayuntamiento en el que este Diputado es Concejal, independientemente de eso, hemos perdido todos. Vamos a olvidarnos del nombre del Ayuntamiento. Hemos perdido todos. Ha perdido el Municipio. Han perdido los vecinos. Han perdido los pueblos y ha perdido la Provincia, la Provincia, por eso es el foro natural. Y es el foro natural porque esto refleja una inercia del gobierno autonómico, no del actual sino del anterior y del anterior también. Y León, la provincia de León, tiene que intentar modificar esa inercia.

¿Cuál es la inercia?. Revisando temas de entidades locales menores, nos encontramos, para que usted lo sepa, con que Andalucía tiene una Ley -se invoca en el Decreto-, olvidémonos del Ayuntamiento, vayamos a la filosofía de la Junta en este Decreto, Andalucía tiene una Ley de Régimen Local del año 93, nosotros todavía no, tiene treinta y una entidades locales menores, treinta y una, todo Andalucía; Asturias tiene una Ley de Régimen Local, alguna de ellas son leyes específicas para entidades locales menores del año 86, tiene treinta y siete entidades locales menores; Canarias hace ya siete años que aprobó su Ley y no tiene ninguna entidad local menor, contempla la creación, supresión, ... y no tiene ninguna; Cantabria hizo su Ley de Régimen Local en el 94 y tiene quinientas treinta y tres; Castilla-La Mancha aprobó su Ley en el 91 y tiene treinta y cuatro sólo; Cataluña aprobó su Ley de Régimen Local en el 87 y tiene cincuenta y una entidades locales menores; Galicia tiene dieciocho entidades locales menores y todavía no ha aprobado la ley concreta; La Rioja aprobó la Ley de Régimen Local y habla de las entidades locales menores en el 93 y tiene cuatro; Murcia la aprobó en el 88 y ya ha llovido y no tiene ninguna; y Navarra aprobó su Ley de Régimen Local en el 90 y trescientas sesenta y siete; y Castilla y León no ha aprobado aún su Ley de Régimen Local, 1997, y tiene dos mil trescientas siete entidades locales menores, dos mil trescientas siete.

Pero porqué es el foro natural?. El foro natural es esta Provincia porque esta Provincia solita tiene mil doscientas ochenta y ocho entidades locales menores, más que el resto de las provincias de todo el País, esta Provincia.

Por tanto, aquí hay una inercia. La inercia es no regular el buen funcionamiento de una entidad territorial que es singular y que da pues la forma a esta Provincia y además, en este caso concreto, no permite la creación de unas entidades locales menores, que no es romper o "poner una pica en Flandes", una pica en Flandes lo hace el Gobierno de La Rioja en el año 95 creando su cuarta entidad local menor diciendo que Santa Lucía será la cuarta entidad local menor de La Rioja

y dice el político, el responsable, el Consejero que permite una mejor administración en determinados asuntos aunque las competencias principales las sigue ostentando el Ayuntamiento. Esto es "poner una pica en Flandes". Aquí podríamos discutir, en La Rioja. Pero aquí, donde la mayoría aplastante de los núcleos de población de esta Provincia tienen entidad local menor, esto es un agravio, un agravio que es el primero importante que ataca la línea o lo que es la figura de esta Provincia o la singularidad de esta Provincia.

Imagínense, mañana puede venir otra, se aprobará la Ley de Régimen Local de Castilla y León -no hace falta porque también se incluye en la Ley actual que es la general-, que mañana por Decreto la Junta de Castilla y León al amparo de la Ley, de la que se apruebe o de la que exista, decreta la agrupación de municipios, ¿qué iban a hacer los Alcaldes aquí representados si estaban afectados? ¿era el foro la Diputación Provincial defender la singularidad de esta Provincia también en lo municipal o no?. Yo creo que éste es el foro.

Y entiendo, por último, la abstención forzada del Partido Popular, porque después cuando se habla con cada uno de los Alcaldes y Concejales del Partido Popular sentados aquí pues la idea es diferente: "nosotros estamos de acuerdo"; Alcaldes del Partido Popular que dicen: "qué haría yo si no tuviera las Juntas Vecinales, cómo iba a administrar yo todos los servicios". Pero esto no es malo. Esto es una abstención forzada por razones de Partido, simple y llanamente una abstención forzada por razones de Partido. Ustedes sabrán, ustedes sabrán lo que hacen, ustedes sabrán cómo van a explicar esto, usted Sr. Presidente sabrá cómo explicará esto si lo va a explicar en sus periplos regulares por la Provincia y por los pueblos.

Y por último decir simplemente que Izquierda Unida considera que también es una baza que en este momento nos ayuda la mayoría, por mayoría de los representantes de esta Provincia en este foro y en esta Corporación, que es la mayoría, pues vamos a votar, Izquierda Unida va a apoyar, por supuesto, la Moción que ha rubricado.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muy bien, muchas gracias, D. Germán.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente. Estamos ante un tema que ha sido debatido en otras ocasiones en este Salón de Plenos; donde, por un lado, ya hemos tenido ocasión de debatir con respecto al proyecto de Ley de Régimen Local, que presentó la Junta de Castilla y León en el Parlamento Autonómico, y donde la mayoría de esta Corporación, donde todos los Grupos de la Oposición en aquellas Cortes Autonómicas concluimos que es el deseo, la voluntad, la aspiración de la Junta de Castilla y León controlar las Juntas Vecinales, enervar su papel, no potenciarlas y, por supuesto, no financiarlas, que en ninguna parte de ese polémico texto legal figura la obligación de la Junta de Castilla y León, algo tal elemental y tan necesario para cualquier Institución cual es la propia financiación.

Esta Casa, la Diputación Provincial, se ha venido caracterizando por el apoyo a las Juntas Vecinales y en el presente mandato, no nos duelen prendas decirlo, en el presente mandato, con usted Sr. Presidente a la cabeza, se ha potenciado y se ha incrementado considerablemente el presupuesto tendente a apoyar a las Juntas Vecinales a través del Plan de Pequeñas Obras. Por lo tanto, empieza a vislumbrarse una relación entre esta Institución y lo que son las Juntas Vecinales. Y el planteamiento genérico pues es el de siempre: la Junta de Castilla y León pretende homogeneizar las nueve Provincias de la Comunidad Autónoma; a la Junta de Castilla y León nunca le han sentado bien los rasgos peculiares, el acervo cultural de esta Provincia; la Junta de Castilla y León, por todos los medios a su alcance, que no son pocos, intenta enervar algo tan querido, tanpreciado y tan secular en esta Provincia como son las Juntas Vecinales, que a diferencia de otras Provincias aquí se caracterizan por ser Juntas Vecinales concejiles. Y ése es el planteamiento abstracto del que tenemos que partir para llegar al caso concreto.

Ha sorprendido a alguien, en la provincia de León o en el municipio de Boñar, o entre los pueblos de Boñar afectados, que la Junta de Castilla y León rechazara la aspiración legítima de unos vecinos, que hemos tenido ocasión de decir en este Plenario, pacíficos, que nunca se han metido en líos y que han sido capaces de encerrarse en el Ayuntamiento, de convocar manifestaciones todos los domingos durante un montón de meses, en defensa de algo tan querido, tan propio, tan íntimo, tan sentido como puede ser la recuperación de una Institución, las Juntas Vecinales, para sus pueblos.

También en esta Institución, con respecto a ese Ayuntamiento, hemos tenido ocasión de hablar de los problemas que genera la no existencia de esas Juntas Vecinales, por ejemplo en materia de recibos de agua, en materia de la gestión del agua en los pueblos afectados. Por lo tanto, puede ser que la Diputación no tenga competencia o no tenga la última palabra para decir sí o no, y hay que añadir, inmediatamente, desgraciadamente. Por qué las Juntas Vecinales de la provincia de León no podría tener la palabra la Diputación Provincial. Desgraciadamente, es verdad, hoy no lo tenemos; pero no parece, en absoluto, desproporcionado ni desajustado que este Plenario se vuelva a pronunciar lamentando una decisión política, más que técnica, por parte de la Junta de Castilla y León.

Tampoco la Diputación Provincial, por ejemplo, tiene competencias con respecto a los problemas surgidos como consecuencia de los numerosos cortes en el suministro de energía eléctrica en amplias zonas de la Provincia. ¿Tenemos competencias?. No, no tenemos, sin embargo ustedes, Sres. del Partido Popular han presentado una Moción, que nos ha parecido adecuada, y que la hemos apoyado todos, ha salido por unanimidad. ¿Porqué?. Porque entendemos que todo lo que afecte, beneficie o sea un problema en cualquier punto de esta Provincia, éste es un foro adecuado para pronunciarse sobre ese problema o sobre ese conflicto.

Tampoco es una injerencia hacia el Ayuntamiento de Boñar. El Ayuntamiento de Boñar ha adoptado una posición política, es cierto, lo mismo que la Junta de Castilla y León. El Ayuntamiento de Boñar democráticamente existe una Alcaldesa, es cierto, y tiene mayoría absoluta, también es cierto, pero no hay que olvidar que el resto de la Corporación plantea, apoya y apuesta por la constitución de esas Juntas Vecinales.

Y tiene usted razón cuando dice que este tema se debe debatir en las Cortes Autonómicas, en las Cortes de Castilla y León. No es óbice que se debata en este Salón Plenario para que, a mayores y también y sobre todo si usted quiere, se debata en las Cortes de Castilla y León. Yo le voy a dar un dato por si usted no lo conocía: Procurador de la Unión del Pueblo Leonés en las Cortes de Fuensaldaña, D. Joaquín Otero, intentó presentar, como pregunta de actualidad, en el Pleno habido la semana pasada en Fuensaldaña una pregunta relacionada precisamente por la desestimación por parte de la Junta de Castilla y León hacia las pretensiones legítimas de los vecinos de los pueblos de Boñar; la Mesa de las Cortes, con mayoría absoluta del Partido Popular, entendió que no era una pregunta, entre comillas, de actualidad. Seguiremos intentando que la Junta de Castilla y León se pronuncie en el foro parlamentario.

Vamos a apoyar, por supuesto, la Moción que hemos suscrito porque entendemos que es bueno, aunque solo sea como respaldo político y como respaldo humano hacia los vecinos que han protagonizado las protestas, hacia los vecinos que en definitiva no reivindican nada para ellos personal, propio, egoísta, sino para sus respectivos pueblos.

Y con respecto a la abstención de su Grupo Sr. Presidente nosotros la entendemos y la interpretamos más como una cortesía hacia su propio Partido, tanto en la Junta de Castilla y León como en el Ayuntamiento de Boñar, que como una defensa de los intereses de la Provincia, de los intereses de los pueblos que también están bajo el cobijo de esta Institución Provincial y que pertenecen al Municipio de Boñar. Gracias.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muy bien, muchas gracias a todos, sobre todo por el tono de las intervenciones que ha sido muy correcto.

Bueno, yo dije que no iba a polemizar sobre el fondo del asunto y no voy a polemizar sobre el fondo del asunto.

He expresado dos razones, yo no sé si se me han rebatido o no, pero bueno, en la conciencia de cada cual estará si la han rebatido o no. Yo creo que el juego interinstitucional tiene que estar presidido por unas reglas, que son las que marcan, que son las reglas competenciales; cada Institución tiene que afrontar sus competencias y no inmiscuirse o injerirse en las competencias ajenas. Entonces aquí parece que se quiere soslayar las competencias y las responsabilidades que tiene el Municipio de Boñar como tal Municipio, el Ayuntamiento, y que nosotros podemos no respetar esa autonomía para ponerla, diríamos, en juicio crítico. Y yo creo que, y nadie me demostrará lo contrario, que no es ése el papel de la Diputación.

El papel de la Diputación ha sido, por lo menos con mi Presidencia, y continuará siendo siempre exquisitamente respetuoso con los acuerdos municipales, en tanto en cuanto no afecten a intereses directos de la propia Diputación. Consecuentemente, es un problema del Municipio de Boñar y yo no voy, no creo procedente tomar partido por ninguna de las tesis enfrentadas en el seno del Municipio.

Se resuelve conforme a las normas que rigen las competencias de cada cual; y en materia de régimen local, creo que es de régimen local, de organizar, de legislar, de regular el régimen local, es obvio y evidente que la Diputación no tiene ninguna competencia; por tanto, reitero mi abstención, la abstención de mi Grupo, por estos motivos, de estricto respeto al juego interinstitucional, conforme lo establecen las normas que nos rigen y no entro en el fondo para dar o quitar razones a nadie de los que puedan estar inmersos en esa polémica.

Finalizadas estas intervenciones, se somete a votación el fondo del asunto, con el siguiente resultado: catorce votos a favor, los emitidos por los Diputados del Partido Socialista, Izquierda Unida y la Unión del Pueblo Leonés, y trece abstenciones, correspondientes a los Diputados del Partido Popular, con lo que, por mayoría absoluta, se **ACUERDA** lo siguiente:

1ª) Manifiestar el desacuerdo de esta Diputación Provincial con la decisión adoptada por la Junta de Castilla y León, sustanciada en el Decreto 197/97, de 9 de octubre.

2ª) Reafirmar la solidaridad de esta Diputación Provincial con las legítimas aspiraciones de los vecinos de los pueblos afectados y apoyar, incondicionalmente, todas las medidas legales que éstos tomen, a fin de conseguir la reinstauración de las Juntas Vecinales.

3ª) Solicitar a la Junta de Castilla y León la anulación del citado Decreto y, consecuentemente, la adopción de otro que contemple la creación de las Juntas Vecinales de los pueblos arriba mencionados.

4ª) Comunicar este acuerdo al Presidente de la Junta de Castilla y León y a los Procuradores Autonómicos electos por la provincia de León.

C) Finalmente, D. LUIS HERRERO RUBINAT presenta "in voce" una **MOCIÓN DE LA U.P.I. SOBRE EL CONSERVATORIO PROVINCIAL DE MÚSICA**, con el siguiente tenor: El Pleno de la Diputación Provincial acuerda la creación de una Comisión de Investigación conformada por todos los grupos políticos representados en esta Corporación, con el objeto de oír a todas las partes implicadas en los conflictos denunciados e investigar la realidad de las denuncias sobre presuntas irregularidades en el seno del Conservatorio Provincial de Música.

SR. PRESIDENTE: ¿Quién defiende la urgencia?

SR. RUBINAT: Obviamente la urgencia viene dada por las noticias que hemos tenido desde el último Pleno hasta el día de hoy, del conocimiento que hemos tenido del informe realizado por la Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia, del contrainforme que todavía no se nos ha pasado, a pesar de haber sido solicitado, aproximadamente, quince días del propio Director del Conservatorio, de la gravedad de las acusaciones que se desprenden del informe del Ministerio de Educación y del hecho de que este mismo grupo político ya, en el mes de enero, y estamos en octubre, presentó, a través del Registro, una Moción más o menos en los mismos términos, estamos en octubre y todavía no se ha debatido.

SR. PRESIDENTE: Bien, vamos a ver. Yo creo que no procede la urgencia y, bueno, es para dar respuesta a este planteamiento de urgencia pues a lo mejor tengo que adelantarme un poco sobre el tema de fondo.

El tema del Conservatorio de Música es un tema que como en todas las organizaciones, vamos no es sorprendente, todas las organizaciones, en unas más y en otras menos, se dan una serie de disfunciones organizativas que es bueno corregir.

La labor de corrección de esa dependencia de la Diputación corresponde, en primer término, obviamente, al Equipo de Gobierno; y en esta Diputación, como en todas las Instituciones públicas, hay dos parcelas claramente definidas, una que es la que corresponde al gobernar y otra que corresponde al control de la oposición, pero que están perfectamente delimitadas. Por tanto, la idea de una Comisión Mixta para asumir funciones de gobierno, que es lo que se pretende a la postre, me parece una perversión del sistema. Segundo lugar: no procede la urgencia, evidentemente que no procede la urgencia porque aquí alguien subjetivamente, muy particularmente, muy subjetivamente, muy unilateralmente ha creado una situación desmesurada sobre esa situación en

el Conservatorio, absolutamente desmesurada; y digo unilateralmente, parcialmente, interesadamente y por cauces verdaderamente, absolutamente, por decirlo de la forma más correcta, heterodoxos.

Como yo me esperaba este planteamiento pues tenía preparado ya un informe sobre la situación:

En estos momentos sobre el Conservatorio existen dos informes. Un informe elaborado por la Inspección, por el Servicio de Inspección del Ministerio de Educación y Cultura, la Dirección Provincial del Ministerio, y un contrainforme elaborado por la Dirección del propio Conservatorio. Yo le voy a hacer brevemente un análisis de ambos documentos.

Informe de la Inspección del M.E.C., del Ministerio de Educación y Cultura. Quiero recordar en primer término, que este informe elaborado por el Servicio de Inspección de la Dirección Provincial del M.E.C. se confeccionó a petición del actual Gobierno de la Diputación y por su propia iniciativa y ha sido el primer informe elaborado por el M.E.C. sobre el Conservatorio de León en toda la historia de este Centro. Quede así claro que es a este Gobierno Provincial al que corresponde atribuir la primera iniciativa para el análisis riguroso por el M.E.C. de la situación en el Conservatorio. En cuanto al informe todo el análisis crítico que contiene ha de valorarse a la luz que arroja su propia conclusión general. Dice textualmente así:

Puede que la lectura de este informe induzca a crear una idea negativa sobre el Conservatorio de León. Nada más alejado de la realidad. Los parámetros observados y sobre los que a veces se formulan severas críticas, corresponden a su organización y funcionamiento.

La relación enseñanza-aprendizaje, que constituye la esencia misma del acto educativo, se realiza en el Conservatorio de León con toda normalidad y eficacia. Basta con entrar a una clase individual o presenciar un ensayo o concierto de sus Orquestas y Banda para cerciorarse de la objetividad de lo afirmado -Es a la luz de esta conclusión general como hay que evaluar la situación del Conservatorio-.

Dada pues, a tenor del informe, la normalidad y eficacia educativa del Conservatorio de León es absolutamente condenable la promoción pública con carácter escandaloso y catastrofista de las disfunciones y deficiencias organizativas que el informe aprecia en el Centro. En todo caso la solución o atenuación, al menos, de estas disfunciones y deficiencias organizativas, que, por cierto, en todos los Conservatorios, en mayor o menor medida, se dan, requiere sosiego, diálogo y prudencia, no soflamas ni peroratas tremendistas.

En conversación con D. Manuel Cabezas Esteban, al que aquí reitero mi agradecimiento por el informe, me manifestaba que las deficiencias funcionales y organizativas por él reseñadas no pueden corregirse en su totalidad de forma inmediata. Las soluciones, en muchos casos, son de consecución a medio e incluso largo plazo, por la vía del diálogo y entendimiento entre las partes implicadas. Y, ciertamente, ese diálogo y entendimiento son posibles desde un ánimo de respeto mutuo al papel de cada cual y desde la voluntad de colaboración. A este espíritu de respeto y colaboración no contribuyen precisamente las intervenciones exaltadas y agresivas, cuando no injuriosas, de personas que contrariando sus responsabilidades públicas parecen buscar el crear y fomentar las tensiones en la convivencia del Conservatorio.

Segundo documento: contrainforme de la Dirección del Conservatorio.

Este documento corrige en unos casos y en otros matiza al informe de la Inspección del M.E.C.; de forma que a su tenor quedaría muy rebajada la severidad crítica del informe en cuanto a aspectos funcionales y organizativos se refiere. Pues en cuanto al aspecto sustantivo del Conservatorio, quiero reiterarlo, que es el educativo o formativo, ya hemos dicho que el informe reseña que se realiza con toda normalidad y eficacia.

Nos encontramos pues ante una situación documental contradictoria que intentaremos esclarecer con un diálogo entre sus respectivos autores. De este diálogo espero obtener conclusiones positivas que el mejor funcionamiento del Centro reclama.

Y ya como colofón -iniciativas tomadas con base en el informe y en el contrainforme-, aparte del anunciado diálogo Dirección del Conservatorio-Inspección del M.E.C., con intervención de la Diputación, se consideran zanjadas cuestiones como la convalidación de asignaturas y nombramiento de los Jefes de Departamento con trámite de audiencia al Departamento correspondiente. Y sobre otras cuestiones, tales como la apertura formal del Libro de Actas o la organización del personal

administrativo y ordenanzas o la confección de la memoria del curso, se han establecido las instrucciones pertinentes.

Cuestión de especial urgencia e importancia, y que ha sido objeto de otro informe de la Inspección, fechado el 25 de septiembre, es la atención a la creciente demanda formativa. Con base en este informe de la Inspección se ha procedido a un reajuste de la dedicación del profesorado del Conservatorio que pasará a desarrollar una jornada lectiva semanal de veinte horas, dentro de las veinticinco de presencia obligatoria en el Centro, y a la contratación de un nuevo profesor que impartirá piano, piano complementario y música de cámara. Estas medidas permitirán admitir en el Conservatorio de León quince alumnos de grado elemental y cincuenta y siete alumnos de grado medio. Esta es la situación y a la vista de esta situación es absolutamente improcedente no ya la urgencia sino sencillamente acceder al fondo del tema.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ: Muy brevemente. La primera intervención del Presidente, en la primera parte, .. la prosa, no sé dónde acababa, dónde tenía el punto final, cargada de adjetivos, florilegios y otro tipo de aparatos, pues decir en apoyo a la urgencia que aparte de ese escrito, repito otra vez cargado de adjetivos, florilegios y otro tipo de aparatos, Izquierda Unida tiene otro informe, hecho por Izquierda Unida, y tenemos muchos informes, por tanto, es urgente aprobar esto y Izquierda Unida vota a favor de la urgencia respetando, respetando la prosa y el verso de la intervención del Presidente.

D. EMILIO SIERRA: Yo, después de la intervención del Sr. Presidente, la verdad es que ya no sé si hace falta votar la urgencia o no, porque la verdad es que hemos entrado en el fondo del asunto sin votar urgencia. Ésa es la salvedad. Por lo tanto, yo creo que por la buena marcha del Pleno, el Grupo Socialista, lógicamente, se va a acoger también al debate y, lógicamente, va a votar a favor de la urgencia, porque no puede ser que Usted se permita el lujo de darnos todas las explicaciones que nos ha dado y nosotros no podamos decir lo que realmente queremos decir sobre el fondo del asunto. Por lo tanto, puedo hacer incluso hasta lo mismo que hizo Usted, decirlo ahora y después decir que no a la urgencia, pero bueno ...

En definitiva, yo creo que, bien, yo creo que sí que es urgente que tratemos este tema, por uno de los motivos que Usted en su intervención además adujo ¿no?, de que, bueno, el tema ha salido a la prensa y ese salir a la prensa, de la manera que salió, seguramente que está causando un desgaste al buen nombre y al buen hacer del Conservatorio Provincial de Música de León. Y eso acogiéndome también, lógicamente, como no podía ser de otra manera, a la conclusión final del primer informe del que se habla, porque es que, ahora mismo, en estos momentos, yo me acabo de enterar de que hay un informe de la Inspección del M.E.C., hay un contrainforme de la Dirección, hay otro informe, parece ser del M.E.C., posterior, de septiembre, hay otro informe que ha hecho Izquierda Unida, y yo la verdad es que, bueno; y lógicamente va a haber otro informe, va a haber otro informe si se aprueba, que va a hacer la Comisión de Investigación. Va a ser complicado y difícil, después, hacer un análisis sano de todos esos informes; va a ser complicado.

Lo cierto es que, si es verdad que existen todos esos informes, sí tenemos que reprochar, lógicamente, al Equipo de Gobierno, algunas cosas. En primer lugar que el primer informe, el informe A, el del M.E.C., pues llevase en esta Casa parece ser que unos cuantos meses y no se hubiese dado conocimiento a la Oposición del mismo; que cuando se nos da ese informe, además, se nos dé, de alguna manera, cojo, porque se hacen referencias en ese informe a varios anexos, que después cuando se nos entrega a nosotros el informe no existen los anexos, y a mí, de la lectura del mismo, me da la sensación de que lo realmente importante no son las subjetividades, las subjetividades que el que firma ese informe hace sobre lo que pasa en el Conservatorio sino, posiblemente, lo importante sea lo que se contiene en esos anexos y no los conocemos.

Tampoco no ha pasado el Equipo de Gobierno el contrainforme, o informe B, del Equipo de Dirección del Conservatorio. Tampoco lo tenemos. Tampoco conocemos el otro informe, el de septiembre, el C, y lógicamente, también tengo que reprochar a mis compañeros de Izquierda Unida que no nos hayan pasado sus informes, porque bueno, si estamos hablando de claridad pues vamos a poner todos los informes encima de la mesa para poderlos estudiar.

Nosotros, ya lo anunciamos hace unos días cuando hablábamos de este tema, y creo que (D. José Agustín González González dice que

falta otro informe; dice que hay un informe del año 94 de la Junta de Castilla y León); bueno, pues eso es nuevo y que se incorpore también.

Nosotros, por lo tanto, no entramos, en estos momentos, creo que no debemos entrar en estos momentos, a valorar la posibilidad de la creación de esta Comisión de Investigación que, en definitiva, es la Moción que "in voce" ha presentado el Grupo de la Unión del Pueblo Leonés.

Nosotros lo anunciamos, como decía, hace unos días, y vamos a hacer lógicamente aquí la petición de que, previo a la definición del Grupo, de sí sí o no, a esa Comisión de Investigación, que se reúna la Comisión de Educación y Bienestar Social, que creo que se debería haber reunido ya, y no solamente a petición de algún Grupo de la Oposición, sino por propia iniciativa ante las graves acusaciones que se estaban haciendo, también, a la propia Comisión; reunión de esa Comisión, donde se le dé, además, la posibilidad de participar a todas las partes implicadas, por lo menos, por lo menos, al Director del Centro, que creo que entre las graves acusaciones que se han vertido sobre él, tendrá derecho a defenderse, por lo menos, al Director, pero si alguna persona más, ... pues no sé, las A.P.A.S., el Consejo Escolar, no lo sé; si alguien solicita además la posibilidad de poder intervenir también en esa Comisión, pues que lo haga. Y en esa Comisión sería dónde, al final, la conclusión podría ser la creación de esa Comisión de Investigación. Ésa es la postura que adelanto para cuando hablemos del fondo del asunto que va a adoptar el Grupo Socialista.

El Ilmo. Sr. Presidente, somete a votación la urgencia de la Moción presentada y, por unanimidad de los veintisiete Diputados presentes en la sesión, queda aprobada, pasándose, a continuación, a debatir el fondo del asunto.

SR. PRESIDENTE: ¿Sí? Sr. Herrero.

SR. HERRERO: Aceptando que estamos hablando ya del fondo y que se ha aprobado la urgencia, decirle Sr. Presidente que usted esta mañana ha debido tener una mañana lírica porque entre el escritín que hizo y que nos leyó en un punto anterior con respecto a las Juntas Vecinales de Boñar y el escritín que nos acaba de leer para determinar que usted no está de acuerdo en votar la urgencia que ahora parece que todos damos por aprobada, pues ha sacado usted su vena lírica. Su vena lírica y en algunos casos mal informada.

Usted sabe Sr. Presidente que hace aproximadamente un año, en los medios de comunicación, continuamente había denuncias con respecto al Conservatorio de León, denuncias por parte de Profesores, denuncias por parte de Sindicatos, denuncias por parte de las A.P.A.S. -Tengo el dossier completo de prensa del Conservatorio. Si usted no lo tiene, yo se lo facilitaré.- Y, a raíz de esas denuncias, usted Sr. Presidente, y también previa la dimisión, por lo menos a través de los medios de comunicación, así constó, del actual Director del Conservatorio, usted, manifestó el apoyo al Director del Conservatorio, lo cual nos parece una postura ni buena ni mala, formaba parte de su responsabilidad.

Lo cierto es que desde la Oposición, ni en este Plenario ni en la Comisión correspondiente, en ningún momento se nos informó qué es lo que ocurría en el Conservatorio Provincial de Música, al cual asistíamos los Diputados a través de los medios de comunicación a una serie de escaramuzas de sectores -al parecer hay ahí sectores y hay ahí buenos y malos- y sin posicionarnos obviamente por falta de información.

Ante esa situación este Grupo Político presenta, el 14 de enero de 1997, una Moción en la pide que se debata en el Pleno la creación de una Comisión de Investigación. Estoy hablando del 14 de enero de 1997. Finales de octubre ustedes no han tenido a bien traerla a este Plenario.

A raíz de esta Moción, presentada por el Grupo Político de la U.P.L., la Comisión de Gobierno acuerda trasladar dicha Moción a dos Comisiones: a la de Régimen Interior y Personal y a la de Educación y Bienestar Social.

La reunión de la Comisión de Régimen Interior y Personal, de 22 de enero de 1997, acuerda, con los votos del P.P. y de Izquierda Unida en ese momento, desestimar, en Comisión, desestimar la creación de una Comisión de Investigación porque al parecer en lo referido al personal, oposiciones, etc., etc., todo era claro y cristalino. Otra cosa es lo que dice el informe del M.E.C. Apoyaron esta Moción, obviamente, la U.P.L. que era quien lo presentaba y el Partido Socialista. Eso es lo que ocurrió en la Comisión de Régimen Interior.

Pero, en febrero, la misma Moción pasó a la Comisión de Bienestar Social, de Educación y Bienestar Social, y ahí se acordó, por unanimidad, no porque lo dijera el Equipo de Gobierno, sino a raíz de una

Moción y a raíz de que pedíamos desde la Oposición explicaciones sobre qué es lo que está pasando en el Conservatorio de Música. Se acordaron dos cosas: la primera pues que todos estamos de acuerdo en transferir el Conservatorio al M.E.C. -ése era el punto segundo-, y la primera solicitar un informe al Ministerio de Educación y Ciencia y que una vez ese informe obre en poder de la Diputación sea conocido por la Comisión. Ustedes tienen este informe desde mayo. Estamos en octubre. Apareció a la luz pública a principios de octubre. Ustedes tienen este informe desde mayo y lo deberían, lo debían, creemos nosotros, tener guardado pues debajo de una alfombra. Este informe es un material de trabajo y este informe lo solicitó una Comisión de esta Diputación Provincial, por unanimidad de todos los Grupos Políticos, para estudiarlo en esa Comisión. Era "vox populi" en esta Casa, porque se sabía y se comentaba en los pasillos que este informe estaba en Presidencia. No digo que lo tuviera usted directamente Sr. Presidente, que estaba en Presidencia y que nadie tenía acceso a él.

No entendemos por qué este informe se ha ocultado desde el 16 de mayo, que es la fecha que tiene, hasta principios de octubre. No sabemos qué motivos ha tenido el Sr. Presidente para no llevarlo a la Comisión correspondiente que lo había recabado. Tampoco entendemos por qué este informe no fue dado a conocer al propio Director del Centro, dadas las gravísimas acusaciones que contra la gestión de la Dirección se vierten en un informe que, hay que recordar, es nada más y nada menos que del Servicio de Inspección del Ministerio de Educación y Cultura, de la Dirección Provincial en León. Obviamente, sale este informe porque no es secreto. No es bueno ir escondiendo los informes. No es bueno ir ocultando la información.

Este informe sale a la luz pública y hay un contrainforme del cual tenemos noticia que existe a través de los medios de comunicación, pero a pesar de que lo hemos reclamado todavía estamos esperando a que, a través de la propia Diputación, se nos pase. Otra cosa es que yo creo que todos los Grupos Políticos lo podemos tener o podemos acceder a él a través de otras vías, pero la propia Diputación Provincial, que es quien nos lo tenía que facilitar en nuestra calidad de corporativos, se ha negado sistemáticamente a pasarnos el contrainforme y es bueno, creemos nosotros, que el contrainforme elaborado por la Dirección del Conservatorio se haga público porque entendemos que es bueno no ocultar lo que ocurre en el Conservatorio, y a partir de ahí la Comisión de Investigación parece más necesaria que nunca porque nadie puede negar que en el Conservatorio pasa algo, pero posiblemente ninguno de los veintisiete Diputados que estamos representados en este Salón Plenario podamos definir con un mínimo de seguridad y de certeza qué es exactamente lo que está ocurriendo.

¿Y qué se pretende en esa Comisión de Investigación?. Algo tan sencillo como que haya luz y taquígrafos; que vaya el Director y explique cuál es su postura, que explique cuál es su gestión, que explique y contradiga el informe de la Inspección; que vayan las A.P.A.S., que han tenido una actividad a través de los medios de comunicación importante, que expliquen cual es su versión de los hechos y que vayan los Profesores. Creemos que una Comisión de Investigación tiene como principal fundamento que todos los sectores implicados en el Conservatorio tengan voz y puedan ser escuchados y, a partir de ahí, el lirismo del Sr. Presidente, a través de sus escritos, pues queda muy bien y lo celebraremos cuando leamos el Acta de esta Sesión. Pero pedimos algo tan sencillo como que se nos diga qué está ocurriendo en el Conservatorio Provincial de Música, algo a lo que, entendemos nosotros, tiene derecho no sólo esta Corporación sino todos los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de León.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias. Bueno, simplemente para centrar un poco el espíritu de las intervenciones. Yo decía que era una tergiversación de los hechos decir que, cuando yo afirmaba, contradecir la afirmación mía de que fue el Equipo de Gobierno quien interesó y tomó la iniciativa de solicitar un informe por primera vez en la historia del Centro, un informe del Servicio de la Inspección de la Dirección Provincial del M.E.C.

Contradecir eso es una tergiversación. Como usted insiste en contradecirlo, yo, únicamente, le recuerdo esa Acta de esa Comisión Informativa que usted ha alegado pues que la lea en la página cinco, al principio, dice D. Emilio Gutiérrez y D. Manuel González Velasco informan de las conversaciones mantenidas con representantes del M.E.C., entre los que se encuentra el Inspector Sr. Cabezas, y de la petición que se ha hecho por su parte de un informe detallado sobre la situación del Centro.

Después, claro, el acuerdo de la Comisión es recoger esos antecedentes realizados por el Equipo de Gobierno para la obtención de un análisis de funcionamiento del Centro; por tanto, vamos a dejar las cosas medianamente claras.

Segundo lugar, esto enlaza con un tema grave, cuando usted dice ocultación, es que se oculta y tal. Bueno, esto enlaza con un tema importante, y que hay que tratar con rigor y con seriedad, que es el derecho a la información de los Diputados. Bueno pues yo, aunque a usted no le guste, o sí le guste, no lo sé, todavía no lo sé, porque habla... apela usted al lirismo, la prosa administrativa, luego puede ser la anáfora del lirismo, no lo sé, pero vamos si usted considera que no pues allá usted. Eso es otra cosa.

Mire, yo le voy a decir algo sobre el derecho del Diputado a obtener datos o información que obren en poder de los Servicios de la Corporación, y se lo voy a decir, es un derecho reconocido en el art. 77 de la Ley de Bases del Régimen Local, en su art. 77 sí, y desarrollado en los arts. 14 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Del régimen regulador de este derecho del Diputado no conviene desconocer que lo supedita al hecho de que los datos o la información se supedita a que resulten precisos para el desarrollo de su función como tal Diputado. Y en este sentido tengo la penosa y reciente experiencia de que usted ha utilizado un informe de la Inspección del M.E.C., facilitado por Resolución de esta Presidencia, no para elaborar como Diputado una iniciativa en el seno de la Diputación tendente a generar un acto administrativo sino para, al margen de la elaboración de ese acto administrativo posible a adoptar con sujeción a las normas, montar en la sede de su Partido Político una rueda de prensa que, aparte de otras consideraciones, perjudica precisamente a la correcta gestión de los asuntos que a esta Diputación incumbe. Esta lamentable experiencia me obliga a ser especialmente cauto con usted, aunque obtener información por otras vías no oficiales, pues no me fio de que usted precise la información para el desarrollo de su función como Diputado y la utilice, en cambio, para su función como, no sé qué cargo utiliza usted en su Partido, pero sí como dirigente de su Partido Político.

Independientemente de esta consideración, creo más importante, a la vista del R.O.F., que le recomiendo lea, que taxativamente hay tres supuestos en los que los Servicios Administrativos Locales están obligados a facilitar al Diputado la información, sin necesidad de que éste, el Diputado, acredite estar autorizado para recibirla (art. 15). A sentido contrario, fuera de esos tres supuestos se necesita la autorización del Presidente de la Corporación previa petición por parte del Diputado; y el Presidente o la Comisión de Gobierno, motivadamente, podrán denegar la autorización -vea el punto dos del artículo catorce.

¿Cuáles son esos tres supuestos? Veamos: uno, que el Diputado ostente delegaciones o responsabilidades de gestión, no es su caso; dos, que la información afecte a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que forman parte así como las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano de la Diputación, tampoco éste es el caso; y tres, que la información sea de libre acceso para los ciudadanos, tampoco es el caso. Por tanto, el Gobierno, en el ejercicio de sus responsabilidades de Gobierno, utiliza una información que es, en principio, hasta que se produzca o se someta a comisiones informativas o se traduzca en actos administrativos, que es de su dominio y que forma parte de su patrimonio para gobernar. ¿Comprende?. Por tanto no ha habido ocultación. Y ya le he dicho antes que se han hecho las gestiones, ya por propia iniciativa de este Gobierno, de entrar como yo creo que hay que entrar en el Conservatorio, que es desde la óptica de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura porque es un Centro Educativo, fundamentalmente educativo, y yo entiendo que es precisamente el Ministerio quien se tiene que responsabilizar de la calidad de la enseñanza que, en definitiva, va avalada por unos títulos oficiales de carácter profesional. Y desde este punto se ha enfocado.

¿Hay algo en lo que podemos discrepar?. Obviamente, que son en los ritmos. Claro, usted en un momento determinado, por ejemplo, pide el cese fulminante públicamente del Director del Conservatorio. Bueno pues su ritmo es la inmediatez, bueno eso jurídicamente no es posible, no es posible, evidentemente que no es posible. Yo tengo otros ritmos, son los ritmos que se enmarcan en una actuación sosegada, en una actuación de diálogo, y así están planteando una reunión, están planteando una reunión-espere que se celebre si los interesados no objetan, en principio, entre los autores de los dos informes,, porque habiendo de-

savenencia en la apreciación sobre lo que ambos hablan a lo mejor en un diálogo se llega a una puntualización más clara y objetiva de lo que ocurre. Y tenga usted la seguridad de que antes de que nosotros adoptemos ningún acuerdo pasará por Comisión Informativa y usted tendrá todas las oportunidades del mundo para saber todo lo actuado, antes de que este Gobierno establezca ningún compromiso y ninguna medida comprometedoras y mucho menos generadora de derecho o de castigos para nadie. Eso lo tendrán los Diputados en el órgano correspondiente que es la Comisión Informativa. Nada más.

SR. HERRERO RUBINAT: Sencillamente, por alusiones. Usted ha pasado del lirismo al latiguismo, al latiguismo, a dar con el látigo, a dar con el látigo, Sr. Presidente, y parece que son dos extremos opuestos, ¿no?, lo lírico y lo poético al látigo. Y al látigo, además, con un discurso que, perdóneme que se lo diga pero, no parece apropiado para un Presidente de una Corporación democrática.

Cuando Usted, en su primer discurso, no sé si lo recuerda, en esta Corporación establecía, como uno de sus ejes de actuación, la transparencia, la luz y los taquígrafos; cuando Usted se comprometió en la única Junta de Portavoces, a la que yo creo que, en la que yo creo que usted participó, y nos anunció que iba a firmar un decreto, no sé si al final lo haría o no, en el sentido de que cualquier Diputado pudiera, a cualquier funcionario, reclamar cualquier expediente y simplemente con una llamada telefónica el Diputado tuviera acceso a ese expediente, y cuando usted, ahora, saca el R.O.F. con una interpretación, perdóneme que se lo diga, pero, posiblemente inconstitucional, y posiblemente, y posiblemente, y algún Diputado de su propio Grupo ya tiene noticias de que es voluntad de este Diputado, si no se le facilita información, tener que acudir a los Tribunales, algo que a usted le parecerá bien, aunque no sé si desde el punto de vista democrático usted cree lógico, correcto y hasta habitual en cualquier Corporación democrática que expedientes que se piden en enero, en octubre todavía este Diputado no los tenga, ni siquiera tenga una resolución denegándola. A lo mejor eso usted lo ve normal, pero permítame que le diga que después de su latiguismo hacia este Diputado, donde al parecer se le va a poner a mayores cortapisas nuevas para acceder a los expedientes de esta Casa, en el ejercicio de su función de Diputado, porque cuando este Diputado pide expedientes o información a cualquier dependencia o negociado de la Casa, pues no lo hace para salir a la calle con esos expedientes y con los amigos, tomar un café y echar un vistazo a esos expedientes, sino la función propia del Corporativo, que, como Usted recordaba antes, tiene una misión y una responsabilidad de control; y es difícil controlar al Equipo de Gobierno, cuya misión también está definida, si no se tiene información.

Perdóneme que le diga, Sr. Presidente, pero el discurso que acaba de lanzar, sin entrar en el fondo del tema del Conservatorio, que vuelvo a pedir únicamente, luz y taquígrafos; es lo único que he pedido, es un discurso poco apropiado para un Presidente con un talante mínimamente democrático.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. José Antonio Díez): Muy bien, muchas gracias. ¿Sí? D. Germán.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ: Izquierda Unida quiere agotar su turno de intervención en el fondo de la cuestión, yendo al fondo de la cuestión, y es que después de haber votado la urgencia, visto que, tras los primeros debates en Comisión, la Comisión de Bienestar Social y Educación, la Comisión de Bienestar Social y Educación no controla este tema y se está demostrando, no controla este tema, y me atrevería a decir que casi ni el propio Diputado del Área, sino que, si usted mismo ha dicho que va haber un careo y no se controla y es muy conflictivo, el fondo de la cuestión es que se vote, si se crea esa Comisión, legal, porque es totalmente legal, de Investigación de este tema concreto que es el Conservatorio.

Nosotros, por supuesto, vamos a votar a favor, aunque muchos nos tememos, Sr. Rubinat, que por la intervención anterior del Partido Socialista que era devolverlo a los corrales y llevarlo otra vez al órgano que nosotros creemos que ya no, que ya no tiene mucho que decir ahí, pues, bueno, veremos a ver, y si nosotros vamos a estar en contra de que vuelva otra vez a la Comisión porque esto es de alguna manera confirmar el pacto tácito de no escarbar mucho en estos temas escabrosos que tienen el Partido Popular y el Partido Socialista.

SR. SIERRA: Sr. Germán, la verdad es que este Pleno puede acabar como el rosario de la aurora o como otra cosa cualquiera, ¿no?. Ya hacia un rato que hemos dejado de hablar del Conservatorio y a mí me gustaría volver a hablar otra vez del Conservatorio y obviar, lógicamente,

ciertas insinuaciones, que no vienen a cuento, del Sr. Portavoz de Izquierda Unida.

En mi intervención anterior dije que no estábamos, ni mucho menos, en contra de la Comisión de Investigación pero que no podíamos valorar, en estos momentos, no estamos capacitados para valorar en estos momentos, si hay que crear una Comisión de Investigación.

Entre otras cosas, se ha presentado una Moción "in voce", con lo que eso representa, ¿no?. Se entiende que una Moción "in voce", lógicamente, no está casi ni meditada por quien la presenta porque si la hubiese meditado la hubiese escrito y nos hubiese pasado una copia a todos los Grupos, como se viene haciendo normalmente; por lo tanto, lo único que pedimos, y se lo pedimos además a la Unión del Pueblo Leonés, es que recapite sobre su propia Moción y, si es posible, que la modifique en el sentido de que este tema pase a esa Comisión, que estoy de acuerdo, yo lo dije también, que tenía que haberse reunido inmediatamente cuando se crearon estos problemas, y que posiblemente haya que darle pues el lógico tirón de orejas al Presidente de la misma, pero que está ahí, y no la podemos obviar tampoco, y las competencias en estos temas yo creo que las tiene esa Comisión, que pase a la Comisión; que en esa Comisión, si es posible, podamos hablar de todo el problema, de todo el problema que ha surgido desde que sale este informe a la luz pública y, tengo que decirlo, yo creo que los temas cuando los tratamos en las Comisiones son distintos que cuando los tratamos en los Plenos. En los Plenos a todos, absolutamente a todos, nos gusta hacer demagogia porque estamos hablando para la prensa, no estamos hablando para nadie más que para la prensa, y en las Comisiones estamos hablando para nosotros mismos y estamos trabajando para solucionar los problemas. Por lo tanto yo creo que este tema, que, efectivamente, es muy escabroso, porque estamos hablando de personas a las que se les está insultando en ese informe y en la prensa, tiene que pasar a la Comisión y, con toda la seriedad del mundo, hablar de qué es lo conveniente, y si lo conveniente es hacer una Comisión de Investigación hágase la Comisión de Investigación y el Grupo Socialista votará a favor. Pero creemos que hoy, aquí, en el Pleno el presentar esta Comisión es demagogia, demagogia cara a la prensa. Nada más.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. José Antonio Díez): Muchas gracias, D. Emilio Sierra. Yo no voy a decir que estoy de acuerdo con lo que usted ha dicho porque me van a acusar de que estamos, pues no sé, en un contubernio tácito o algo así pero a usted le consta que no es cierto, que nunca hemos hablado de esto, que nunca hemos previsto estrategia en común, ni mucho menos, sobre este particular, consiguientemente, cada uno puede decir lo que quiera y puede creer lo que más le apetezca pero la verdad es la verdad, y por tanto, yo desde luego estoy de acuerdo con lo que usted ha dicho. Pondría una pequeño reparo a la Comisión de Investigación. Yo creo que la Comisión de Investigación en todo caso tendrá que reconsiderarse en la Comisión Informativa a la vista de que el Equipo de Gobierno en sus responsabilidades presente todo lo actuado, se valore y se diga: bueno pues aquí ahora es necesario que entremos y tal. Entonces, en ese momento, incluso, yo apoyaría una Comisión de Investigación. Mientras tanto pienso que generalizar ya sería establecer un precedente. Comisiones de Información es sencillamente desautorizar al Gobierno y confundir los papeles institucionales de unos y otros en esta negociación.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete a votación el fondo de la cuestión, esto es la procedencia de la creación de la Comisión de Investigación propuesta por la U.P.L., resultando cuatro votos a favor, los emitidos por los Diputados de Izquierda Unida y la Unión del Pueblo Leonés y veintitrés votos en contra, correspondientes a los Diputados del Partido Popular y el Partido Socialista, con lo que, por mayoría absoluta, queda **RECHAZADA** la creación de la Comisión de Investigación sobre el funcionamiento del Conservatorio Provincial de Música.

ASUNTO NÚMERO 49.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- A preguntas del Sr. Presidente ninguno de los Diputados presentes formula ruegos o preguntas, habiendo tenido oportunidad para ello.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las trece horas y treinta minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.